

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, JUEVES 31 DE MARZO DE 2022

NUMERO 66

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO EJECUTIVO	
Decreto No. 297.- Reforma al Decreto de Creación del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda...	4-6	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 299.- Se establecen límites entre los municipios de Apopa y Nejapa, ambos del departamento de San Salvador.....	7-23	Decreto No. 8.- Reglamento para la Aplicación del Decreto Legislativo No. 119, de fecha 30 de agosto de 2012.	34-39
Decreto No. 300.- Exoneración de impuestos a favor del Consejo Salvadoreño del Café.....	24-26	Decreto No. 9.- Disposiciones Transitorias para la Aplicación del Reglamento de la Ley General de Electricidad.....	40-43
Decreto No. 301.- Reforma a la Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular.....	27-29	RAMO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 306.- Se declara el 14 de marzo de cada año como "Día Nacional de las Personas con Altas Capacidades Intelectuales".....	30-31	Acuerdos Nos. 1742 y 112.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.....	44-49
Decreto No. 336.- Prórroga para la entrada en vigencia de las Reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la Creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo....	32-33	Acuerdo No. 111.- Se modifica el acuerdo ejecutivo No. 135 de fecha 1 de febrero de 2021.....	50-51
		Acuerdos Nos. 446 y 458.- Nombramientos en diferentes cargos en el Ministerio de Economía.....	52-55
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
		Acuerdo No. 15-0452.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	56

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**SECCION CARTELES OFICIALES****RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdo No. 63.- Se acuerda Transferir al señor Sgto. Ta Leopoldo Enrique Cerón Zaldívar, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro..... 56

Declaratoria de Herencia..... 62

Aceptación de Herencia..... 63-64

Aviso de Inscripción..... 64

Muerte Presunta..... 64

Herencia Yacente 64-65

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 1277-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 57

Acuerdo No. 48-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario..... 57

Acuerdo No. 288-D.- Suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado..... 57

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 65

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**SECCION CARTELES PAGADOS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en concepto de Tasas a favor del municipio de El Carmen, departamento de La Unión..... 58-59

Declaratoria de Herencia..... 66-83

Aceptación de Herencia..... 83-103

Decreto No. 18.- Ordenanza Transitoria para la Regulación de Talleres de Mecánica Automotriz y de Motocicletas, Reparación de Escapes y Radiadores, Enderezado de Carrocerías, Pintura Automotriz y Reparación de Llantas, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. 59-61

Herencia Yacente 103

Título de Propiedad 103-105

	<i>Pág.</i>
Título Supletorio	105-112
Título de Dominio.....	112-113
Nombre Comercial.....	113-114
Convocatorias.....	114-119
Reposición de Certificados	119
Balances de Liquidación.....	120-121
Edicto de Emplazamiento.....	122-124
Avisos Varios	124-125
Marca de Servicios.....	125-129
Reposición de Póliza de Seguro.....	129
Marca de Producto.....	129-134
Inmuebles en Estado de Proindivisión	134-135
Cancelación de Certificado de Título de Acción	135
Fe de Errata.....	135

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	136-145
-----------------------------	---------

	<i>Pág.</i>
Título de Propiedad	145
Título Supletorio	146-150
Título de Dominio.....	150-151
Nombre Comercial.....	151-152
Convocatorias.....	152-155
Subasta Pública	155-156
Título Municipal.....	156
Marca de Servicios.....	156-157
Marca de Producto.....	158-159

DE TERCERA PUBLICACION

Convocatorias.....	160-162
--------------------	---------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA**

Acuerdo Instancia Ministerial-UA No.01-2022.- Se modifica el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, de fecha 16 de junio de 2017..... 163-164

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 297

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Art. 119 declara de interés social la construcción de viviendas y declara que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 83, de fecha 6 de julio de dos mil veintiuno, se aprobó la creación del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, publicado en Diario Oficial No. 130, Tomo No. 432, de fecha 8 de julio del mismo año, para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades relativas a la planificación del desarrollo urbano y a la venta de bienes y prestación de servicios de vigilancia, análisis y aprobación de todo tipo de proyectos, en cumplimiento a las leyes y reglamentos que en materia de urbanismo y construcción existen.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 98, de fecha 13 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 432, del día 20 del mismo mes y año, se reformó el art. 1 de la Ley de Urbanismo y Construcción, determinándose que cuando se requiera la ejecución de cualquier proyecto de urbanización, parcelación y construcción que sea de beneficio de interés general, por cualquiera de las instituciones del Estado que conforman el Sistema de Vivienda, el Ministerio de Vivienda, a través de su titular, podrá emitir la aprobación correspondiente y la declaratoria de interés social, para la ejecución de dichos proyectos.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 163, de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 189, Tomo No. 433, de fecha 5 de octubre del mismo año, se reformó el art. 3 de la Ley de Creación de la Unidad del Registro Social de inmuebles, en el sentido que es el Ministerio de Vivienda el ente responsable de la calificación de los proyectos de interés social.

- V. Que resulta necesario reformar el Decreto de Creación del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, armonizándolo con las reformas legales antes mencionadas, en el sentido de incorporar la prestación del servicio de calificación de interés social por parte del mismo e, incluso, regular que dicho fondo puede comprender cualquier otro servicio que por ley se establezca dentro de la competencia de ese ministerio, de tal manera, que dicha institución responda eficazmente a las necesidades de la población, ofreciendo un servicio eficiente, oportuno y ágil.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial, por medio de la ministra de Vivienda,

DECRETA, la siguiente:

REFORMA AL DECRETO DE CREACIÓN DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA

Art. 1. Sustituyese el Art. 1, por el siguiente:

“Art. 1. Créase el “Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda”, para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades relativas a la planificación del desarrollo urbano y a la venta de bienes y prestación de servicios de vigilancia, análisis y aprobación de todo tipo de proyectos, en cumplimiento a las leyes y reglamentos que en materia de urbanismo y construcción existen, así como para apoyar la prestación del servicio de calificación de interés social u otro servicio que por ley se establezca dentro de la competencia de ese ministerio.”

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de marzo dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,

Ministra de Vivienda.

DECRETO N° 299

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.
- II.- Que la existente delimitación entre los Municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se le otorga competencia al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantones.
- IV.- Que se han desarrollado las diligencias de fijación de límites entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, de conformidad a las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite entre los municipios de Apopa y Nejapa con referencia N° 0602 - 0609, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los diputados Elisa Marcela Rosales Ramírez, Helen Morena Jovel de Tovar, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Ángel Josué Lobos Rodríguez y Boris Salvador Platero Cordero.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como Límite entre los Municipios de Apopa y Nejapa, ambos del Departamento de San Salvador, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por catorce trayectos. El primer trayecto compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto, compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del cinco al ocho, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por vía de comunicación terrestre; el quinto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por linderos de parcelas; el sexto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diez al once, por vía de comunicación terrestre; el séptimo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del once al doce, por linderos de parcelas; el octavo trayecto, compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del doce al quince, por vía de comunicación terrestre, el noveno trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por elemento natural hidrográfico; el décimo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dieciséis al diecisiete, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diecisiete al dieciocho, por elemento natural hidrográfico; el décimo segundo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dieciocho al diecinueve, por linderos de parcelas; el décimo tercer trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diecinueve al veinte, por elemento natural hidrográfico; el décimo cuarto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del veinte al veintiuno, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura del río Guaycume sobre el río Acelhuate, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de **Nejapa**, **Guazapa** y **Apopa**, todos del departamento de San Salvador. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve punto cero ocho metros; Latitud igual, trescientos tres mil sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Nejapa**, parcela doscientos treinta y ocho, del sector cero seis cero nueve R cero cinco; para el municipio de **Guazapa**, parcela cuatrocientos dieciocho, del sector cero seis cero seis R cero ocho; para el municipio de **Apopa**, parcela trescientos diecinueve, del sector cero seis cero dos R cero uno.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Acelhuate, aguas arriba, hasta la desembocadura del río San Antonio por su margen izquierdo, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto diez metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos veintinueve punto cero seis metros; Latitud igual, trescientos tres mil doscientos veintiséis punto treinta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas trescientos diecinueve, trescientos veintidós, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos sesenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, ciento dieciocho, ciento diecisiete, ciento doce y ciento once, todas del sector cero seis cero dos R cero uno; para el municipio de **Nejapa**, parcelas doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta y tres, doscientos noventa y cinco, ochenta y cuatro, noventa y uno, cincuenta y dos, cincuenta, cuarenta y ocho, treinta y dos, ciento cincuenta y cuatro, todas del sector cero seis cero nueve R cero cinco.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Acelhuate, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Quebrada La Ceiba, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de cuatro mil sesenta y ocho punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil ciento dieciocho punto noventa y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho punto ochenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas ciento once, ciento diez, ciento siete, mil trescientos setenta y siete, mil trescientos setenta y cinco, mil trescientos setenta y tres, ciento nueve, ciento cuatro, ciento trece, ciento uno, mil doscientos setenta y siete, sesenta y ocho, setenta y cuatro, setenta y tres, setenta y dos, setenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, todas del sector cero seis cero dos R cero uno; parcelas pertenecientes a la Urbanización Valle del Sol, todas del sector cero seis cero dos U sesenta; para el municipio de **Nejapa**, parcela uno, del sector cero seis cero nueve R cero seis.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la Quebrada La Ceiba, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del caserío Barba Rubia conduce al cantón y caserío Joya Galana, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de sesenta y siete punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho punto cero cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela setecientos cincuenta y uno, del sector cero seis cero nueve R cero seis; para el municipio de **Nejapa**, parcela uno (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R cero seis.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del caserío Barba Rubia conduce al cantón y caserío Joya Galana, hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela cincuenta, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de veintiocho punto cero siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno punto noventa metros; Latitud igual, doscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela setecientos cincuenta y uno, del sector cero seis cero nueve R cero seis; para el municipio de **Nejapa**, parcela seiscientos noventa y seis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R cero ocho.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el vértice nor-poniente de la parcela mil doscientos sesenta y uno, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto cero seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas cincuenta, treinta y tres, treinta y dos, treinta y uno, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y tres, ciento cincuenta y uno y mil doscientos sesenta y uno, todas del sector cero seis cero dos R cero cuatro; para el municipio de **Nejapa**, parcela seiscientos noventa y seis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R cero ocho, parcelas treinta y veintisiete, ambas del sector cero seis cero dos R cero cuatro.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el vértice nor-poniente de la parcela ochocientos cuarenta y seis, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de mil ochocientos ochenta y dos punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta punto cero dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro punto setenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela mil doscientos sesenta y uno y parcelas pertenecientes a la Lotificación Campo de Oro, todas del sector cero seis cero dos R cero cuatro; para el municipio de **Nejapa**, parcelas seiscientos noventa y seis (porción poniente) y la número cuatro, ambas del sector cero seis cero nueve R cero ocho.

Tramo tres, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la carretera que de Apopa conduce hacia Nejapa, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de doscientos cuarenta y cinco punto cuarenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis punto cincuenta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil novecientos once punto cero un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la Lotificación Campo de Oro, todas del sector cero seis cero dos R cero cuatro; para el municipio de **Nejapa**, parcelas pertenecientes a la Lotificación Pitarrillo1, todas del sector cero seis cero nueve R cero ocho.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la carretera que de Apopa conduce hacia Nejapa, hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela quinientos cuarenta y cinco, del sector cero seis cero dos R cero tres, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de setecientos sesenta y siete punto setenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil quinientos noventa punto cincuenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil novecientos ocho punto sesenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela ochocientos cincuenta y dos, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, parcelas ubicadas en el sitio del antiguo relleno sanitario, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas ciento ochenta, ciento veintitrés, ciento veintidós, ciento veintiuno, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, trescientos ochenta y cuatro, doscientos quince, doscientos catorce, doscientos trece, doscientos doce, doscientos once, noventa, ochenta y nueve, todas del sector cero seis cero nueve R cero ocho, parcela setenta, del sector cero seis cero nueve U cero dos.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la línea férrea, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de trescientos setenta y nueve punto cincuenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos seis punto treinta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cuatro punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas quinientos cuarenta y cinco, dos mil ciento cuarenta y cuatrocientos ochenta y dos, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas doscientos cincuenta y seis, doscientos treinta y nueve, y parcelas pertenecientes a la Lotificación Cuesta Blanca, todas del sector cero seis cero nueve U cero tres.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la línea férrea, hasta interceptar la prolongación del eje oriente de la servidumbre de paso, identificada como parcela mil ciento diez, del sector cero seis cero nueve R once, lugar donde se ubica el punto número **once**, con una distancia aproximada de ochocientos treinta y uno punto cuarenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres punto setenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve punto noventa y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes al cantón y caserío Suchinango, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas pertenecientes a la lotificación Cuesta Blanca, todas del sector cero seis cero nueve U cero tres y parcelas pertenecientes al cantón y caserío Aldea Las Mercedes, todas del sector cero seis cero nueve R once.

Trayecto siete

Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle Circunvalación Cinco Norte, de la Urbanización San Gabriel, lugar donde se ubica el punto número **doce**, con una distancia aproximada de quinientos noventa y nueve punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve punto treinta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas mil ciento diez (servidumbre de paso), parcelas quinientos setenta y dos, setecientos cincuenta, quinientos setenta, seiscientos noventa, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, doscientos ochenta y cinco, trescientos noventa y tres y trescientos noventa y cinco, todas del sector cero seis cero nueve R once.

Trayecto ocho

Tramo uno, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Noroeste, en línea quebrada, por el eje central de la calle Circunvalación Cinco Norte, de la Urbanización San Gabriel hasta interceptar el eje central de la calle marginal que corre paralela a la Autopista que conduce hacia Quezaltepeque, lugar donde se ubica el punto número **trece**, con una distancia aproximada de doscientos treinta y ocho punto treinta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcela mil doscientos sesenta y cinco, del sector cero seis cero dos R cero tres, parcelas quinientos cincuenta y uno y quinientos cincuenta y tres, ambas del sector cero seis cero nueve R once.

Tramo dos, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Noroeste, en línea recta, por el eje central de la calle marginal que corre paralela a la Autopista que conduce hacia Quezaltepeque, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del Barrio Las Mercedes, conduce al caserío Suchinangón, específicamente a la altura del puente sobre dicha carretera, lugar donde se ubica el punto número **atorce**, con una distancia aproximada de treinta y uno punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro punto treinta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela mil ciento diecisiete, del sector cero seis cero dos R cero tres, carretera a Quezaltepeque de por medio; para el municipio de **Nejapa**, parcela quinientos cincuenta y tres, del sector cero seis cero nueve R once.

Tramo tres, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Barrio Las Mercedes, conduce al caserío Suchinangón, hasta interceptar la prolongación del eje central de la quebrada Suchinango, lugar donde se ubica el punto número **quince**, con una distancia aproximada de setecientos trece punto noventa y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres punto veintisiete metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil setecientos dos punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel y las parcelas quinientos veintisiete y quinientos treinta y seis, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas ochocientos ochenta y nueve, seiscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, todas del sector cero seis cero nueve R once, parcela doscientos cuatro, del sector cero seis cero dos R cero tres.

Trayecto nueve

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Suchinango, que también sirve de lindero de parcelas, hasta interceptar el vértice sur-oriente de la parcela doscientos cuatro, del sector cero seis cero dos R cero tres, lugar donde se ubica el punto número **dieciséis**, con una distancia aproximada de seiscientos cuarenta y nueve punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos trece punto sesenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela doscientos tres, del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcela doscientos cuatro, del sector cero seis cero dos R cero tres.

Trayecto diez

Tramo único, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Noroeste, en línea semirrecta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Santa Cristina, lugar donde se ubica el punto número **diecisiete**, con una distancia aproximada de

doscientos ochenta y cuatro punto dieciséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y uno punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela doscientos tres, del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcela doscientos cuatro del sector cero seis cero dos R cero tres.

Trayecto once

Tramo único, del punto número diecisiete al punto número dieciocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Santa Cristina, hasta interceptar el lindero sur de la parcela mil trescientos setenta y dos, del sector cero seis cero dos R cero cinco, lugar donde se ubica el punto número **dieciocho**, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y seis punto noventa y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veintiséis punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ciento doce punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela doscientos tres, del sector cero seis cero dos R cero tres, parcela trescientos veintiséis (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R trece, parcelas pertenecientes al caserío Suchinangón, todas del sector cero seis cero dos R cero tres, y parcela mil trescientos setenta y cuatro, del sector cero seis cero dos R cero cinco; para el municipio de **Nejapa**, parcela trescientos veintiséis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R trece, y parcelas de la cuatrocientos cincuenta y ocho hasta la mil trescientos setenta y dos, todas del sector cero seis cero dos R cero cinco.

Trayecto doce

Tramo único, del punto número dieciocho al punto número diecinueve. Con rumbo Noroeste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Aguacatón, lugar donde se ubica el punto número **diecinueve**, con una distancia aproximada de ciento noventa y seis punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco punto cero seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela trescientos veintiséis (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R trece; para el municipio de **Nejapa**, parcela mil trescientos setenta y dos, del sector cero seis cero dos R cero cinco

Trayecto trece

Tramo único, del punto número diecinueve al punto número veinte. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Aguacatón, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón San Roque conduce a la colonia Los Jubilados, lugar donde se ubica el punto número **veinte**, con una distancia aproximada de dos mil setecientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta

y tres mil punto setenta y seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil setecientos veintiséis punto once metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela trescientos veintiséis (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R trece, parcela doce (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R catorce, parcela mil trescientos setenta y cuatro (porción oriente), del sector cero seis cero dos R cero cinco; para el municipio de **Nejapa**, parcela trescientos veintiséis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R trece, parcela doce (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R catorce, parcela mil trescientos setenta y cuatro (porción poniente), del sector cero seis cero dos R cero cinco.

Trayecto catorce

Tramo único, del punto número veinte al punto número veintiuno. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el vértice sur de la parcela mil ciento treinta y siete, del sector cero seis cero dos R cero cinco, lugar donde se ubica el punto número **veintiuno**, con una distancia aproximada de mil ciento tres punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro punto veintidós metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve punto cero nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas mil ciento treinta y ocho y mil ciento treinta y siete, ambas del sector cero seis cero dos R cero cinco; para el municipio de **Nejapa**, parcelas veintidós y treinta y dos, ambas del sector cero seis cero nueve R catorce.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **veintiuno**, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio** para los municipios de **Apopa**, **Nejapa** y **Mejicanos**, todos del departamento de San Salvador. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela mil ciento treinta y siete, del sector cero seis cero dos R cero cinco, para el municipio de **Nejapa**, parcela treinta y dos, del sector cero seis cero nueve R catorce y para el municipio de **Mejicanos**, parcela dos, del sector cero seis cero ocho R cero uno.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Ref. 0602 -0609

ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APOPA Y NEJAPA

En la ciudad San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, del día veinte, del mes de octubre, del año dos mil veintiuno comparecen los infrascritos: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García**, actuando en su calidad de Alcaldesa Municipal, **Señor Sergio Noel Monroy Martínez**, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Apopa; **Señor Jorge Alexander Escamilla**, actuando en su calidad de Alcalde Municipal, **Señor Luis Antonio Hernández Sánchez**, actuando en su calidad de Síndico Municipal, ambos del municipio de Nejapa; con el objeto de darle lectura y ratificación a los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por **Apopa**, acta número seis, acuerdo número tres, del día primero de junio del año dos mil veintiuno y por **Nejapa**, acta número once, acuerdo número veinticinco, del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El trazo del límite municipal está formado por catorce trayectos. El primer trayecto compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto, compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del cinco al ocho, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por vía de comunicación terrestre; el quinto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por linderos de parcelas; el sexto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diez al once, por vía de comunicación terrestre; el séptimo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del once al doce, por linderos de parcelas; el octavo trayecto, compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos, numerados del doce al quince, por vía de comunicación terrestre, el noveno trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por elemento natural hidrográfico; el décimo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dieciséis al diecisiete, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diecisiete al dieciocho, por elemento natural hidrográfico; el décimo segundo trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dieciocho al diecinueve, por linderos de parcelas; el décimo tercer trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diecinueve al veinte, por elemento natural hidrográfico; el décimo cuarto trayecto, compuesto por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del veinte al veintiuno, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura del río Guaycume sobre el río Acelhuate, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de **Nejapa**, **Guazapa** y **Apopa**, todos del departamento de San Salvador. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos ochenta mil trescientos sesenta y nueve punto cero ocho metros; Latitud igual, trescientos tres mil sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Nejapa**, parcela doscientos treinta y ocho, del sector cero seis cero nueve R cero cinco; para el municipio de **Guazapa**, parcela cuatrocientos dieciocho, del sector cero seis cero seis R cero ocho; para el municipio de **Apopa**, parcela trescientos diecinueve, del sector cero seis cero dos R cero uno.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Acelhuate, aguas arriba, hasta la desembocadura del río San Antonio por su margen izquierdo, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto diez metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos veintinueve punto cero seis metros; Latitud igual, trescientos tres mil doscientos veintiséis punto treinta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas trescientos diecinueve, trescientos veintidós, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos sesenta y siete, cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y ocho, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, ciento dieciocho, ciento diecisiete, ciento doce y ciento once, todas del sector cero seis cero dos R cero uno; para el municipio de **Nejapa**, parcelas doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y siete, doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta y tres, doscientos noventa y cinco, ochenta y cuatro, noventa y uno, cincuenta y dos, cincuenta, cuarenta y ocho, treinta y dos, ciento cincuenta y cuatro, todas del sector cero seis cero nueve R cero cinco.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central del río Acelhuate, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Quebrada La Ceiba, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de cuatro mil sesenta y ocho punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil ciento dieciocho punto noventa y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho punto ochenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas ciento once, ciento diez, ciento siete, mil trescientos setenta y siete, mil trescientos setenta y cinco, mil trescientos setenta y tres, ciento nueve, ciento cuatro, ciento trece, ciento uno, mil doscientos setenta y siete, sesenta y ocho, setenta y cuatro, setenta y tres, setenta y dos, setenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, todas del sector cero seis cero dos R cero uno; parcelas pertenecientes a la Urbanización Valle del Sol, todas del sector cero seis cero dos U sesenta; para el municipio de **Nejapa**, parcela uno, del sector cero seis cero nueve R cero seis.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la Quebrada La Ceiba, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del caserío Barba Rubia conduce al cantón y caserío Joya Galana, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de sesenta y siete punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho punto cero cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de

Apopa, parcela setecientos cincuenta y uno, del sector cero seis cero nueve R cero seis; para el municipio de **Nejapa**, parcela uno (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R cero seis.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del caserío Barba Rubia conduce al cantón y caserío Joya Galana, hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela cincuenta, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de veintiocho punto cero siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno punto noventa metros; Latitud igual, doscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela setecientos cincuenta y uno, del sector cero seis cero nueve R cero seis; para el municipio de **Nejapa**, parcela seiscientos noventa y seis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R cero ocho.

Trayecto tres

Tramo uno, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el vértice nor-poniente de la parcela mil doscientos sesenta y uno, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y siete punto cincuenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto cero seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas cincuenta, treinta y tres, treinta y dos, treinta y uno, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta y uno, trescientos setenta y tres, ciento cincuenta y uno y mil doscientos sesenta y uno, todas del sector cero seis cero dos R cero cuatro; para el municipio de **Nejapa**, parcela seiscientos noventa y seis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R cero ocho, parcelas treinta y veintisiete, ambas del sector cero seis cero dos R cero cuatro.

Tramo dos, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el vértice nor-poniente de la parcela ochocientos cuarenta y seis, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de mil ochocientos ochenta y dos punto treinta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta punto cero dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro punto setenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela mil doscientos sesenta y uno y parcelas pertenecientes a la Lotificación Campo de Oro, todas del sector cero seis cero dos R cero cuatro; para el municipio de **Nejapa**, parcelas seiscientos noventa y seis (porción poniente) y la número cuatro, ambas del sector cero seis cero nueve R cero ocho.

Tramo tres, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la carretera que de Apopa conduce hacia Nejapa, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de doscientos cuarenta y cinco punto cuarenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis punto cincuenta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil novecientos once punto cero un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la Lotificación Campo de

Oro, todas del sector cero seis cero dos R cero cuatro; para el municipio de **Nejapa**, parcelas pertenecientes a la Lotificación Pitarrillo1, todas del sector cero seis cero nueve R cero ocho.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la carretera que de Apopa conduce hacia Nejapa, hasta interceptar la prolongación del lindero poniente de la parcela quinientos cuarenta y cinco, del sector cero seis cero dos R cero tres, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de setecientos sesenta y siete punto setenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil quinientos noventa punto cincuenta y dos metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil novecientos ocho punto sesenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela ochocientos cincuenta y dos, del sector cero seis cero dos R cero cuatro, parcelas ubicadas en el sitio del antiguo relleno sanitario, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas ciento ochenta, ciento veintitrés, ciento veintidós, ciento veintiuno, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, trescientos ochenta y cuatro, doscientos quince, doscientos catorce, doscientos trece, doscientos doce, doscientos once, noventa, ochenta y nueve, todas del sector cero seis cero nueve R cero ocho, parcela setenta, del sector cero seis cero nueve U cero dos.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la línea férrea, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de trescientos setenta y nueve punto cincuenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos seis punto treinta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cuatro punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas quinientos cuarenta y cinco, dos mil ciento cuarenta y cuatrocientos ochenta y dos, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas doscientos cincuenta y seis, doscientos treinta y nueve, y parcelas pertenecientes a la Lotificación Cuesta Blanca, todas del sector cero seis cero nueve U cero tres.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la línea férrea, hasta interceptar la prolongación del eje oriente de la servidumbre de paso, identificada como parcela mil ciento diez, del sector cero seis cero nueve R once, lugar donde se ubica el punto número **once**, con una distancia aproximada de ochocientos treinta y uno punto cuarenta metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres punto setenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve punto noventa y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes al cantón y caserío Suchinango, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas pertenecientes a la Lotificación Cuesta Blanca, todas del sector cero seis cero nueve U cero tres y parcelas pertenecientes al cantón y caserío Aldea Las Mercedes, todas del sector cero seis cero nueve R once.

Trayecto siete

Tramo único, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle Circunvalación Cinco Norte, de la Urbanización San Gabriel, lugar donde se ubica el punto número **doce**, con

una distancia aproximada de quinientos noventa y nueve punto veintiséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve punto treinta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas mil ciento diez (servidumbre de paso), parcelas quinientos setenta y dos, setecientos cincuenta, quinientos setenta, seiscientos noventa, ochocientos cuatro, ochocientos cinco, doscientos ochenta y cinco, trescientos noventa y tres y trescientos noventa y cinco, todas del sector cero seis cero nueve R once.

Trayecto ocho

Tramo uno, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Noroeste, en línea quebrada, por el eje central de la calle Circunvalación Cinco Norte, de la Urbanización San Gabriel hasta interceptar el eje central de la calle marginal que corre paralela a la Autopista que conduce hacia Quezaltepeque, lugar donde se ubica el punto número **trece**, con una distancia aproximada de doscientos treinta y ocho punto treinta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro punto veintisiete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcela mil doscientos sesenta y cinco, del sector cero seis cero dos R cero tres, parcelas quinientos cincuenta y uno y quinientos cincuenta y tres, ambas del sector cero seis cero nueve R once.

Tramo dos, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Noroeste, en línea recta, por el eje central de la calle marginal que corre paralela a la Autopista que conduce hacia Quezaltepeque, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del Barrio Las Mercedes, conduce al caserío Suchinangón, específicamente a la altura del puente sobre dicha carretera, lugar donde se ubica el punto número **catorce**, con una distancia aproximada de treinta y uno punto doce metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro punto treinta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y siete punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela mil ciento diecisiete, del sector cero seis cero dos R cero tres, carretera a Quezaltepeque de por medio; para el municipio de **Nejapa**, parcela quinientos cincuenta y tres, del sector cero seis cero nueve R once.

Tramo tres, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Barrio Las Mercedes, conduce al caserío Suchinangón, hasta interceptar la prolongación del eje central de la quebrada Suchinango, lugar donde se ubica el punto número **quince**, con una distancia aproximada de setecientos trece punto noventa y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres punto veintisiete metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil setecientos dos punto ochenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas pertenecientes a la urbanización San Gabriel y las parcelas quinientos veintisiete y quinientos treinta y seis, todas del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcelas ochocientos ochenta y nueve, seiscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, todas del sector cero seis cero nueve R once, parcela doscientos cuatro, del sector cero seis cero dos R cero tres.

Trayecto nueve

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Suchinango, que también sirve de lindero de parcelas, hasta interceptar el vértice sur-oriente de la parcela doscientos cuatro, del sector cero seis cero dos R cero tres, lugar donde se ubica el punto número **dieciséis**, con una distancia aproximada de seiscientos cuarenta y nueve punto diecinueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos trece punto sesenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil doscientos treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela doscientos tres, del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcela doscientos cuatro, del sector cero seis cero dos R cero tres.

Trayecto diez

Tramo único, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Noroeste, en línea semirrecta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Santa Cristina, lugar donde se ubica el punto número **diecisiete**, con una distancia aproximada de doscientos ochenta y cuatro punto dieciséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta y uno punto cuarenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela doscientos tres, del sector cero seis cero dos R cero tres; para el municipio de **Nejapa**, parcela doscientos cuatro del sector cero seis cero dos R cero tres.

Trayecto once

Tramo único, del punto número diecisiete al punto número dieciocho. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada Santa Cristina, hasta interceptar el lindero sur de la parcela mil trescientos setenta y dos, del sector cero seis cero dos R cero cinco, lugar donde se ubica el punto número **dieciocho**, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y seis punto noventa y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veintiséis punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ciento doce punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela doscientos tres, del sector cero seis cero dos R cero tres, parcela trescientos veintiséis (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R trece, parcelas pertenecientes al caserío Suchinangón, todas del sector cero seis cero dos R cero tres, y parcela mil trescientos setenta y cuatro, del sector cero seis cero dos R cero cinco; para el municipio de **Nejapa**, parcela trescientos veintiséis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R trece, y parcelas de la cuatrocientos cincuenta y ocho hasta la mil trescientos setenta y dos, todas del sector cero seis cero dos R cero cinco.

Trayecto doce

Tramo único, del punto número dieciocho al punto número diecinueve. Con rumbo Noroeste, en línea recta, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Aguacatón, lugar donde se ubica el punto número **diecinueve**, con una distancia aproximada de ciento noventa y seis punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco punto cero seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela trescientos veintiséis (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R trece; para el municipio de **Nejapa**, parcela mil trescientos setenta y dos, del sector cero seis cero dos R cero cinco

Trayecto trece

Tramo único, del punto número diecinueve al punto número veinte. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Aguacatón, aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón San Roque conduce a la colonia Los Jubilados, lugar donde se ubica el punto número **veinte**, con una distancia aproximada de dos mil setecientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y tres mil punto setenta y seis metros; Latitud igual, doscientos noventa y dos mil setecientos veintiséis punto once metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela trescientos veintiséis (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R trece, parcela doce (porción oriente), del sector cero seis cero nueve R catorce, parcela mil trescientos setenta y cuatro (porción oriente), del sector cero seis cero dos R cero cinco; para el municipio de **Nejapa**, parcela trescientos veintiséis (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R trece, parcela doce (porción poniente), del sector cero seis cero nueve R catorce, parcela mil trescientos setenta y cuatro (porción poniente), del sector cero seis cero dos R cero cinco.

Trayecto catorce

Tramo único, del punto número veinte al punto número veintiuno. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el vértice sur de la parcela mil ciento treinta y siete, del sector cero seis cero dos R cero cinco, lugar donde se ubica el punto número **veintiuno**, con una distancia aproximada de mil ciento tres punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro punto veintidós metros; Latitud igual, doscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve punto cero nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcelas mil ciento treinta y ocho y mil ciento treinta y siete, ambas del sector cero seis cero dos R cero cinco; para el municipio de **Nejapa**, parcelas veintidós y treinta y dos, ambas del sector cero seis cero nueve R catorce.

Punto trifinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **veintiuno**, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio** para los municipios de **Apopa**, **Nejapa** y **Mejicanos**, todos del departamento de San Salvador. Sus colindantes son, para el municipio de **Apopa**, parcela mil ciento treinta y siete, del sector cero seis cero dos R cero cinco, para el municipio de **Nejapa**, parcela treinta y dos, del sector cero seis cero nueve R catorce y para el municipio de **Mejicanos**, parcela dos, del sector cero seis cero ocho R cero uno.






Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García
Alcaldesa Municipal de Apopa




Sr. Sergio Noel Monroy Martínez
Síndico Municipal de Apopa




Sr. Jorge Alexander Escamilla
Alcalde Municipal de Nejapa

Sr. Luis Antonio Hernández Sánchez
Síndico Municipal de Nejapa

DECRETO No. 300**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 305, del 30 del mismo mes y año, se creó el Consejo Salvadoreño del Café, como institución estatal, de carácter autónomo, cuya finalidad principal es la de formular y dirigir la política nacional en materia cafetalera orientada al desarrollo económico y social del país.
- II. Que el impacto de la roya en el café salvadoreño, aún tiene efectos en diversas áreas de la caficultura, lo que afecta la economía de los productores y del país. Por ello es necesario tomar medidas de apoyo al Plan Maestro de Recuperación de la Caficultura dispuesta por el Gobierno, disponiendo las condiciones de apoyo a los productores que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los mismos, además de la renovación de alrededor de cincuenta mil manzanas con vocación al café. Estas medidas tendrán beneficios en la recuperación gradual de la producción y se obtendrán mejores beneficios económicos derivados de la comercialización especialmente a nivel internacional. Que dentro de las medidas están el desarrollo de eventos nacionales e internacionales para promocionar el café de El Salvador en los mercados internacionales.
- III. Que la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) de nacionalidad estadounidense, es una fundación especialista con prestigio mundial en promover los cafés de calidad en los mercados internacionales de cafés especiales y con el propósito de generar y facilitar oportunidades de negocios a empresarios y productores salvadoreños, en coordinación con la Fundación Organización Taza de Excelencia y el Consejo Salvadoreño del Café, desarrollarán durante el año 2022 el evento internacional denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", por lo cual se ha considerado conveniente establecer un acuerdo entre el Consejo Salvadoreño del Café con la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE), y con la Fundación Organización Taza de Excelencia.

- IV. Que el Consejo Salvadoreño del Café, tiene un compromiso institucional de apoyar plenamente la producción del café. Por lo que con la realización del evento "Taza de Excelencia El Salvador 2022", se beneficiará a dicho rubro.
- V. Que por las razones antes mencionadas, y consientes de las condiciones expuestas de la importancia de promover el café de El Salvador para beneficiar a los productores nacionales, es procedente exonerar del pago de impuestos y deducciones en dicho concepto por los ingresos y gastos originados de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluso los pagos efectuados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) y la Fundación Organización Taza de Excelencia, derivados del evento antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Saúl Enrique Mancía.

DECRETA:

Art. 1. Exonérese del pago de impuestos, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que causen los ingresos y egresos por comisiones, honorarios u otros servicios y/o conceptos que el Consejo Salvadoreño del Café perciba o pague por la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluyendo los honorarios pagados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y a la Fundación Organización Taza de Excelencia, el cual se realiza en El Salvador a partir del mes de marzo del año 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.

DECRETO N.º 301

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su artículo 2, entre otros derechos individuales, contempla que toda persona tiene derecho a la propiedad y posesión. Asimismo, en el inciso primero del artículo 104, establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 41, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 384, del 13 de julio del mismo año, se emitió la **LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, la que regula el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio del Estado y Gobierno de El Salvador a favor de las familias de escasos recursos económicos y entidades de utilidad pública que los ocupan.
- III. Que es facultad del primer Órgano del Estado, desafectar como de uso público los bienes nacionales, especialmente, aquellos que por el desarrollo, han perdido el fundamento de su construcción, como es el caso de las calles, tramos de calles, tramos de carreteras, los derechos de vía y tramos de derechos de vía en desuso.
- IV. Que por diferentes circunstancias las personas ante la necesidad de vivienda, se han asentado durante años en antiguas calles, carreteras o derechos de vía en desuso, y cumpliendo con el mandato constitucional

citado, es necesario que aquellos inmuebles que han perdido su uso puedan ser desafectados y que se beneficien a las familias que carecen de propiedad.

- V. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, mediante informe técnico, de fecha 17 de Febrero del año 2022, ha concluido después de investigación de campo y de la investigación realizada en el área de Catastro del Centro Nacional de Registro, que ese tramo de calle al cual se hace referencia el presente Decreto, ya no tiene uso vial, por lo tanto si es factible desafectarlo con el objetivo de que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor el área del inmueble que habitan.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Caleb Neftalí Navarro Rivera y Benjamín Asael Morales Romero

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR.

Art.1.- Incorporase el número 62 al art. 2 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
62	LA PRADERA	El Tránsito	San Miguel

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

PRIMERA SECRETARIA.

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

DECRETO N° 306**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República en el artículo 131 ordinal 11° faculta a la Asamblea Legislativa para decretar de una manera general, beneficios de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales, o de servicios.
- II. Que el artículo 35 de la Ley General de Educación establece dentro de los objetivos de la educación especial, en el literal a) "Contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de las personas con necesidades educativas especiales por limitaciones o por aptitudes sobresalientes".
- III. Que en El Salvador existe una población de personas con altas capacidades, en su mayoría son detectados en niñas, niños y adolescentes en su periodo estudiantil; estadísticas realizadas por instituciones afines a este grupo de personas, identifican a un porcentaje muy significativo de la población salvadoreña con esta característica.
- IV. Que las personas con altas capacidades deben ser reconocidas, motivadas y potenciadas; por lo que es importante, que nuestro país se una a la tendencia mundial de valorar y desarrollar a estas personas, tomando en consideración que el 14 de marzo de cada año a nivel internacional se conmemora el Día de las Altas Capacidades Intelectuales.
- V. Que es necesario reconocer un día en el calendario cívico nacional para hacer conciencia y visibilizar las necesidades personales, emocionales e intelectuales de las personas con altas capacidades y sensibilizar a la población sobre esta temática para que se dé un mejor trato a las personas con estas características.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Héctor Enrique Sales Salguero.

DECRETA lo Siguiente:

Art.1.- Declárase el 14 de marzo de cada año como “**Día Nacional de las Personas con Altas Capacidades Intelectuales**”, con el objetivo de hacer conciencia y sensibilizar a la población sobre esta temática y a la vez incentivar a las personas con altas capacidades para que puedan desarrollar sus talentos en nuestro país.

Art.2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DECRETO No. 336**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 172 de la Constitución corresponde al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determine la ley.
- II. Que conforme a los artículos 133 ordinal 3° de la Constitución y 51 numeral 6) de la Ley Orgánica Judicial, es una atribución de la Corte Suprema de Justicia remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.
- III. Que mediante Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021, se emitieron reformas a la Ley Orgánica Judicial relativas a la creación de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, las que entraron en vigencia el 1 de febrero de dos mil veintidós. Posteriormente, de acuerdo al Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, se dejó sin efecto la vigencia del citado Decreto Legislativo 233, estableciendo su nueva entrada en vigencia para el 1 de abril de dos mil veintidós.
- IV. Que la Corte Suprema de Justicia ha identificado que para el próximo 1 de abril de 2022 no se podrá concluir con los procedimientos administrativos de logística vinculados con la determinación de las ternas de los funcionarios y del personal para poner en efectivo funcionamiento las sedes judiciales relacionadas, por lo que es necesario prorrogar su entrada en vigencia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA, las siguientes:

**PRÓRROGA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA
JUDICIAL RELATIVAS A LA CREACIÓN DE LA CÁMARA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

Art. 1.- Derógase lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo número 283, de fecha 1 de febrero de 2022, publicado en el Diario Oficial número 45, Tomo número 434, de fecha 4 de marzo de 2022, únicamente en cuanto al señalamiento de la fecha 1 de abril de 2022, para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Art. 2.- Prorrógase hasta el 1 de julio de 2022 la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 233, de fecha 7 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 243, Tomo número 433, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

DECRETO No. 8.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Decreto Legislativo No. 119, de fecha 30 de agosto de 2012, publicado en el Diario oficial No. 166, Tomo No. 396, del 7 de septiembre de 2012, se estableció que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), deberá comercializar la energía eléctrica que genere para cubrir el consumo de energía eléctrica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en el Mercado Mayorista de Electricidad, al precio que la CEL vende la energía a las distribuidoras en los contratos de largo plazo vigentes o, si estos no existieren, se considerará el último precio vigente en los últimos contratos de largo plazo que se hubieren firmado. No obstante, en el caso que la energía adquirida por CEL de terceros generadores, distribuidores u otros para suplir la demanda de ANDA, se comercializará a esta última al precio que la CEL adquiere la misma;
- II. Que mediante los Decretos Legislativos No. 292, de fecha 10 de abril de 2019, publicado en el Diario oficial No. 73, Tomo No. 423, del 23 de abril del mismo año, y No. 332, de fecha 22 de marzo de 2022, publicado en el Diario oficial No. 59, Tomo No. 434, del 23 de marzo del mismo año, se introdujeron reformas al Decreto Legislativo 119 en mención;
- III. Que en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 332 antes referido, se estableció que las disposiciones específicas que sean necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo, estarían contenidas en el Reglamento que será emitido vía Decreto Ejecutivo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA, el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No.119, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 166, TOMO No. 396 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO

Art. 1.- El presente Reglamento desarrolla los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 119, de fecha 30 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 166, Tomo No. 396, del 7 de septiembre de 2012, en adelante “el Decreto”.

Art. 2.-La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (en adelante “CEL”), comercializará la energía eléctrica que genere, para cubrir el consumo de energía eléctrica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en el Mercado Mayorista de Electricidad, quedando CEL obligada a cubrir en primer lugar el consumo de energía eléctrica de ANDA en dicho Mercado Mayorista de Electricidad.

ANDA deberá pagar a CEL la totalidad del suministro recibido, al precio establecido en el Artículo 1 del Decreto, como se desarrolla en el Art.5 de este Reglamento.

Art. 3.-Para cumplir con lo requerido en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP), CEL y ANDA deberán informar a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT) el suministro de energía eléctrica brindado por CEL, como una transacción bilateral dentro de sus respectivas declaraciones para la Programación Diaria de la Operación, cumpliendo con los horarios establecidos en el referido Reglamento.

Para la declaración de las transacciones bilaterales ante la UT, se definen las siguientes potencias, horarios y puntos de entrega:

Cuarenta Megavatios (40MW)	- De 08:00 a 21:59 horas
Treinta y cinco Megavatios (35MW)	- De 22:00 a 07:59 horas,

PUNTOS DE ENTREGA:

a) La Subestación Nejapa;

- b) La Subestación Santa Ana; y,
- c) La Subestación San Miguel, Plantel “El Jalacatal”.

Independientemente que la declaración de las transacciones bilaterales informadas a la UT no coincida con los retiros reales de ANDA, o que CEL no cuente con energía propia suficiente para cubrir la energía real requerida por ANDA en cada hora, CEL siempre cubrirá la totalidad de los retiros que ANDA realice para su consumo en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Por lo anterior, la declaración de las transacciones bilaterales tendrá carácter indicativo. El valor real del suministro brindado por CEL a ANDA corresponderá al que sea informado por la UT, de acuerdo con los retiros reales de ANDA, el cual será facturado por CEL.

De ser requerido por CEL, la declaración de las transacciones bilaterales a la UT podría modificarse o eliminarse para un período determinado, lo cual se efectuará de común acuerdo entre CEL y ANDA. Esta modificación de las declaraciones no alterará el monto a ser facturado por CEL al ANDA.

Art. 4.- La energía eléctrica inyectada por CEL a través de sus unidades generadoras y la retirada por ANDA, será medida y registrada por los equipos de medición del Sistema de Medición Comercial (SIMEC), instalados en los puntos de entrega de CEL y de retiro de ANDA, la cual será informada por la UT en el Documento de Transacciones Económicas (DTE) correspondiente.

Para la facturación de las transacciones se considerará como medición oficial la reportada por la UT. En caso de existir una lectura simultánea o la capacidad de efectuar lecturas a distancia en los medidores oficiales por parte de CEL o ANDA, estas mediciones no serán consideradas como oficiales, excepto en caso de no disponerse de las reportadas por la UT.

Art. 5.- Conforme lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto, el precio de venta que ANDA pagará a CEL por el suministro de energía eléctrica generada por CEL, será de SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES POR MEGAVATIO HORA (US\$ 66.00/MWh) más IVA, este precio será indexado al inicio de cada año fiscal de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PEC_n = PEC_{n-1} \times \left[\frac{CPIU_n}{CPIU_{n-1}} \right]$$

Donde:

- PEC_n: Precio indexado de la energía a ser facturado por CEL a ANDA en el año “n”.
- PEC_{n-1}: Precio de la energía facturado por CEL a ANDA en el año anterior al de la indexación (n-1).
- CPIU_n: Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América (Consumer Price Index for All Urban Consumers) correspondiente al mes de diciembre del año en el que se efectúa el cálculo.
- CPIU_{n-1}: Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América (Consumer Price Index for All Urban Consumers) correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se efectúa el cálculo.

El monto que fuere asumido por CEL bajo el establecimiento de este precio, con relación al precio que vende la energía generada en el Mercado Mayorista, será reflejado en su contabilidad y estados financieros como un gasto propio de la institución.

La energía que sea adquirida por CEL de terceros generadores, distribuidores u otros Participantes de Mercado para suplir la demanda de ANDA, se comercializará al precio que CEL adquiera la misma. Esta información será certificada por la UT.

Art. 6.- Para dar cumplimiento al inciso cuarto del Artículo 1 del Decreto, la UT aplicará en la liquidación mensual de CEL los montos (cargos y abonos) que resulten de la participación de ANDA en el Mercado Mayorista de Electricidad, de acuerdo con la información contenida en el DTE correspondiente.

Art. 7.-A más tardar el quinto (5) día hábil posterior a la emisión del DTE, CEL presentará a ANDA un estado de cuenta con el detalle de la energía eléctrica suministrada durante el mes al que corresponda el DTE, así como su valoración de acuerdo a lo indicado en el Decreto y el Art. 5 de este Reglamento.

Previo a la remisión del estado de cuenta, CEL informará a ANDA los montos asociados al suministro de energía del mes correspondiente, con base en la certificación emitida por la UT de la energía inyectada por CEL, así como la comprada por CEL al Mercado Mayorista para cubrir el suministro de ANDA, debiendo ANDA suscribir el acta respectiva en un plazo máximo de dos días hábiles luego de recibida.

ANDA efectuará los pagos correspondientes al suministro informado, a más tardar el último día del mes siguiente al que se refiere el suministro proporcionado.

CEL emitirá los documentos fiscales correspondientes hasta el momento de recibir los pagos por parte de ANDA, los cuales serán emitidos por la misma cuantía y hasta donde el monto percibido logre cubrir el suministro de energía eléctrica.

Art. 8. Los saldos correspondientes al suministro de energía eléctrica brindado por CEL a ANDA, que al 31 de mayo de cada año estén pendientes de pagarse por parte de ANDA a favor de CEL, deberán contar con una declaración jurada por parte del Titular de CEL donde consten los saldos pendientes de pago, la cual será remitida junto con la solicitud de CEL al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería para la emisión de las Notas de Crédito del Tesoro Público.

La Dirección General de Tesorería con esta sola información deberá emitir la resolución confirmando los saldos de retribución fiscal pendientes de CEL y hacer la emisión de las Notas de Crédito del Tesoro Público, hasta por el monto de la retribución fiscal pendientes de pago. En caso que los saldos adeudados de ANDA a CEL excedan a los montos de la retribución fiscal pendiente de pago, la Dirección General de Tesorería emitirá las Notas adicionales hasta completar el monto correspondiente. El plazo para emitir la resolución y las Notas de Crédito del Tesoro Público no podrá exceder a los siete días hábiles una vez recibida la solicitud de parte de CEL.

CEL emitirá los documentos fiscales correspondientes a favor de ANDA, una vez recibidas las Notas de Crédito del Tesoro Público, considerando que la deuda de ANDA ha sido pagada conforme a este mecanismo del descuento en la Retribución Fiscal y emisión de Notas de Crédito del Tesoro Público. Los documentos fiscales que CEL emita serán por la misma cuantía percibida y hasta donde el monto liquidado cubra el suministro de energía eléctrica reportado, de acuerdo con el Art. 4 del Decreto.

Art. 9.- El mecanismo de emisión de las Notas de Crédito del Tesoro Público a favor de las empresas distribuidoras contará con una solicitud de éstas ante la Dirección General de Tesorería. El pronunciamiento mediante resolución y emisión de dichas notas por parte de la Dirección General de Tesorería no deberá exceder a los siete días hábiles posteriores a ser recibida la solicitud.

Art. 10. En caso de existir discrepancias o enmiendas con respecto a los estados de cuenta presentados por CEL a ANDA, tanto CEL como ANDA contarán con treinta (30) días calendario luego de emitido el Estado de Cuenta para notificar dicha discrepancia o enmienda.

CEL y ANDA buscarán resolver de común acuerdo las diferencias, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de las mismas.

Una vez solucionadas las diferencias, se deberán realizar los ajustes correspondientes y los montos finales se volverán parte de los compromisos de pago de ANDA.

Art. 11.- CEL y ANDA designarán los funcionarios autorizados que servirán de contacto para la administración del suministro de energía eléctrica por parte de CEL, de acuerdo con las estipulaciones del Decreto. El listado de funcionarios autorizados junto con sus datos generales deberá ser informado por ambas instituciones, a través de correspondencia oficial.

ANDA y CEL podrán modificar su nómina de funcionarios autorizados, notificándolo a la otra parte a través de correspondencia oficial. Los funcionarios podrán actuar conjunta o separadamente.

Art. 12.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ.
Ministra de Economía.

DECRETO No. 9.-**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 843, de fecha 10 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo No. 333, del 25 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley General de Electricidad, con el objeto de normar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 70, de fecha 25 de julio de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 336, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento de la Ley General de Electricidad;
- III. Que la Pandemia del COVID-19 ha impactado de forma significativa la economía mundial, afectando las cadenas de suministro, incrementando el costo de vida de la población salvadoreña, a lo cual, se suma el conflicto bélico Rusia-Ucrania que ha derivado en un incremento a máximos históricos de los precios internacionales del petróleo. Estas condiciones han provocado alzas significativas que afectan de forma directa los costos de producción de los generadores térmicos, necesarios para abastecer la demanda de energía eléctrica de El Salvador;
- IV. Que los costos de producción de la energía eléctrica producirán incrementos en la tarifa de energía eléctrica de los usuarios finales, que impactarán negativamente en la economía de las familias salvadoreñas;
- V. Que a fin de reducir el impacto de la crisis mundial, producto de la combinación del COVID-19 y el conflicto bélico Rusia-Ucrania, se vuelve necesario implementar medidas que permitan reducir los impactos en toda la cadena productiva, por el alza del precio de los combustibles, entre ellos lograr la estabilidad del precio de la tarifa de energía eléctrica para los usuarios finales;
- VI. Que es imperativo mantener un seguimiento de los impactos de la crisis mundial, a fin de efectuar los ajustes pertinentes a las medidas de emergencia a ser implementadas, para asegurar la efectividad de las mismas, en beneficio de

toda la población salvadoreña; por lo que, si los efectos de la Pandemia del Covid 19 y/o el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, que constituyen las condiciones externas que dan origen a la presente modificación, prevalecen o se intensifican durante el período de abril a junio de 2022, en el mes de junio de 2022 se deberá evaluar la aplicación de una modificación en la aplicación de estas medidas;

- VII.** Que CEL implementará medidas concretas para reducir el impacto del alza del precio internacional del combustible en el precio de la energía eléctrica y por tanto, sin perjuicio de la función de regulador del sector eléctrico que ejerce SIGET, para garantizar que las mismas generen los mejores y más eficientes impactos en la tarifa eléctrica, ambos deberán trabajar de forma conjunta y coordinada, para garantizar la efectividad de las medidas de emergencia a ser implementadas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY
GENERAL DE ELECTRICIDAD**

Art. 1.- Difiérase por un período de tres meses la aplicación del ajuste tarifario indicado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, que debería entrar en vigencia el 15 de abril de 2022, de tal manera que para el período del 15 de abril al 14 de julio de 2022, las distribuidoras de energía eléctrica deberán de aplicar en la facturación al usuario final, las tarifas vigentes a partir del 15 de enero de 2022.

La variación en el cargo diferido por energía que no haya sido aplicado por las distribuidoras de energía eléctrica durante el período del 15 de abril al 14 de julio de 2022, será trasladado a la tarifa, a través de un ajuste de igual magnitud en el valor del cargo por energía que se calcule en el próximo ajuste tarifario, siempre y cuando el cargo por energía resultante de la aplicación de la fórmula del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, sin aplicar este ajuste, refleje una

reducción porcentual respecto al cargo vigente a partir del 15 de enero de 2022 de al menos el 5%. De lo contrario, el cargo diferido por energía será trasladado a la tarifa mediante cuatro (4) ajustes, correspondientes al 25% del cargo diferido por energía, los cuales se realizarán en los meses de julio y octubre de 2022 y de enero y abril de 2023.

El 50% del monto por el cargo diferido por energía será retenido a los generadores que participaron en el mercado regulador del sistema y en contratos de largo plazo regulados durante el período del 1 de enero al 31 de marzo del 2022, distribuyendo el mismo de forma proporcional entre dichos generadores, de acuerdo al volumen de las transacciones efectuadas por estos, tanto en el mercado regulador del sistema, como en contratos de largo plazo durante dicho período. Las distribuidoras descontarán estos montos de los pagos asociados al diferencial de precios (DPR) o pagos corrientes que deban efectuar a los generadores durante el trimestre abril – junio 2022, debiendo liquidar el monto retenido en la medida que las Distribuidoras de energía eléctrica recuperen de los usuarios finales los montos diferidos, de manera que el costo financiero del cargo diferido por energía anterior sea absorbido en partes iguales entre Distribuidoras y Generadores que participaron en el mercado regulador del sistema y en contratos de largo plazo en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

El monto por el cargo diferido por energía se definirá para cada distribuidora como la diferencia entre el precio trasladable a tarifas vigente a partir del 15 de enero de 2022 y el vigente a partir del 15 de abril de 2022 sin diferimiento, multiplicado por el retiro de cada distribuidora, considerado en el cálculo del mismo.

Las empresas generadoras en las que el Estado tenga una participación mayoritaria y control directo, no participarán en el financiamiento del monto asociado al cargo diferido por energía indicado en el tercer inciso de este artículo, dado que, dichas empresas generadoras efectuarán su aporte a las medidas de emergencia para la estabilización de la tarifa de energía eléctrica, a través de la suscripción de contratos de naturaleza pública, indicados en el artículo 79 de la Ley General de Electricidad.

Art. 2.- Para asegurar la correcta aplicación de la compensación por el diferimiento de la aplicación del ajuste tarifario por parte de las distribuidoras de energía eléctrica durante el período del 15 de abril al 14 de julio de 2022, de manera transitoria, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta que haya finalizado el período del último ajuste para esta compensación, cuando un usuario final perteneciente a la categoría tarifaria de Mediana o Gran Demanda, solicite cambiar de suministrante del servicio de energía eléctrica, el nuevo suministrante deberá remitir dicha solicitud a SIGET, con copia a CEL, a fin que estas realicen la evaluación respectiva.

Si el cambio de suministrante tiene una afectación negativa en la aplicación de la compensación y/o en la tarifa de los usuarios finales del suministrante original, SIGET, con el visto bueno de CEL, podrá diferir el traslado del cliente hasta después de haberse finalizado el período del último ajuste para la compensación del diferimiento de la aplicación de la tarifa de energía eléctrica en el período del 15 de abril al 14 de julio de 2022.

Si el cambio de suministrante no impacta en la aplicación de la compensación y/o en la tarifa de los usuarios finales del suministrante original, SIGET, con el visto bueno de CEL, podrá autorizar el traslado del cliente al nuevo suministrante.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía.

ACUERDO No. 1742

San Salvador, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio.
- II. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, se reflejan bajas para el mes de enero del año dos mil veintidós, debido a los siguientes factores internacionales: 1. Evaluaciones de la Agencia Internacional de Energía (AIE), y 2. Incertidumbre en el mercado de los hidrocarburos ante la variante ómicron del virus Covid-19, donde se advierten nuevas restricciones que siguen impactando los precios internacionales del petróleo y sus derivados.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 168 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 433, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, cuya vigencia es a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducaran hasta un año contado a partir de su vigencia, sujeto a la disponibilidad de recursos del Mecanismo.

- IV. Que según se establece el artículo 1 de la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, el objeto esencial es la de crear un Mecanismo Temporal, también conocido como el "Mecanismo Temporal del GLP", o el "Mecanismo", con la finalidad de propiciar en el tiempo, la estabilización del precio del Gas Licuado de Petróleo, cuya variabilidad ha sido ocasionada por eventos exógenos. En ese sentido, la finalidad de la creación de este mecanismo temporal, es la de contribuir a que la variabilidad de los precios de este bien, ocasionada en los mercados internacionales, no afecte negativamente a familias y agentes económicos que consumen este producto; asimismo, este Mecanismo por su naturaleza, dispondrá de un patrimonio independiente y el destino de este es para que, a través de su administrador, se cumpla con el objetivo de su creación durante su vigencia y sujeto a la disponibilidad de los recursos de este.
- V. Que con base al artículo 6 de la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, en fecha 29 de septiembre de dos mil veintiuno se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 1296, en el ramo de Economía, mediante el cual se estableció de forma especial, el mecanismo a emplear para alcanzar el objeto perseguido por la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y con base a los considerandos antes citados, este Ministerio **ACUERDA:**

- 1) **ESTABLÉZCASE** como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de **OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$8.04)** a nivel nacional. Asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, para el mes de enero de dos mil veintidós, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$18.82	\$13.50	\$10.88	\$5.57
Precio de venta con subsidio	\$10.78	\$5.46	\$2.84	\$0.00

*Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) ESTABLÉZCASE como Mecanismo Temporal del GLP, en cumplimiento a la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, el siguiente:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$18.82	\$13.50	\$10.88	\$5.57
Mecanismo Temporal del GLP	-\$3.32	-\$2.37	-\$1.90	-\$0.96
Precio de venta con Mecanismo Temporal del GLP aplicado.	\$15.50	\$11.13	\$8.98	\$4.61

Dicho subsidio será transferido de la manera establecida en el art. 2 de la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

El Mecanismo Temporal del GLP es adicional al monto del subsidio a que se hizo referencia en el numeral "1)" y se aplicará automáticamente al realizar la compra del cilindro portátil de Gas Licuado de Petróleo.

- 3) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1644 del día 30 de noviembre del año 2021..
- 4) El presente Acuerdo estará vigente del uno al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.
- 5) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

Maria Luisa Hayem Brevé
MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA DE ECONOMÍA



ACUERDO No. 112

San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio.
- II. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, se reflejan alzas para el mes de febrero del año dos mil veintidós, debido a los siguientes factores internacionales: 1. Tormenta invernal azota a Estados Unidos y a Canadá, que detiene suministros de petróleo, 2. Tensiones geopolíticas entre Rusia y Ucrania, y 3. Problemas en producción de petróleo y de derivados en Kazajistán y Libia.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 168 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 433, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, cuya vigencia es a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducaran hasta un año contado a partir de su vigencia, sujeto a la disponibilidad de recursos del Mecanismo.

- IV. Que según se establece el artículo 1 de la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, el objeto esencial es la de crear un Mecanismo Temporal, también conocido como el "Mecanismo Temporal del GLP", o el "Mecanismo", con la finalidad de propiciar en el tiempo, la estabilización del precio del Gas Licuado de Petróleo, cuya variabilidad ha sido ocasionada por eventos exógenos. En ese sentido, la finalidad de la creación de este mecanismo temporal, es la de contribuir a que la variabilidad de los precios de este bien, ocasionada en los mercados internacionales, no afecte negativamente a familias y agentes económicos que consumen este producto; asimismo, este Mecanismo por su naturaleza, dispondrá de un patrimonio independiente y el destino de este es para que, a través de su administrador, se cumpla con el objetivo de su creación durante su vigencia y sujeto a la disponibilidad de los recursos de este.
- V. Que con base al artículo 6 de la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, en fecha 29 de septiembre de dos mil veintiuno se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 1296, en el ramo de Economía, mediante el cual se estableció de forma especial, el mecanismo a emplear para alcanzar el objeto perseguido por la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y con base a los considerandos antes citados, este

Ministerio **ACUERDA:**

- 1) **ESTABLÉZCASE** como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de **OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$8.04)** a nivel nacional. Asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, para el mes de febrero de dos mil veintidós, quedan establecidos de la siguiente forma:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$20.09	\$14.41	\$11.60	\$5.93
Precio de venta con subsidio	\$12.05	\$6.37	\$3.56	\$0.00

*Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) **ESTABLÉZCASE** como Mecanismo Temporal del GLP, en cumplimiento a la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, el siguiente:

	35 libras	25 libras	20 libras	10 libras
Precio al consumidor final	\$20.09	\$14.41	\$11.60	\$5.93
Mecanismo Temporal del GLP	-\$4.59	-\$3.28	-\$2.62	-\$1.32
Precio de venta con Mecanismo Temporal del GLP aplicado.	\$15.50	\$11.13	\$8.98	\$4.61

Dicho subsidio será transferido de la manera establecida en el art. 2 de la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

El Mecanismo Temporal del GLP es adicional al monto del subsidio a que se hizo referencia en el numeral "1)" y se aplicará automáticamente al realizar la compra del cilindro portátil de Gas Licuado de Petróleo.

- 3) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1742 del día 23 de diciembre del año 2021.
- 4) El presente Acuerdo estará vigente del uno al veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.
- 5) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

Maria Luisa Hayem Breve
MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



ACUERDO No. 111

San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establece que mientras el Gas Licuado de Petróleo sea un producto subsidiado le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán de formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos; y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, debidamente acreditadas por el Ministerio de Economía;
- II. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo N° 548 de fecha 11 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 423 del 30 de abril del mismo año, se establecieron los lineamientos y criterios para la administración del subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP) para asegurar los procesos de acreditación de nuevos beneficiarios, la entrega del beneficio, así como sus características y montos;
- III. Que por medio de Acuerdo N° 135 de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 430 del 8 de febrero del mismo año, se modificó temporalmente el Acuerdo Ejecutivo N° 548 antes citado, en el sentido de modificar el rango de consumo de energía eléctrica establecido como criterio para los beneficios del subsidio de GLP que les otorga el Estado de El Salvador y algunos mecanismos para facilitar su obtención; y,
- IV. Que debido a la situación por el Covid 19, que sigue afectando actualmente al país e impactando negativamente a los diversos sectores económicos del país, es procedente

prorrogar la vigencia del Acuerdo N° 135 ya relacionado, por el periodo de veintiocho días, manteniéndose así el rango de consumo de energía eléctrica como criterio para los beneficiarios del subsidio de GLP que les otorga el Estado de El Salvador.

POR TANTO:

En atención a los considerandos anteriores y en uso de las facultades legales, con base a lo establecido en el art. 86 de la Constitución de la República y la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, este Ministerio, **ACUERDA:**

1) **MODIFÍCASE** el Acuerdo N° 135, de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 430 del 8 de febrero del mismo año, en los siguientes términos:

a. **SUSTITÚYASE** el numeral "3°", con el texto siguiente:

"El presente Acuerdo estará vigente por el plazo de veintiocho días, contados a partir del 1 al 28 de febrero 2022, y podrá prorrogarse si las condiciones lo ameritan".

b. En todo lo demás, se mantiene el texto del Acuerdo N° 135 de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 430 del 8 de febrero del mismo año.

2) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

Maria Luisa Hayem Breve
MARIA LUISA HAYEM-BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



ACUERDO No. 446

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo No. 327 de fecha 20 de febrero de dos mil veinte, se nombró al Licenciado ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHÁVEZ y a la Licenciada TANIA CECILIA CASTRO CARRANZA, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante la Comisión de Servicio Civil de esta Secretaría de Estado, para un periodo de dos años, a partir del día veintiocho de febrero del dos mil veinte que finalizará el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós;
- II. Que mediante Acuerdo No. 1278 de fecha 19 de noviembre de dos mil veinte, se modificó el Acuerdo Ejecutivo No. 327 del día 20 de febrero de dos mil veinte, en el sentido de nombrar a partir de esa fecha, al Licenciado JOSÉ LUIS DÍAZ ÁLVAREZ como Director Suplente, en sustitución de la Licenciada TANIA CECILIA CASTRO CARRANZA, por parte del Ministerio de Economía, ante la Comisión de Servicio Civil de esta Secretaría de Estado, para culminar un período de dos años, que finalizará el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós;
- III. Que mediante Acuerdo No. 1494 de fecha 04 de noviembre de dos mil veintiuno, se modificó el Acuerdo Ejecutivo No. 327 del día 20 de febrero de dos mil veinte, en el sentido de nombrar a partir de este día, a la Licenciada MARIANA DE LOS ANGELES NAVAS GARCIA como Director Propietario, en sustitución del Licenciado ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHÁVEZ, por parte del Ministerio de Economía, ante la Comisión de Servicio Civil de esta Secretaría de Estado, para culminar un período de dos años, que finalizará el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós; y,
- IV. Que en vista de que el periodo para el cual fueron nombradas las personas antes citadas finalizó el día veintiocho de febrero del corriente año, y por razones de conveniencia para esta Secretaría de Estado, es necesario nombrar a los Licenciados MARIO ADALBERTO VIDES NAVAS y JOSÉ LUIS DÍAZ ÁLVAREZ, como Directores Propietario y Suplente,

respectivamente, por parte de este Ministerio ante la Comisión de Servicio Civil de esta Secretaría de Estado; por lo que, es necesario emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Servicio Civil

ACUERDA:

- 1) **NOMBRAR** a los Licenciados **MARIO ADALBERTO VIDES NAVAS** y **JOSÉ LUIS DÍAZ ÁLVAREZ**, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte de este Ministerio ante la Comisión de Servicio Civil de esta Secretaría de Estado, para un período de dos años, a partir de este día, y que finalizará el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.


MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



ACUERDO No. 458

San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

EI ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 661 de fecha 27 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial Número 124, Tomo 427 del 18 de junio de ese mismo año, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, y en su artículo 27 se establecen los objetivos de Dirección de Hidrocarburos y Minas, los cuales son, la regulación y vigilancia de las actividades de importación, exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y demás legislación relacionada al mercado de los hidrocarburos y exploración, explotación procesamiento y comercialización del sector minero no metálico; administrar el padrón de beneficiarios(as) del subsidio de GLP de forma transparente y eficaz, y atender a quienes soliciten ser beneficiarios(as), registrar y regular aquellos puntos de venta que forman parte del Sistema de Entrega del Subsidio al GLP, atender y tramitar las solicitudes de adhesión al mismo. Está integrada por un Director(a), quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento;
- II. Que mediante Acuerdo No. 454 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dio por aceptada la renuncia del ingeniero Ing Jorge Arnoldo Hernández Joya, quien desempeñaba el cargo de Director de Hidrocarburos y Minas, por tanto, es necesario nombrar un suplente por motivos de vacancia para cumplir con los objetivos establecidos en el Reglamento Interno del Ministerio de Economía; y,
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los funcionarios podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad, por quien determine la normativa aplicable y, en su defecto, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos; por lo que, es necesario emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, y con base al artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en los considerandos que anteceden, este Ministerio,

ACUERDA:

1. **NOMBRAR** como **SUPLENTE**, por motivos de vacancia, al Ingeniero **ROBERTO EDUARDO GONZÁLEZ CALERO** en el cargo de Director de Hidrocarburos y Minas, a partir de esta fecha; mientras se determina la persona que ocupará el cargo de la referida plaza.
2. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.


MARIA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA



DIARIO OFICIAL.- SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0452.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, ahora Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, la solicitud presentada por **GÉNESIS MILAGRO ERAZO OLIVA**, de nacionalidad hondureña, relativa a que se incorpore su Título obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 66, de fecha 22 de marzo de 2021, emitida por el Departamento ya relacionado y habiendo comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos, para aprobar la incorporación solicitada, resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) Autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, obtenido por **GÉNESIS MILAGRO ERAZO OLIVA**, en el Instituto No Gubernamental "My Little Red House" de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2019, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. P003926)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 063

SAN SALVADOR, 20 de marzo de 2022.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 35721-2022 de fecha 15MAR022, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, **ACUERDA: TRANSFERIR** al señor **SGTO. TA LEOPOLDO ENRIQUE CERÓN ZALDÍVAR** con efecto al **31MAR022**, dentro del Escalafón General de suboficiales de la Fuerza Armada, de la **Situación Activa, a la Situación de Retiro**, en la misma categoría.- COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1277-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.- Habiéndose resuelto, con fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado **SADIS ARNOLDO PORTILLO RIVAS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. P003835)

ACUERDO No. 48-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RENE EDUARDO CRUZ CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- MIGUEL ANGEL D.- ENRIQUE ALBERTO PORTILLO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- JULIA I. DEL CID.**

(Registro No. P003724)

ACUERDO No. 288-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.---En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8, 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 12 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-173-21, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, mediante la cual ordenó **SUSPENDER** a la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 125-D de fecha treinta de enero de dos mil ocho. Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.

Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.

HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 3

EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido a los altos costos de la vida, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente de los contribuyentes del municipio de El Carmen, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.
2. Que es necesario que este Gobierno Municipal tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación antes expuesta en el Considerando 1 solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generadas por la falta de pago de tasas con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
3. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los Contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales.
4. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los Contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal V de la Constitución de la República; Art. 3, y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADA POR DEUDAS

EN CONCEPTO DE TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN

Art. 1.- Se concede un plazo de 6 meses, una vez entre en vigencia la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios a este Municipio, puedan efectuar el pago de la deuda, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus cuentas respectivas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellas personas naturales y jurídicas, que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de El Carmen, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios municipales.
- b) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1.
- c) Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso todas las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 1, aun cuando éstas sean canceladas en períodos posteriores al plazo de caducidad de esta Ordenanza.

- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de El Carmen, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no hallan cancelado sus tributos oportunamente.
- f) Para que los contribuyentes gocen del beneficio de Exención de multas e intereses de manera continua, la aplicación de esta Ordenanza será a partir del 21 de enero del corriente año.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta Ordenanza, a pagar la deuda total o parcial de sus tributos.

Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de los 6 meses de la vigencia de la presente Ordenanza, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago. Si un contribuyente solicita un plazo de pago mayor a la vigencia de la presente Ordenanza, quedará fuera de los beneficios de la misma.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta Ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Plural de El Carmen, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

RUTH BERÓNICA GUEVARA DE URRUTIA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

HÉCTOR PINEDA SARAVIA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. P003761)

DECRETO NÚMERO DIECIOCHO

Referencia: SO-160322

Período 2021-2024.

ACUERDO No. 470

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I- Que en virtud de lo establecido en el ordinal 5° del artículo 204 de la Constitución de la República, los Municipios están facultados para crear Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- II- Que en la actualidad existen dentro del municipio, una considerable cantidad de talleres de mecánica automotriz y de motocicletas, reparación de escapes y radiadores, enderezado de carrocerías, pintura automotriz y reparación de llantas, que no se encuentran regularizados dentro de los registros de esta municipalidad, lo que impide que los mismos sean sujetos de obligaciones y derechos frente a la municipalidad; no obstante, ejercen la actividad económica.

- III- Que es necesario otorgar un plazo y facilidades de manera transitoria, durante el cual, los propietarios de talleres puedan regularizar sus establecimientos y cumplir con sus obligaciones.
- IV- Que a esta municipalidad le interesa principalmente verificar el funcionamiento, el cumplimiento de las medidas de seguridad, la convivencia ciudadana, respeto al medio ambiente, la seguridad laboral y la no contaminación por ruido o por emisiones de gases, además del pago puntual de los tributos respectivos a la municipalidad.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA, LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE TALLERES, DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y DE MOTOCICLETAS, REPARACION DE ESCAPES Y RADIADORES, ENDEREZADO DE CARROCERÍAS, PINTURA AUTOMOTRIZ Y REPARACION DE LLANTAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.

OBJETO

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza, es permitir que los talleres de mecánica automotriz y de motocicletas, de reparación de escapes y radiadores, de enderezado de carrocerías, pintura automotriz y reparación de llantas, ubicados en el municipio de Santa Tecla, regularicen su situación y se inscriban en los registros que al efecto lleva la Municipalidad.

SUJETOS

Art. 2.- Serán sujetos de aplicación de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al rubro de talleres de mecánica automotriz y de motocicletas, de reparación de escapes y/o radiadores, de enderezado de carrocerías, pintura automotriz y de reparación de llantas, que a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento estén en funcionamiento en cualquiera de las actividades señaladas.

REQUISITOS

Art. 3.- Para acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para el desarrollo de su actividad económica sin afectar los espacios públicos, debiendo contar con parqueo, área de trabajo y demás necesarias para su actividad.
- b) Inmueble debe contar con muro perimetral.
- c) Inmueble con piso de cemento o similar, que no permita filtraciones de residuos tóxicos.
- d) Contar con sanitario y lavamanos para empleados y clientes.
- e) Las instalaciones no podrán estar ubicadas a una distancia menor de treinta metros de centros educativos, hospitalarios, guarderías, asilos o de cualquier establecimiento que brinde atención médica.
- f) Los establecimientos de pintura automotriz, deberán contar con una cabina que permita el control de emisión de gases contaminantes durante el proceso de pintado, y que garantice un funcionamiento en armonía con el medio ambiente.
- g) Contar con un depósito para la recolección de aceites servidos o derivados de petróleo, y mantener pruebas documentadas sobre su destino posterior.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Los establecimientos autorizados, deberán cumplir las siguientes normas, durante su funcionamiento:

- a. Eliminar la emisión de ruidos estridentes producidos por equipos y herramientas, durante el desarrollo de sus actividades.
- b. Mantener el establecimiento limpio y libre de contaminación por desechos líquidos, sólidos, chatarra, y otros contaminantes.
- c. Cumplir con la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, y disponer para su recolección aquellos materiales que por su naturaleza no pueden ser reciclables.
- d. Mantener el espacio público despejado y limpio de manera permanente, sin excepciones.
- e. No podrá utilizarse el espacio público para desarrollar ninguna actividad de reparación de las antes descritas.
- f. Desarrollar sus actividades en el horario comprendido de lunes a sábado, de 7:30 de la mañana, hasta las 5:30 de la tarde.

DEL TRÁMITE

Art. 5.- El trámite a seguir para su regularización, será el establecido por el Departamento de Registro Tributario.

DISPENSA

Art. 6.- Toda persona natural o jurídica propietaria de este tipo de establecimientos, contará con el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza para cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la misma, y gozará del beneficio de la dispensa de multas e intereses moratorios al respecto de su inscripción, de la manera siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR DE MULTAS E INTERESES: 100% SI EL PAGO ES TOTAL (CONTADO, CHEQUE CERTIFICADO, TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO); 75% SI EL PAGO ES MEDIANTE UN PLAN DE PAGO CON UN PLAZO DESDE DOS HASTA SEIS MESES; Y 50% SI EL PAGO ES MEDIANTE UN PLAN DE PAGO DESDE SIETE HASTA DOCE MESES.

En caso de incumplimiento de alguna de las cuotas en tiempo, se volverá exigible el cobro del 100% de las multas e intereses.

VIGENCIA

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos durarán un plazo de tres meses, contados a partir de su entrada en vigencia.

Dado en el Municipio de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

HENRY ESMILDO FLORES CERON,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO,
SINDICO MUNICIPAL.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se han declarase herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ ALFONSO CARRILLO RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agente de seguridad privada, soltero, originario de San Marcos, del domicilio de El Paísnal, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, con Documento Único de Identidad Número cero dos ocho dos uno seis dos siete – siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno dos – cero ocho uno cero seis dos – uno cero uno – siete, a los señores MARIO NELSON CARRILLO VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro cinco dos cinco cero seis - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cero – cero uno cero nueve nueve seis – uno cero tres – uno, JOSÉ ALFONSO CARRILLO VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad Número cero seis dos cuatro uno cuatro nueve uno - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cinco cero cuatro cero uno – uno seis ocho – tres, y JOCELYN CRISTINA CARRILLO VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cinco siete dos nueve siete cuatro siete – cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero cuatro nueve ocho – uno seis cero – nueve, en concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas cincuenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL. INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO. INTO.-

Of. 1 v. No. 389

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a nueve horas siete minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.- SE

HAN DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora DORA ALICIA RIVAS MENDOZA, y a lo menor SOFÍA ANALIZ RIVAS RAMOS, la primera en su concepto de Madre del causante WALTER GIOVANI RIVAS MENDOZA, y la segunda en su calidad de Hija del expresado causante, quien fue de veintitrés años de edad, Estudiante, Soltero; fallecido a las cero horas treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinte, en la Calle Principal de Comunidad Michel Calderón de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la que ejercerá la referida menor por medio de su representante legal, señora ANA MARÍA RAMOS PAYES. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas nueve minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 390

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL AVISA: Se ha promovido por la licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LEANDRO VARGAS, quien falleció el día seis de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante al señor LEANDRO VARGAS RAMÍREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 1 v. No. 391

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil veintidós, se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la causante, señora FRANCISCA VASQUEZ, quien falleció a las quince horas del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en interior de Finca San Lorenzo, al Norte de Orden de Malta, Cantón Casa de Piedra, Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador su último domicilio; a la señora MARTHA VÁSQUEZ PÉREZ, conocida por MARTA VÁSQUEZ PÉREZ, y la adolescente DAMARIS ALEJANDRA MORALES VÁSQUEZ, representada legalmente por su tutora señora MARTA YESENIA CASTRO DE PASTOR, en sus calidades de Herederas Interinas en la sucesión de la causante señora FRANCISCA VASQUEZ.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersoné a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria de Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las quince horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veintidós.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.-

Of. 1 v. No. 392

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas veinte minutos del día veintitrés de febrero de dos mil

veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de agosto del dos mil veinte, en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, siendo su ultimo domicilio esta ciudad, dejare el causante señor ROMEO TEJEDA GARCÍA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03628063-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0110-310586-101-7, de parte del señor JUAN FRANCISCO TEJEDA GARCÍA, mayor de edad, agricultor, casado, del domicilio de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00138853-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0110-120140-101-6, EN SU CALIDAD DE PADRE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE y de los menores CHRISTIAN ENRIQUE y DYLAN ADONAY, ambos de apellidos TEJEDA HERNANDEZ, menores de edad, estudiantes, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0602-250506-101-8 y 0602-200517-101-1, respectivamente; quienes son representados legalmente por su madre la señora VERONICA ESMERALDA HERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad, Doméstica, soltera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04042425-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-271288-122-5, y ALISSON DAYANA TEJEDA ROMERO, menor de edad, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0614-261115-115-3, quien es representada legalmente por su madre la señora ROXANA ISABEL ROMERO, mayor de edad, Empleada, soltera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Numero 03725456-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0602-280487-102-6; LOS TRES MENORES EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla los menores CHRISTIAN ENRIQUE y DYLAN ADONAY, ambos de apellidos TEJEDA HERNANDEZ, y ALISSON DAYANA TEJEDA ROMERO, por medio de sus representantes legales antes mencionadas.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 393-1

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de Febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el CALIXTRO ISRAEL ABARCA RIVAS, ISRAEL ABARCA, CALIXTO ISRAEL ABARCA, CALIXTO ISRAEL ABARCA RIVAS Y CALIXTO ABARCA RIVAS, quien falleció a las cuatro horas del día veinticinco de Octubre de dos mil veinte, en Residencial Villa Constitución, Polígono J, Casa número diecinueve, de Nejapa, municipio del Departamento de San Salvador, siendo la población de Potonico, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de los señores GILMA NERI DEL TRANSITO ABARCA ABARCA, JORGE OTILIO ABARCA ABARCA, YOLANDA JAQUELINA ABARCA ABARCA, SILVIA YANETH ABARCA DE RENDERO Y RIGOBERTO CALIXTRO ORELLANA ABARCA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la citada sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Febrero del dos mil veintidós.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 394-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCrita JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION Y REGISTRO DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "GUERREROS DE JALTEPEQUE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPATEGUJ DE R. L.", con domicilio en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil seiscientos treinta y ocho del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 395

MUERTE PRESUNTA

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la presente solicitud de Diligencias de Presunción de Muerte por Desaparecimiento, promovido por la Licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación de Abogado número dos cuatro tres seis dos, Defensora Pública de la señora ANGELICA MENDOZA, de setenta y un años de edad, soltera, Ama de Casa, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres seis uno uno cuatro cero-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco uno dos- cero tres cero siete cinco cero- cero cero uno- nueve, a fin de que se declare la muerte presunta del señor FELIX MOISES LOPEZ MENDOZA, quien era a la fecha de su desaparición de treinta y siete años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, soltero, empleado, del domicilio de Quezaltepeque con Residencia en San Juan Los Planes, Caserío El Calvario, Quezaltepeque departamento de La Libertad, el cual fue su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco siete tres tres cinco tres- tres y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- cero cinco cero seis siete nueve- uno cero tres-cuatro; quien desapareció el día doce de julio de dos mil dieciséis, se presentó a su lugar de trabajo TELEPERFORMANCE, saliendo de él a las doce horas con treinta minutos, no habiendo llegado a su casa, y sin que se sepa nada de él hasta la fecha. Habiéndose realizado las diligencias necesarias para averiguarlo; para que comparezca a este Tribunal, si residiere en algún lugar de la República, a hacer uso de sus derechos o al público en general si tuviere conocimiento de la existencia del citado, lo manifieste en este Tribunal; cítese por tres veces al desaparecido señor FELIX MOISES LOPEZ MENDOZA, en el periódico oficial, y en el Diario de Circulación Nacional corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, Art. 80 Ord. 2° C.C. de no comparecer a este Tribunal se continuará con la solicitud de declaratoria por muerte presunta y se le nombrará un defensor de oficio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con diez minutos del día diez de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 396

HERENCIA YACENTE

El Infrascrito Juez del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito judicial de Santa Ana, Licenciado Rodrigo Ernesto Bustamante Amaya, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, en las diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificada en este Juzgado bajo la referencia 1638-21-STA-CVDV-2CM1, promovidas por la licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, teniendo interés en tal declaratoria la señora Ana Julia Morales, y que por resolución proveída por este juzgado a las, diez horas cincuenta y un minutos del día diez de diciembre de dos

mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor, José Manuel Morales Hernández, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, quien poseía Documento Único de identidad número 02830914-4, hijo de Juan Manuel Morales y María Otilia Hernández, habiendo fallecido el día 18 de marzo de 2021, siendo Candelaria de la Frontera del departamento de Santa Ana su último domicilio, se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al licenciado, Jaime Alfredo Vanegas Pérez, mayor de edad, abogado, con Tarjeta de Abogado número: 02104A562240235; para que represente la sucesión de conformidad con el art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Juzgado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con cincuenta y un minutos del día treinta uno de enero del año dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 397-1

LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós, a solicitud de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, quien actúa en su calidad de Defensora Pública de la Unidad de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación de la señora MARIA TERESA AVELAR o MARIA TERESA AVELAR MARIONA, se declaró yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE GUILLERMO ALFARO ORELLANA, habiéndose nombrado Curador de ella, al LICENCIADO MANUEL DE JESUS PALOMO GIRON, a quien se le hará saber de éste nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós.- LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.-

Of. 3 v. alt. No. 398-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día tres de enero del año dos mil veintidós, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE MAURICIO CRUZ MALDONADO, conocido por JOSE MATILDE CRUZ MALDONADO, ocurrida el día veintidós de marzo del año dos mil veinte, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, casado, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y un años de edad, Empleado, originario de Lislique, Departamento de La Unión, quien se identificó con Documento Único de Identidad Número 02714388-7 y Número de Identificación Tributaria Número 14909-140359-101-5, siendo hijo de los señores Alejandro Cruz y Felipa Maldonado, de parte de los señores; 1- IRMA LORENA CORTEZ DE CRUZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 02390549-9, y Número de Identificación Tributaria 0307-281078-103-5, 2- LORENA ALEJANDRA CRUZ CORTEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 06512041-7, y número de identificación tributaria 0608-140503-104-5, 3- LIZ SAMARIA CRUZ VALLE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento

Único de Identidad número 04792222-7, y número de identificación tributaria 0112-040393-101-1, 4- BIRON ALDAIR CRUZ VALLE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05017533-4, y número de identificación tributaria 0614-150794-145-6, 5- KENIA IVANIA CRUZ VALLE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05454617-1, y número de identificación tributaria 0614-051296-168-0, 6- EVI ILEANA CRUZ VALLE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 06129894-1, y número de identificación tributaria 0614-310800-185-0; en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante; por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de enero del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 384-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

NOTARIA DE LA LICENCIADA MARLENE ELIZABETH VILLALTA DE ALDANA, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Reparto Boquín Sur pasaje dos polígono B, número quince, Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha Declarado a los señores OSCAR ALFREDO FLORES MARTINEZ y VILMA ARACELY MORAN DE FLORES, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO; de los bienes que dejara a su defunción el señor: OSCAR ALFREDO FLORES MORAN, quien fuese de treinta y nueve años de edad al momento de su defunción, soltero, Empleado; cuyo último domicilio fue el de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció a las veintitrés horas con veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil veintiuno a consecuencia de CANCER DE COLON, METASTASIS PULMONAR, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de parte de los señores OSCAR ALFREDO FLORES MARTINEZ y VILMA ARACELY MORAN DE FLORES, en su concepto de Padres sobrevivientes del de cujus; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario MARLENE ELIZABETH VILLALTA DE ALDANA. En la ciudad de Mejicanos Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LIC. MARLENE ELIZABETH VILLALTA DE ALDANA,
NOTARIO.

1 v. No. P003637

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ab intestato con beneficio de inventario a las señoras ANA CECILIA GARCIA GONZALEZ y MARIA ERNESTINA

GARCIA, en calidad de hijas de la causante señora TRINIDAD PEREZ GARCIA, conocida por TRINIDAD DE LAS MERCEDES GARCIA y por TRINIDAD GARCIA, fallecida a las veintitrés horas cincuenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento; y se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. P003639

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y siete minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós. Se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS abintestato con beneficio de inventario del señor MANUEL DE JESÚS GUZMÁN, quien falleció a las dieciocho horas y diez minutos del día seis de abril de dos mil doce, en Cantón Llano de La Laguna, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo Ahuachapán, Ahuachapán su último domicilio; a las señoras TERESA DE JESÚS GUZMÁN y ALEYDA VERÓNICA GUZMÁN HERNÁNDEZ, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante y cesionarias de Josefa Antonia Hernández de Guzmán y Nelson Noé Guzmán Hernández, cónyuge del causante la primera e hijo el segundo del causante. Confiérase definitivamente a las herederas declaradas la Administración y representación de la sucesión.- Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL, Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y ocho minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. P003640

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las a las nueve horas y dieciocho minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO TESTAMENTARIO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción dejó la causante señora JULIA EMMA CRUZ DE ESCOBAR conocida por JULIA EMMA CRUZ y por JULIA ENMA CRUZ, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecida el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, siendo de la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE RONMEL ESCOBAR CRUZ, con Documento Único De Identidad Número cero tres nueve siete ocho ocho siete cinco-ocho, (03978875-8) y con Número de Identificación Tributaria catorce once-veintisiete cero nueve seis siete-ciento uno-cero, (1411-270967-101-0), en concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de la referida causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P003648

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Bulevar Universitario, Avenida "A", Número doscientos tres, Colonia San José, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día doce de marzo del año dos mil veintidós, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó, el señor Romeo Antonio Funes Jacobo, quien fue de nacionalidad salvadoreña, casado, de cincuenta años de edad, originario de la ciudad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, fallecido el día nueve de diciembre de dos mil veinte, en el Montclair Hospital, Medical Center, y con último domicilio en la ciudad de Ontario, ambos en la ciudad de San Bernardino, Estado de California, de los Estados Unidos de América. Ha sido declarada Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario en la sucesión del mencionado causante, la señora Alizandra Elizabeth Ayala de Funes, quien es de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003652

DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, Notario, de este domicilio, con oficina en: Av. Dr Emilio Álvarez, Condominio San Francisco # 11 de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita, a las doce horas del día diecinueve de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio, el día dieciséis de septiembre del dos mil catorce, dejó el señor EDUARDO CERON VALLADARES de parte de MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE CERON, conocida por ANGELICA ESPAÑA HERNANDEZ, ANGELICA ESPAÑA DURAN, ANGELICA ESPAÑA, y por ANGELICA DURAN ESPAÑA,, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como concesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a: ANA LUZ CERON DE MENDEZ, MARIA ANTONIETA CERON DE IGHANI, JOSE IVAN CERON ESPAÑA, JUAN CARLOS CERON ESPAÑA, SARA ISABEL CERON ESPAÑA, MERCEDES CERON ESPAÑA, RAFAEL HUMBERTO CERON DURAN, y EDUARDO CERON ESPAÑA, en concepto de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, catorce de marzo del Dos mil veintidós, para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. P003658

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en: Av. Dr. Emilio Álvarez, Condominio San Francisco # 11 de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las diez horas del día diecinueve de febrero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, el día veintitrés de julio del dos mil veinte, dejó el señor JOSE MARIA CHINCHILLA de parte de RENE MAURICIO CHINCHILLA GUERRERO, en su calidad de hijo y como concesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a: ROSA AMELIA CHINCHILLA GUERRERO, en concepto de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, catorce de marzo del dos mil veintidós, para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. P003661

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora ANA EDITH DAVILA DE RECINOS, en su concepto de cónyuge del causante JORGE ALBERTO RECINOS CRISTALES, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE MAURICIO RECINOS DAVILA y CARLOS ALBERTO RECINOS DAVILA, en su calidad de hijos del expresado causante, quién fue de setenta años de edad, Contador, casado, fallecido a las tres horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio, a quien se le han conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P003665

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora KENIA VANESSA ARÉVALO DE RAMIREZ, en su calidad de Cónyuge del causante JUAN VICENTE RAMÍREZ MONTANO, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EDELMIRA ARACELY MONTANO DE JIMÉNEZ, en su concepto de Madre del expresado causante; quién fue de treinta y ocho años de edad, Empleado, Casado, fallecido a las ocho horas cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinte, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a quien se le han conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P003666

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dejó el causante señor ERNESTO ALONSO TORRES RODRÍGUEZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número 01785638-1, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-050662-007-6, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, Técnico Industrial, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hijo del señor Evaristo Arturo Trejo o Arturo Torres Trejo, (fue citado y notificado en legal forma a fin que aceptara o repudiara los derechos que le corresponde en la presente diligencia de aceptación de herencia del causante antes mencionado, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el 1155 del Código Civil, se ha continuado con el trámite pertinente, dejando salvo el derecho al señor Evaristo Arturo Trejo o Arturo Torres Trejo, de ejercerlo cuando él así lo disponga, debido que se encuentra recluido en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas La Esperanza, ubicado en el Cantón San Luis Mariona, Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador) y de Gloria Rodríguez Cornejo o Gloria Rodríguez de Trejo (fallecida); de parte de los señores GLORIA EDITH RAMÍREZ DE

TORRES, de sesenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Identidad número 01762525-1, y con Número de Identificación Tributaria 0614-220855-103-6, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor ERNESTO ALONSO TORRES RODRÍGUEZ, y los señores WILLIAM ALBERTO TORRES RAMÍREZ, de cuarenta y dos años de edad, Bachiller industrial, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de Identidad número 03190134-4, y con Número de Identificación Tributaria 0617-170978-102-3, ERNESTO ALONSO TORRES RAMÍREZ, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con número único de identidad número 00926604-3, y con Número de Identificación Tributaria número 0614-310580-118-9, CARLOS MAURICIO TORRES RAMÍREZ, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de Identidad número 01291509-1, y con Número de Identificación Tributaria 0614-130681-104-0; y OSCAR ARMANDO TORRES RAMÍREZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de Identidad número 05233397-0, y con Número de Identificación Tributaria 0614-060995-153-0, en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus antes citado.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Dese aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las doce horas del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. - DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1). - LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. P003678

JHONY ADALY RODRIGUEZ, Notario, con oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer tercera calle Oriente, número cinco guión seis, Barrio El Ángel, de la Ciudad de Sonsonate, al público y para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las catorce horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado a los señores CAMILA RAMOS VASQUEZ y JOSE ANSBERTO RAMOS VASQUEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día trece de enero del año dos mil diecinueve, en cantón El Zarzal, Caserío Los Valencia, del municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el municipio de Santo Domingo de Guzmán; dejó el señor ÁNGEL RAMOS conocido por ÁNGEL SANTOS RAMOS, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles conferido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Librado en la ciudad y departamento de Sonsonate, el día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

JHONY ADALY RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003689

MARTA VERÓNICA SÁNCHEZ DE ROMERO, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Colonia Brisas Dos, Pasaje seis, block "F" número nueve, Ciudad de Soyapango, al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día tres de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora IRMA NIETO ORELLANA DE HURTADO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil dieciocho en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; defirió el señor JOSÉ OTILIO HURTADO conocido socialmente por JOSÉ OTILIO HURTADO HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, empleado, originario de San Martín, Departamento de San Salvador y del último domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora Albertina Hurtado; en su calidad de heredera universal testamentaria; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la sucesión antes dicha.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. MARTA VERONICA SANCHEZ DE ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. P003694

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y diecisiete minutos de este día y de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1º del Código Civil se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ISOLINA GOMEZ

con Documento Único de Identidad Número cero seis millones doscientos siete mil trescientos sesenta y cuatro- cinco, y tarjeta de identificación tributaria número: mil ciento seis-cero veintiun mil doscientos setenta- ciento uno- uno; en calidad de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores; DILMA NELLY RAMIREZ GOMEZ, MIRNA ELIZABETH GOMEZ DE ROMERO, y BILLY OSIRIS GOMEZ como hijos de la misma causante señora ANSELMA DEL CARMEN GOMEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer a las siete horas y quince minutos del día seis de mayo del año dos mil diecinueve a consecuencia de infarto al miocardio, Diabetes Mellitus, insuficiencia respiratoria, en Hospital Clínica Orellana de esta ciudad de Usulután, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio, quien fue de ochenta y un años de edad, Ama de casa, soltera, originario de Ereguayquín, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Numero cero un millón setecientos cinco mil doscientos noventa y ocho- siete; era hija de la señora Margarita Gómez Márquez, y de padre ignorado.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada señora ISOLINA GOMEZ, y en las calidades relacionadas la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y veinticuatro minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. P003700

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, SE HA DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS a las señoras, MARÍA CANDELARIA NAVIDAD, con número de Pasaporte salvadoreño B00440988, y Número de Identificación Tributaria 0702-020257-102-2, y MARÍA ROSA NAVIDAD, con Documento Único de Identidad número 00207073-4, y Número de Identificación Tributaria 0702.141151-001-2, en calidad de hijas de la causante, señora MARÍA ESTER NAVIDAD VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad número 01758153-8, y Número de Identificación Tributaria 0702-250827-101-7, en la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil catorce, en Comunidad Diez de Octubre (Nuevo Israel), final del Boulevard Venezuela, Block "A", número nueve, dejó la señora MARÍA ESTER NAVIDAD, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; confiriéndosele a las citadas herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión intestada.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las diez horas con cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. P003705

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Adolfo López Moran y la licenciada Ethiel Elizabeth Galindo Clemente, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejare el causante señor Mario Alfonso Ortiz, quien falleció el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio, el Cantón Primavera, jurisdicción y departamento de Santa Ana, y este día se han nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a las señoras Sara Elizabeth Molina Morán, en su calidad de Conviviente Sobreviviente del causante en mención, Alcira Elizabeth Ortiz Molina, y Sandra Maribel Ortiz Baños, y al señor Mario Wilian Ortiz Baños, conocido por Mario Wilian Ortiz Baños, las tres últimas personas mencionadas como hijos sobrevivientes del causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. P003707

DORIS ANABELL GUTIÉRREZ RAMOS, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día se declaró herederas Definitivas Testamentarias y con beneficio de inventario a las señoras: 1) Rina Nufio Henríquez, con DUI 00970861 -3, NIT 0521-120561-102-8, en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios Testamentarios de los señores Jorge Alfredo Estrada Ángel, Jakeline Andrea Estrada Prado conocida por Jaqueline Andrea Estrada Prado e Irvin Vladimir Estrada Prado; 2) María Dina Estrada de Hernández, con DUI 05565490-1 y NIT 0521- 280765-001-7 en su calidad de Heredera

Testamentaria y como cesionaria de los derechos Hereditarios Testamentarios que le correspondían al señor Ricardo Miroslavo Hernández Estrada conocido por Ricardo Miroslavo Estrada y 3) María Magdalena Figueroa de Flores, con DUI 00929443-6 y NIT 0514-240459-101-8, en su calidad de heredera testamentaria; de los bienes dejados por la causante María Hortencia Jirón conocida por María Hortencia Ángel Girón, María Dina Ángel, María Rina Ángel, María Lina Ángel, María Hortencia Ángel de Figueroa, María Hortencia Ángel de Estrada, María Hortencia Ángel Jirón, María Hortencia Ángel y por María Dina Ángel, quien falleció a la edad de 73 años de edad, pensionada, divorciada, originaria de Tepecoyo, La Libertad, salvadoreña, del último domicilio de Tepecoyo, La Libertad, el día 4 de noviembre del año 2010, a consecuencia de paro cardiorespiratorio, habiendo sido hija de Aracely Jirón y José Inés Ángel, ambos ya fallecidos.

Y se confirió a dichas aceptantes en sus calidades referidas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. P003726

ANA MARISOL REYES VARGAS Notario, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Avenida José Simón Cañas, a treinta metros del Centro Judicial de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, al público.

HACE SABER: Que por resolución provista por la suscrita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintinueve de enero del presente año, se ha declarado a los señores JOSE GILBERTO PAIZ, SARAI GUADALUPE PAIZ SEGURA, Y FATIMA LISSETTE PAIZ SEGURA, de las generales ya relacionadas, cónyuge sobreviviente e hijas de la causante, respectivamente, en su calidad de HEREDEROS DEFINITIVOS en la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA INES SEGURA DE PAIZ, sexo femenino, quien falleció de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casada con JOSE GILBERTO PAIZ, siendo su último domicilio esta ciudad, originaria de Colon, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisca Mendoza y Ángel Segura ya fallecidos, falleció a las diez horas con cinco minutos

del día veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve, en la sexta calle poniente frente al Hospital Climosal, de esta ciudad, a consecuencia de Shock hipoglucémico, diabetes mellitus, y pie diabético, y con asistencia médica, del doctor Fabio Manuel Castillo Castellanos, doctor en Medicina con carnet de JVPM Número seis mil seiscientos quince, portadora del documento único de identidad número cero dos millones sesenta mil quinientos noventa y nueve-tres, habiéndoles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LIC. ANA MARISOL REYES VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. P003727

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Por resolución de las quince horas con cincuenta y un minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, promovidas por el licenciado Alan Francisco Juárez Aragón, de generales conocidas, en su calidad de representante procesal del señor Miguel Ángel Sifontes Chávez; se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte del referido señor, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, Manuel de Jesús Sifontes, quien fue de treinta y siete años de edad, acompañado, salvadoreño, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en el cantón Primavera, caserío Los Baños, del municipio de Santa Ana, hijo de Alidia Sifontes, habiendo fallecido el día 10 de octubre de 1997; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las quince horas con once minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. P003736

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 2º del artículo 1165 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que: Por resolución de este Juzgado de las doce horas con tres minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintidós, dictada en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas bajo la referencia 404-AHI-21 (C3), promovidas por el Licenciado ALAN FRANCISCO JUÁREZ ARAGÓN, en calidad de Apoderado de la interesada, se ha DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejase el señor JAIME ANTONIO JORDÁN, sexo masculino, de 41 años de edad, Agricultor en pequeño, estado familiar casado con ODILI GONZALEZ LINARES, con cédula de identidad personal 02110004457, originario de Santa Ana, del domicilio de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de MILAGRO JORDÁN. Quien falleció a las seis horas veinte minutos del día 9 de febrero de 2002, en entrada a la Comunidad Amate Blanco, Cantón San Cristóbal, El Porvenir, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria 0210-111260-004-2, a la señora ODILI GONZÁLEZ VIUDA DE JORDÁN, de 56 años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 01483569-5, con Número de Identificación Tributaria 0205-100765-101-6, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le confiere en forma DEFINITIVA, la administración y representación de la sucesión, salvo posterior impugnación.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P003737

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente, Número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que de resolución del Suscrito Notario, proveída en la Ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MILAGRO ACEVEDO DE HERNANDEZ, heredera definitiva intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida frente a Casa número ciento tres, Pasaje tres, Colonia La Paz, de la Ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y cero minutos del día quince de julio del año dos mil quince, a consecuencia de herida de tórax y abdomen producida por arma blanca, sin haber formalizado Testamento alguno, dejó el señor JOSE MARIA HERNANDEZ ERAZO, en su concepto de esposa del

causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

ABDUL MOLINA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. P003749

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente, Número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que de resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor: WILLIAMS NEFTALY VALENZUELA SARAVIA, heredero definitivo intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO AMADOR APARICIO VALENZUELA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, originario de San Jorge, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, y quien falleció en el Cantón La Ceiba, del Municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, a las ocho horas con diez minutos del día veinte de julio del año dos mil dieciocho, a consecuencia de complicación de enfermedades, sin asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, el día cuatro de abril del año dos mil diecinueve.

ABDUL MOLINA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. P003750

JOSE IVAN DIAZ MARROQUIN, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Metro España, Edificio "J" Local 1-B, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario; proveída a las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BIBIAN QUIJANO PALACIOS, conocido por BIBIAN QUIJANO, quien falleció a los

setenta y siete años de edad, en Hospital Pro-Familia, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón El Rosario, Sector tres, del domicilio de Tonacatepeque, del departamento de San Salvador, habiendo fallecido a las trece horas con cincuenta y un minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecinueve; no dejando Testamento, a los señores MARIA LUISA DE LA PAZ MARQUEZ DE QUIJANO, en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante y Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores GABRIELA QUIJANO DE ALAS y JUAN CARLOS QUIJANO MARQUEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante y así también a los señores: a) MARIA LUCRECIA QUIJANO DE DURAN, b) MARIA FELIPA QUIJANO DE MAGAÑA, c) DELMY ELIZABETH QUIJANO MARQUEZ, d) JOSE ANASTACIO QUIJANO MARQUEZ, e) DANILO QUIJANO MARQUEZ, f) MARIA EVA QUIJANO MARQUEZ, g) CLAUDIA MARICELA QUIJANO MARQUEZ, h) JOSE ALFONSO QUIJANO MARQUEZ, i) MARIA MELIDA QUIJANO MARQUEZ, j) JOSE FERNANDO QUIJANO MARQUEZ y JOSE ENRIQUE QUIJANO MARQUEZ, en sus calidades de hijos, del causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

LICENCIADO JOSE IVAN DIAZ MARROQUIN,
NOTARIO.

1 v. No. P003755

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Los Renegados, 200 mts. al Poniente de Bar Veracruz, Barrio El Calvario, Cuisnahuat, Sonsonate.- Al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciocho de marzo del presente año, se DECLARO a la señora MARIA TERESA DE JESUS CABRERA VASQUEZ, HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día quince de abril de mil novecientos noventa y cinco, dejara el señor ALFREDO CABRERA, en concepto de hermana sobreviviente, del causante; confíresele a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. P003756

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor FRANCISCO HERNÁNDEZ REYES, el día veintidós de febrero de dos mil ocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, al señor JOSÉ CANDELARIO HERNÁNDEZ RIVAS, en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho que le correspondía a Ana Verónica Hernández de Mendoza, como hija del causante.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. P003766

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas con diez minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora ROSA EMILIA RIVAS DE HERNÁNDEZ, el día doce de noviembre de dos mil seis, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, al señor JOSÉ CANDELARIO HERNÁNDEZ RIVAS, en calidad de hijo de la causante y como cesionario del derecho que le correspondía a Ana Verónica Hernández de Mendoza, como hija del causante.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. P003773

LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día tres de marzo del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día catorce de junio del año dos mil veinte, dejó el causante señor GENARO AGUILAR, quien al momento de su muerte era de sesenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos treinta mil trescientos treinta y ocho-seis, casado, originario de San Matías, departamento de La Libertad, quien falleció a las trece horas cuarenta minutos, del día catorce de junio del año dos mil veinte, durante el traslado de ambulancia hacia el Hospital Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda, sospecha de neumonía por COVID-19, con asistencia médica, siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad su último domicilio, de parte del señor DAGOBERTO SANDOVAL POLANCO, quien actúa en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELVA GRANADOS DE AGUILAR conocida por ELBA GRANADOS, ROBERTO CARLOS AGUILAR GRANADOS y LOURDES EMPERATRIZ AGUILAR GRANADOS, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes referido.

Confírase al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LICDO. TOMAS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN. LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. P003783

CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en: Sobre la Quinta Avenida Sur, Local Número Uno, Barrio El Calvario de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a las señoras CLAUDIA NATHALY TORRES CORTEZ, GLORIA ALICIA CARRILLO CORTEZ Y LILIANA ENA CORTEZ HERNANDEZ, representadas por la Licenciada MARGERY YAMILETH GARCIA LOPEZ, como me lo demostró con la personería que me presentó y que tuve a la vista, relacionada en la solicitud de folios uno y dos de las presentes diligencias, herederas definitivas con beneficio de inventario en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante DIONISIA ROSARIO CORTEZ HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho-ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria

Número: Cero trescientos quince-trescientos diez mil trescientos sesenta y nueve-ciento dos-cero, quien falleció a las dieciséis horas treinta y un minuto del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, en Hospital Divina Providencia, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Cáncer Ovario, con asistencia médica, siendo al momento de su defunción de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Ama de casa, Soltera, originaria y del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Bernabé Cortez, Oficios domésticos, ya fallecida, y de Feliciano Hernández, Jornalero, ya fallecido, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; por parte de las señoras CLAUDIA NATHALY TORRES CORTEZ, GLORIA ALICIA CARRILLO CORTEZ Y LILIANA ENA CORTEZ HERNANDEZ, en su carácter de hijas únicas sobrevivientes, de la causante, y se les ha conferido a las herederas que se declara, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Ilobasco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. CRISTINA MORENA POCASANGRE DE GONZALEZ,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. P003786

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio La Cruz, Calle Principal salida a Chinameca, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora DIGNA DORIS RAMOS PAIZ, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO PAIZ, conocido por ANTONIO PAIZ, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y siete minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, en su casa de habitación, situada en Colonia Santa María de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de Cáncer de Hígado más Infarto Agudo de Miocardio, con asistencia médica, siendo la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután su último domicilio, de parte de la señora DIGNA DORIS RAMOS PAIZ, en concepto de hija sobreviviente del referido causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. P003796

MANUEL ANIBAL PLATERO HERNANDEZ, Mayor de edad, Notario, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de la Paz, con oficina ubicada en: Avenida Dr. Luis Rivas Vides, Residencial San Luis, Barrió el Centro San Luis Talpa, Departamento de La Paz. AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día veinte de marzo del dos mil veintidós, ha sido declarada Heredera Definitiva con beneficio de inventario la señora JUANA ESCOBAR DE GUZMAN, de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno tres nueve tres seis seis-ocho; y con número de Identificación Tributaria: cero ocho cero cinco-cero nueve uno cero cinco tres-uno cero uno-cuatro; en calidad de cónyuge del señor SANTIAGO GUZMAN, jornalero, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Rosario, Departamento de La Paz, con último domicilio en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, quien falleció a las diecinueve horas y cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno, en casa de habitación, ubicada en Barrió el Centro Calle a la Zunganera, San Luis Talpa, Departamento de la Paz, a consecuencia de choque cardiogénico secundario a insuficiencia cardíaca crónica, con asistencia médica, quien al momento de morir tenía setenta y un años de edad. A la heredera se le ha conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de la Paz, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veintidós.

LIC. MANUEL ANIBAL PLATERO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003799

MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Ghiringhello, Número 1249, Local 4, Segundo Nivel, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado a los señores DANIEL ANTONIO LAZO HERNÁNDEZ, VERONICA ELIZABETH LAZO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS LAZO HERNÁNDEZ y BLANCA EVELYN LAZO DE MELENDEZ, en su calidad de hijos del causante DANIEL RUDECINDO LAZO, HEREDEROS UNIVERSALES DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESION del señor Daniel Rudecindo Lazo, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, a las cinco horas y diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil veintiuno, con asistencia médica, la causa del fallecimiento Neumonía por Covid Guión Diecinueve, quien

al momento de su muerte era de ochenta y tres años de edad, pensionado o jubilado, Soltero, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Urbanización Pompeya, Veintidós Calle Poniente, Número Veintiséis.

Concediéndoles la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LICDA. MARIEL MONCHEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003801

CARLOS SALVADOR TICAS, Notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard Constitución, Reparto Los Rosales, Calle y Pasaje Uno, Polígono B, Número Dos, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veintidós, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario a las señoras ALICIA CONCEPCION HERNANDEZ DE GARCIA, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero Uno Tres Nueve Uno Tres Ocho Uno-Cuatro y Número de Identificación Tributaria: Cero Ocho Uno Cuatro-Uno Dos Cero Siete Cinco Siete-Cero Cero Uno-Siete, ANA CECILIA HERNANDEZ PORTILLO, de cincuenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel Tepezontes, con Documento Único de Identidad número Cero Cinco Seis Nueve Tres Cinco Cinco Tres-Ocho y con Número de Identificación Tributaria: Cero Ocho Uno Cuatro-Dos Cinco Uno Cero Siete Cero- Uno Cero Uno-Cero y MARTA GLADIS HERNANDEZ PORTILLO, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel Tepezontes, con Documento Único de Identidad número Cero Cinco Seis Nueve Tres Cinco Cuatro Seis-Cinco y con Número de Identificación Tributaria: Cero Ocho Uno Cuatro-Uno Dos Cero Dos Seis Cero-Uno Cero Uno-Seis, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIANA DE JESUS PORTILLO MARTIR, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, viuda, originaria de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, de oficios domésticos, quien falleció a las diecisiete horas y cero minutos del día ocho de julio de dos mil veinte, en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Soyapango, a consecuencia de neumonía severa y sospecha de Covid, siendo la cuidada de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, el lugar de su último domicilio y quien en vida portaba su Documento Único de Identidad número Cero Cero Seis Seis Siete Dos Seis Uno-Nueve y Número de Identificación Tributaria Cero Ocho Uno Cuatro-Uno Siete Cero Cuatro Tres Seis-Uno Cero Uno-Nueve; en concepto de hijas sobrevivientes de la causante antes mencionada; y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la Sucesión mencionada, por lo que se AVISA al público para los efectos ley.

Librado en mi Oficina de Notario, San Salvador, a las nueve horas del veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. CARLOS SALVADOR TICAS,
NOTARIO.

1 v. No. P003809

EL JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE SABER: Que por resolución de las a las doce horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado Heredera Definitiva Intestada a la Señora MARIA ARACELY VILLALTA FIGUEROA conocida por MARIA ARACELY ALVARENGA FIGUEROA, en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Señora MARIA LUZ VILLALTA conocida por MARIA LUZ VILLALTA ALVARENGA, MARIA LUZ ALVARENGA DE RODRIGUEZ, MARIA LUZ ALVARENGA, LUZ VILLALTA ALVARENGA, LUZ ALVARENGA y POR MARIA LUZ VILLALTA VIUDA DE RODRÍGUEZ, ocurrida el día diez de agosto de dos mil dos, en Fort Worth, Texas Estados Unidos de América, siendo esta Ciudad su último domicilio. En su calidad de hija de la causante.

Se le concede la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3, San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS MAURICIO PÉREZ AGUIRRE, JUEZ 3 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. P003821

ELVIS ISRAEL ESTUPINIAN RAMIREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Diecinueve Calle Poniente, y Séptima Avenida Norte, Edificio Bonilla Número cuatrocientos diecinueve, Local ocho, San Salvador; al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora CONCEPCION ALICIA ZELAYA DE ALFONZO; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor RICARDO ALFONZO, conocido por RICARDO ALFONSO; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. ELVIS ISRAEL ESTUPINIAN RAMIREZ,
NOTARIO

1 v. No. P003853

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovéz, Casa Número veinte, Sonsonate, Departamento de Sonsonate.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado heredero-Definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JUANA SANTOS QUELE CARIAS, al señor EDGAR HUMBERTO RAMIREZ SIGUACHI. en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor RODRIGO SALOMON QUELE ZUNIGA, en su concepto de Hermano sobreviviente de la causante Confiérasele al heredero declarado la administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Publíquese el Aviso respectivo.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

LIC. EFRAIN OLANO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003859

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con cincuenta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que dejó la causante FRANCISCA HERNÁNDEZ conocida por MARÍA ANTONIA PÉREZ, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, hija de Julia Hernández, con documento único de identidad número 06174694-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-181058-103-9; a la señora CECILIA ELIZABETH PEREZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de identidad número 03325025-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-271076-112-5, en calidad de heredera testamentaria de los bienes dejados por la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTO.

1 v. No. P003865

HÉCTOR ARMANDO BARRERA PADILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial San Luis, Calle Cuatro, Casa Cuatro, contiguo a Iglesia Bautista, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día quince de marzo del año dos mil veintidós, se ha declarado a la señora: ADA MARLYN MARTINEZ, como heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, el día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, dejara el señor Samuel Eliezer Melendez Martínez, siendo su último domicilio el de La Libertad, departamento de La Libertad, La Heredera, Definitiva aca declarada lo es en su concepto de madre sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

HÉCTOR ARMANDO BARRERA PADILLA,
NOTARIO.

1 v. No. P003868

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 2° del artículo 1165 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que: Por resolución de este Juzgado de las diez horas con trece minutos del día once de febrero del año dos mil veintidós, dictada en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario clasificadas bajo la referencia 403-AHI-21 (C3), promovidas por la Licenciada la Licenciada Sonia Ester Pérez Barrientos, en calidad de Apoderada de los interesados, se han DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera TESTAMENTARIA dejase el señor

FRANCISCO EDUARDO MONGE RUIZ, conocido por FRANCISCO EDUARDO MONJE RUÍZ, quien fue sexo masculino, con Documento Único de Identidad número 00063657-6, de 77 años de edad, Doctor en cirugía dental, casado con ROSINA HAYDEE CHÁVEZ ORELLANA, del domicilio de Santa Ana, Santa Ana, originario de Santa Ana, Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Jesús Monge y de Francisca Ruíz. Quien falleció en Séptima Calle Poniente, Casa No. 21, Santa Ana, el día 19 de agosto del año 2020, a las doce horas y veinte minutos, según documento presentado con Número de Identificación Tributaria 0210-311243-001-8, a los señores: 1) EDUARDO ALBERTO MONGE CHÁVEZ; 2) CARLOS ENRIQUE MONGE CHÁVEZ, y 3) DIEGO FRANCISCO MONGE MARTÍNEZ, en su calidad de herederos testamentarios instituidos, a quienes se les confiere en forma DEFINITIVA, la administración y representación de la sucesión, salvo posterior impugnación.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P003879

ROCIO GUADALUPE BRAND PERAZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la décima Avenida Sur, Número Setecientos Veinte del Barrio La Vega de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveído a las nueve horas del día diecisiete de marzo del dos mil veintidós, se ha declarado a la Señora ANA DELMY PALMA FLORES, Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Marcos, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de junio de dos mil diez, siendo este su último domicilio; dejare la señora MARIA JUANA FLORES SIBRIAN, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios de JOSE ARNULFO VALDEZ FLORES y SANDRA JEANNETTE VALDES DE PEREZ.

Habiéndose concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

ROCIO GUADALUPE BRAND PERAZA,
NOTARIO.

1 v. No. P003889

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal de las ocho horas con treinta y dos minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora BERTA ALICIA LINARES, quien fue de 80 años de edad, soltera, del domicilio de Santa Ana, originaria de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, con número de documento único de identidad: 02250092-9; a la señora ROSA LILIAN LINARES, de 50 años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01172439-0; y Número de Identificación Tributaria 0210-140671-104-6, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Por lo que a la heredera declarada se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P003902

LIC. ROBERTO GIRON FLORES, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina en Bufete Girón & Girón, Casa 1-B, Pasaje No 2, Calle Nueva No. 2, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día uno de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario a la señorita KATHERINE APOLONIA FUENTES MARTÍNEZ, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, en Avenida Los Olivos, Senda F - cinco, casa número cuatro, de la Colonia Escalón Norte, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de paro cardíaco respiratorio, diabetes mellitus tipo dos y enfermedad renal, dejara el señor MARCOS ANTONIO FUENTES SALMERÓN, en su calidad de Hija Sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios de la señorita LIDIA GABRIELA FUENTES MARTÍNEZ, esta última en su calidad de Hija sobreviviente del causante, y por consiguiente Heredera Intestada.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

LIC. ROBERTO GIRON FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. P003905

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO

HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, EN LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en Jiquilisco departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; a las señoras MILAGRO ANTONIA MARTÍNEZ SANTOS y BLANCA MARGOTH MARTÍNEZ SANTOS conocida por BLANCA MARGOTH MARTÍNEZ, éste en calidad de hijas del relacionado causante, conjuntamente con el ya declarado Heredero Definitivo, señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ARIAS, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confíraseles a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. P003914

LA LICENCIADA AMANDA MARIA BOLAÑOS PAZ, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficinas establecidas en esta ciudad, en Avenida Monseñor Romero, número un mil seiscientos ocho, Colonia La Rábida, Ciudad y Departamento de San Salvador, teléfono dos dos ocho uno tres nueve ocho siete .Correo: amandapazvs@gmail.com.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas del día diez de marzo del dos mil veintidós, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ HERNANDEZ, en la herencia intestada siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil quince, dejó el señor ADISLAO HENRIQUEZ HERNANDEZ, CONOCIDO SOCIALMENTE POR LADISLAO HERNANDEZ HENRIQUEZ Y LADISLAO HENRIQUEZ HERNANDEZ, en su carácter de heredera intestada del causante.

Confiriéndole a la señora CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ HERNANDEZ, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las catorce horas del día doce de marzo del año dos mil veintidós.

LICDA. AMANDA MARIA BOLAÑOS PAZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003917

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad con lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, al público General,

AVISA: Que dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia tramitadas en el expediente de referencia 105-AHI-20(5); por resolución dictada por este juzgado, este día, habiéndose cumplido los requisitos

establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante señor PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, conocido por PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ, quien fue de 62 años de edad, de este domicilio, quien falleció a las 16 horas con 27, del día 26 de febrero de 2019; a los señores PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ ALVARADO, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Boisenberry, Dallas, Estados Unidos de América y KELLY ERANDI HERNÁNDEZ VILLA, quien es mayor de edad, estilista, de este domicilio, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores July Maricela Hernández Villa, Rubén Alexander Hernández Alvarado y Ada Deronis Hernández Alvarado, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante, calidad que ostentará conjuntamente con la heredera declarada Daisy Guadalupe Hernández Sorto.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. P003924

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas cinco minutos este día, se ha declarado HEREDERO ABINTESTATO (DEFINITIVO) y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día siete de noviembre de dos mil diecinueve, en Cantón La Uvilla, del Municipio de Victoria, Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, dejó el causante JOSE SANTOS GONZALEZ RIVAS, conocido como JOSE SANTOS GONZALES RIVAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, hijo de Domingo González (fallecido) y Claudia Rivas (fallecida), con Documento Único de Identidad número: 00658635-5, y Número de Identificación Tributaria: 0908-230435-101-1; al señor: MARCIANO GONZALEZ RIVAS, de setenta años de edad, agricultor, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00483190-8; y Número de Identificación Tributaria: 0908-030351-101-2; en calidad de hermano sobreviviente del causante. El aceptante es representado legalmente por la Licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al heredero MARCIANO GONZALEZ RIVAS, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P003938

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ELPIDIO ARCE ARIAS, acaecida el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, en Cantón Copinolapa, Caserío Santa Cruz La Junta, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; siendo el Cantón Copinolapa, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de setenta y dos años de edad, jornalero, casado, con Documento Único de Identidad 00070091-9 y Número de Identificación Tributaria 0906-081246-101-5, hijo de la señora María Isabel Arias de Arce, (fallecida) y del señor Eugenio Arce, (fallecido); a la señora MARIA SUSANA GONZALEZ VIUDA DE ARCE, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 01814466-4 y Número de Identificación Tributaria 0906-210958-101-0; en calidad de cónyuge del causante; representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA.

Habiéndosele conferido a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. P003941

ROSA ARACELI OLMOS DE RIVERA, Notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local número Siete-B, Edificio Schmidt-Sandoval, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora MARÍA OLIMPIA REYES DE ALVARADO, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en Comunidad Adesco Flores, Sector Uno, Casa número setenta y dos, del municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a las seis horas con cero minutos del día cinco de julio de dos mil veinte, dejó el señor MELIANO ALVARADO HERNANDEZ, en su concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de los cedentes Fidel Ángel Alvarado Reyes y Gloria Yasmin Alvarado de Artiga del de cujus.

Habiéndosele concedido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

ROSA ARACELI OLMOS DE RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. P003942

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL VILLATORO HERNANDEZ, conocido por MANUEL VILLATORO, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, agricultor, soltero, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de GERTRUDIS VILLATORO y LUCILA HERNANDEZ, falleció el uno de noviembre de dos mil veinte a causa de paro respiratorio; con documento único de identidad número: 00135285-8; a la señora JUANA FRANCISCA VILLATORO REYES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, La Unión, con documento único de identidad 01317319-7; en calidad de conviviente sobreviviente del causante.

Confiéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión; por lo consiguiente se adhiere en esta calidad a los herederos definitivos ya declarados los señores MANUEL ALEXANDER VILLATORO REYES y WILFREDO GUZMAN VILLATORO, ambos en calidad de hijos del causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES SE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. P003953

LICENCIADA MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISO: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX TORRES ORELLANA, fallecido a la edad de cincuenta y dos años, casado, Jornalero, el día uno de febrero del año dos mil once, en el Caserío Centro del Cantón Huertas de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres ocho siete siete nueve cuatro dos-uno; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos nueve cero siete cinco ocho-uno cero uno-cuatro, a la señora MARIA ANA REYES VIUDA DE TORRES, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos siete siete ocho nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero dos uno dos seis uno-uno cero dos-cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores María Reyna Torres Reyes, José Felipe Torres Reyes, José Emelino Torres Reyes, Rosa Torres Reyes, María Lucía Torres Reyes, María Lorena Torres Reyes, María Alicia Torres Reyes y María Isabel Torres Reyes, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós. LICDA. MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. R001304

MELVYN JOHAN RIVERA VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, Local número Quince, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se ha declarado al señor JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador de esta ciudad, dejó el señor JULIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Casado, Salvadoreño, Comerciante en pequeño, originario de Santiago Texcuangos, departamento de San Salvador, hijo de María Irene Vásquez y de José Israel Sánchez, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno cinco cero siete cero ocho cinco-ocho, y Número de Identificación Tributaria uno seis uno cinco-uno cuatro cero siete cinco cero-uno cero uno-dos; en su calidad Heredero Testamentario del causante. Habiéndosele conferido en consecuencia la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el uno de marzo de dos mil veintidós.

LIC. MELVYN JOHAN RIVERA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R001309

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las siete horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora SABINA FUENTES, MARÍA SABINA FUENTES, MARÍA SABINA PÉREZ FUENTES o SABINA PÉREZ FUENTES, de sesenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos cuatro cinco tres uno uno tres-ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno tres uno tres-uno seis uno cero cinco tres-uno cero uno-dos; de la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor SANTOS GERMAN RIVERA FUENTES conocido por SANTOS G. RIVERA, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, de Limpiador, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, con último domicilio en la ciudad de Brookhaven Town, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de Norte América, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta-tres; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dos-cero treinta mil ochocientos ochenta-ciento tres-nueve, hijo de la señora SABINA FUENTES (sobreviviente), quien falleció a las diecinueve horas y veintiocho minutos, el día dieciséis de octubre del año dos mil veinte, a consecuencia de Trauma de fuerza contundente en la cabeza, cuello, torso y extremidad izquierda baja", en calidad de madre del causante; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las siete horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R001316

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las siete horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario a la señora ANA ALICIA PEREIRA ROMERO, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, persona portadora de su Documento Único de Identidad número: CERO TRES DOS NUEVE DOS SEIS NUEVE SIETE-TRES; y con Número de Identificación Tributaria número: UNO TRES UNO CERO – UNO OCHO UNO CERO SEIS UNO-UNO CERO UNO-CUATRO; la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor JOSÉ ISMAEL PEREIRA GUEVARA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, Agricultor, originario de Joateca, Departamento de Morazán, con último domicilio en la misma ciudad, hijo de PASTOR PEREIRA y SABINA GUEVARA, (fallecidos), quien falleció a las once horas del día veinte de octubre del año dos mil dos mil, a consecuencia de herida penetrante de tórax; en calidad de hija del causante; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las siete horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R001317

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ, NOTARIO DEL DOMICILIO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución dictada a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor JOSÉ MAURICIO PÉREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, Salvadoreño, originario de Perquín, departamento de Morazán, del domicilio de Huntington Station, New York, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO SEIS UNO CERO CERO OCHO TRES CERO-CUATRO; y con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno seis-cero tres cero ocho siete dos-uno cero uno-cinco; en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían al señor ABIDAN GOMEZ LOPEZ y MARÍA LÓPEZ SÁENZ, hijo y esposa del causante respectivamente; la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor PAULINO GÓMEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Jornalero, originaria de Perquín, Departamento de Morazán, con último domicilio Cantón Pederal, Chilanga, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña,

con Documento Único de Identidad número: Cero un millón sesenta y un mil ciento ochenta y ocho-siete; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dieciséis-cero treinta mil quinientos treinta y seis-ciento uno-ocho, hijo de la señora EDUVIGE GÓMEZ (fallecida), quien falleció a las catorce horas y veintiún minutos, el día veintiuno de julio del año dos mil veinte, a consecuencia de Neumonía por sospechas de COVID; en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían al señor ABIDAN GOMEZ LOPEZ y MARÍA LÓPEZ SÁENZ, hijo y esposa del causante respectivamente; y se le ha conferido al mencionado heredero, en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a las siete horas cincuenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

NOÉ JOEL FLORES SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R001318

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a: RAFAEL ERASMO AYALA; HEREDERO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante ESTHER LEONOR AYALA, quien falleció el día nueve de abril de dos mil once, en Barrio El Carmen, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. R001332

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Lotificación Monte Fresco, Cantón Las Lomitas, Polígono C, número 14, Teléfono: 26347901, Celular. 72133495 y Correo electrónico: hjosoliverio@yahoo.com, el cual ya está actualizado e incorporado al sistema de la Corte Suprema de Justicia, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día tres de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado al señor FREDIS AMAYA RODRIGUEZ, heredero definitivo Intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Caserío El Gualabo, jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, a las cinco horas del día catorce de enero del año dos mil catorce, a consecuencia de probable Cáncer de Cervix, sin asistencia médica, dejó la señora MARIA MERCEDES AMAYA HENRIQUEZ conocida por MERCEDES AMAYA HENRIQUEZ, en calidad de hijo de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ OLIVERIO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R001344

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Lotificación Monte Fresco, Cantón Las Lomitas, Polígono C, número 14, Teléfono: 2634-7901, Celular. 72133495 y Correo electrónico: hjosoliverio@yahoo.com, el cual ya está actualizado e incorporado al sistema de la Corte Suprema de Justicia, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha declarado a la señora BLANCA LIDIA DELGADO BRICEÑO, heredera definitiva Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las diez horas cero tres minutos y del día veintisiete de marzo de dos mil once, en el Hospital de la ciudad de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Trauma Cerebral, con asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, dejó el señor DAVID ANTONIO LEMUS CAMPOS, en calidad de Cónyuge sobreviviente y única heredera del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ OLIVERIO HENRÍQUEZ VELÁSQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R001346

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Ana María Membreño de Rodas, quien fue de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día siete de agosto de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores Santos Elvis Rodas Membreño; Ana Ester Rodas Membreño y Silvia Cristina Rodas de Morales, en calidad de hijos de la causante; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. R001347

ERNESTO VINICIO BELLOSO ESCOTO, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Segunda Calle Oriente, número tres guión cuatro, Barrio El Ángel, del Municipio y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas del día cuatro de Marzo de dos mil veintidós, se HA DECLARADO HEREDERO, al señor: NOE ANTONIO TOBANCHEZ GALICIA, de la Herencia intestada dejada por el causante, JOSE ANGEL GUARDADO OSORIO, conocido por JOSE ANGEL GUARDADO, fallecido el día diecisiete de Noviembre del año dos mil quince, en el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo dicho Municipio, el lugar de su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a: GREGORIA GALICIA VIUDA DE TOBANCHEZ y JOSE ANGEL GALICIA GUARDADO, estos últimos en concepto de hijos de dicho causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y representación DEFINITIVAS de la indicada Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, a los catorce días del mes de Marzo de dos mil veintidós.

LIC. ERNESTO VINICIO BELLOSO ESCOTO,
NOTARIO.

1 v. No. R001360

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard Tutunichapa, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco, segunda Planta local número once, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito, a las nueve horas del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Abintestato que a su defunción en el municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, quien falleció el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora MARIA LYDIA VELASQUEZ conocida por LIDIA VELASCO, de parte de 1. FLOR DE MARIA DE LEON DE LARA, 2. MARTA GLORIA DE LEON DE CORTEZ; 3. JOSE VIDAL DE LEON VELASCO; 4. MIGUEL ANGEL DE LEON VELASCO, en concepto de hijos y Herederos Abintestatos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes, la Administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, el día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintidós, para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

JOSÉ JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA,
NOTARIO.

1 v. No. R001364

LICENCIADOR RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura a las once horas tres minutos del día catorce de marzo de dos mil veintidós, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 02061- 21-STA-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora HEIDI MARGARITA GIRÓN DE BATRES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Textistepeque, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones cincuenta mil doscientos tres-dos; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos trece-trescientos un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento cuatro-cero; y de las niñas KEREN MELISSA BATRES GIRÓN, de once años de edad, Estudiante, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-doscientos treinta mil doscientos once-ciento dos-siete; y NANCY SARAÍ BATRES GIRÓN, de nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-cero noventa y un mil ciento doce-ciento dos-ochos, Representadas Legalmente por su madre, señora HEIDI MARGARITA GIRÓN DE BATRES; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de las referidas solicitantes, la primera en calidad de cónyuge; y las demás, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, el señor HÉCTOR DAVID BATRES FLORES, quien fuera de cincuenta y tres años de edad al momento de su deceso, maestro de obra, casado, originario de El Congo, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día trece de junio de dos mil veintiuno, hijo de la señora Petrona Alicia Flores (fallecida), y del señor Juan Manuel Batres Ortiz (fallecido), siendo su último El Congo, Depto. de Santa Ana.

Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. R001367

ACEPTACION DE HERENCIA

ALEJANDRO BICMAR CUBIAS RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia San José, Pasaje A número doscientos tres, Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída, a las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que ha su defunción dejara el causante JOSE ELIAS ARGUETA, quien falleció el día trece de enero del año mil veinte en Greenlawn Memorial Park, Bakersfield, y con último domicilio en Van Buren, ciudad de Crawford, ambos del Estado de California, de

los Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, de parte de los señores RAÚL ARGUETA DIAZ, ESTHER DIAZ ARGUETA como cesionaria de JOSE ESTEBAN ARGUETA y MARIA CRYSTAL ARGUETA DIAZ conocida por MARIA CRYSTAL CUBILLOS, en calidad de herederos testamentarios;

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, a las dieciocho horas del día cinco de marzo del año dos mil veintidós.

ALEJANDRO BICMAR CUBIAS RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003651

JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Providencia II, pasaje Sofía número veintiuno, San Salvador; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario dictada el día cinco de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en Colonia y calle Maquishuat, número ciento treinta y tres de esta ciudad San Salvador, a las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día cinco de marzo del dos mil veintiuno, dejara el señor JOSE RAUL MELENDEZ conocido por JOSE RAUL MELENDEZ PICHE, y por RAUL MELENDEZ, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador; de parte del señor MOISES ELIAS GUZMÁN, quien actúa como Cesionario de los derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían al señor RAUL EDGARDO MELENDEZ MARTINEZ, en su calidad de Heredero Testamentario del causante;

Y en consecuencia confiérase al aceptante señor MOISES ELIAS GUZMAN, la Administración y Representación Interna de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina de notariado, a las quince horas del día once de marzo de dos mil veintidós.

LIC. JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. P003662

KARIN BEATRIZ GALDAMEZ RIVERA, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en primera calle poniente Bis y 17 avenida norte número 955. Frente a Hotel El Castillo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las doce horas del día diez de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora GLORIA BURUCA conocida por GLORIA BURUCA ROMERO, ocurrida el veinticuatro de octubre del año dos mil diez, a las diecinueve horas con treinta minutos en el Condado de Montgomery, de la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, por parte de las señoras PATRICIA LISSETH BURUCA ROMERO y SANDRA YAMILETH ROMERO BURUCA, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante.

En consecuencia se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público.

Librado en la oficina de la Notario KARIN BEATRIZ GALDAMEZ RIVERA. Tel. 7203-5261. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

KARIN BEATRIZ GALDAMEZ RIVERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P003675

JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente Casa Número Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Urbanización Jardines de la Sabana Dos Polígono Siete, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecinueve horas y diez minutos del día nueve de Abril del año dos mil veintiuno, sin asistencia médica, causa del fallecimiento: Paro Cardíaco más Evento Cerebrovascular, fue determinado la Causa de fallecimiento por el Doctor Juan Carlos Orellana Gómez, siendo Originaria de Tejutepeque, departamento de Cabañas, y con último domicilio en El Paisnal, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora TEOFILA DEL CARMEN POCASANGRE DE LAINEZ, de parte del señor OSCAR ARMANDO CRUZ POCASANGRE DURAN, en su concepto de Heredero Testamentario de la causante.

Habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ. En la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintitrés días de Marzo del año dos mil veintidós.

LIC. JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003679

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciséis del mes de Febrero del año dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ COTO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero en Sistemas y Computación, de Nacionalidad Salvadoreña, Soltero, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien falleció a las siete horas y diecisiete minutos del día treinta de Julio del año dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Daño Renal Agudo, Hiperkalemia, Falla Multiorgánica, sospecha de Neumonía por Covid Diecinueve, con asistencia médica, siendo la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor JESUS ANTONIO HERNANDEZ BATRES, en su carácter de hijo del causante.

Confírase al aceptante en el carácter antes indicado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida Herencia a que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a mi oficina de Abogacía y Notariado situada en la 9ª Avenida Sur, Número 3, Barrio San Juan de Dios, de la ciudad de San Vicente.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las diez horas del día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. P003734

ALFONSO PINEDA CLAUDE, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, número ciento once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficinas notariales, se ha tenido expresamente por aceptada, con Beneficio de Inventario, de parte del señor FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once

horas quince minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dos, dejó la causante señora MARÍA ANTONIA QUINTANILLA VIUDA DE PÉREZ. Se hace constar que el Aceptante lo hace en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARIA ALICIA PEREZ DE MULATO, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ QUINTANILLA, MAURICIO PÉREZ QUINTANILLA, y JOSÉ NARCISO PÉREZ QUINTANILLA, quienes en su calidad de herederos universales de la mencionada causante, cedieron los derechos que les correspondían en la herencia al señor FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO.

Se le ha conferido al Aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. ALFONSO PINEDA CLAUDE,

NOTARIO.

1 v. No. P003741

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficinas profesionales ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en este mismo lugar, a las once horas del día ocho de Julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de Junio del año dos mil veinte, siendo Jayaque. Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora IMELDA RAMIREZ TORRES, de parte de la señora MARTA RUT RAMIREZ conocida por MARTA RAMIREZ, en su calidad de madre de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última Publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día nueve de Julio del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003763

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficinas profesionales ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en este mismo lugar, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diez de Junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en Unidad de Salud, del Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a las dos horas y cincuenta y nueve minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veinte, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó el señor JOSE ALFREDO GOMEZ, de parte de la señora MARTA OLIVA DE GOMEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última Publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a las quince horas con veinticinco minutos del día diez de Junio del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003764

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, con oficinas profesionales ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador. Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en este mismo lugar, a las doce horas del día veintitrés de Junio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción, ocurrida en casa de Habitación, situada en pasaje San Martín, número tres, calle principal, casa número uno, Cantón Las Moras, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de Noviembre del año dos mil diecinueve, siendo Colón. Departamento de La Libertad, su último domicilio dejó el señor JOSE MATEO RUANO QUIJADA conocido por JOSE MATEO RUANO y por ANDRES RUANO, de parte de los señores MARIA ELENA CHACON DE RUANO, ELMER EDGARDO CHACON RUANO, JOSE JAVIER CHACON RUANO, CLARIBEL CHACON RUANO, ABEL RUANO CHACON y ANDRES ARNULFO CHACON RUANO, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante; y los demás en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto,

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veinticinco de Junio del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003765

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla. con oficinas profesionales ubicadas en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en este mismo lugar, a las nueve horas con diez minutos del día catorce de Marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Cancha de Foot Ball, de Hacienda Nueva, contiguo a calle principal del caserío de Hacienda, kilómetro veinticuatro, carretera de Sonsonate, en Colón, La Libertad a las veinte horas y cero minutos del día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la joven ESMERALDA GUADALUPE LARA LARA, de parte de la señora MARTA ALICIA LARA VIUDA DE LARA conocida por MARTA ALICIA LARA TOBAR, en su calidad de madre de la causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última Publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO AYALA LOPEZ. En Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día quince de Marzo del año dos mil veintidós.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003767

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Los Renegados, 200 mts. al poniente de Bar Veracruz, Barrio El Calvario, Cuisnahuat, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor INOCENCIO HERNANDEZ PATROCINIO, quien falleció el día seis de agosto de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Bartolo de la ciudad de Tonacatepeque, de parte de los señores JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ Y PEDRO PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ, en concepto de hijos sobreviviente de dicho causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, en la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. P003770

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Los Renegados, 200 mts. al poniente de Bar Veracruz, Barrio El Calvario, Cuisnahuat, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ALBERTO FLORES PEREZ, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en su casa de habitación ubicada en la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, de parte del señor ANGEL GABRIEL FLORES CLARA, en concepto de hijo sobreviviente de dicho causante;

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA, en la Villa de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. P003775

LUZ PERAZA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de la ciudad y departamento de Sonsonate, al Público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las trece horas con treinta minutos del día quince de Marzo del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital Materno Infantil San Antonio, de Santa Ana, el día catorce de Septiembre de dos mil diecisiete, dejó el causante señor CARLOS ARMANDO ZAVALA, de parte de la señora ELIODORA ISABEL

PEREZ DE ZAVALA, en su calidad de cónyuge del causante, señor CARLOS ARMANDO ZAVALA, y además cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores TELMI DEL CARMEN ZAVALA DE CASTRO, MARIA PASTORA ZAVALA PEREZ, ROSA ANGELICA ZAVALA DE PERAZA, ALBA RUTH ZAVALA PEREZ, KARLA Y AMILETH ZAVALA PEREZ, ATILIO DE JESUS ZAVALA PEREZ, JONATAN ELIU ZAVALA PEREZ, CARLOS ARMANDO ZAVALA PEREZ, y OBED BENJAMIN ZAVALA PEREZ, por ser hijos del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, quince de Marzo de dos mil veintidós.

LIC. LUZ PERAZA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003779

SALVADOR ALBERTO CHAVARRIA RIVERA, Notario del domicilio de la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, con despacho ubicado en Primera Calle Poniente y Primera Avenida Sur, sin número, frente al Complejo Educativo Delfina de Díaz, Municipio de Guazapa, departamento de San Salvador; al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución proveída en acta notarial de las diecisiete horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós, ante mis oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, interinamente, la herencia intestada que, a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, ubicado en el municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a causas de Neumonía adquirida en comunidad, Encefalopatía Hepática grado cuatro, dejó el causante MIGUEL ÁNGEL AGUILERO, por parte de la señora IRIS ROSIBEL ESPINOZA DE GONZALEZ, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras MARTA JULIA VENTURA DE AGUILERO y MORENA DE LOS ANGELES AGUILERO SANCHEZ; en su carácter de Cónyuge e hija sobrevivientes del referido causante.

habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida sucesión se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las diecisiete horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

LICENCIADO SALVADOR ALBERTO CHAVARRIA RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. P003808

ANA MARGOTH SOSA GRANDE, Notaria, del domicilio de mejicanos, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Urbanización Nueva Metrópolis, Polígono "K", número ocho, mejicanos, departamento de San Salvador; al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: que por resolución de la suscrita, pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, departamento de San Salvador, el día uno de noviembre de dos mil veintiuno, dejara la señora MARIA GLORIA ELENA VALENCIA CABEZAS, de parte de sus hermanas señoras MARIA JUDITH VALENCIA DE CASTRO, de setenta y cuatro años de edad, Profesora, salvadoreña, y del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete uno cinco seis ocho ocho-seis y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-dos uno cero cuatro cuatro siete-cero cero unotres; y ANA MIRIAN VALENCIA DE SANTAMARIA, de setenta y seis años de edad, Secretaria, salvadoreña, y del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero cinco nueve uno siete cuatro -dos y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-uno ocho uno dos cuatro cinco-cero cero uno-siete; y en consecuencia confiérase a las aceptantes en su calidad de hermanas y HEREDERAS ABINTESTADOS de la causante, la Administración y Representación Interina de la Herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria ANA MARGOTH SOSA GRANDE, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ANA MARGOTH SOSA GRANDE,
NOTARIA.

1 v. No. P003811

ISAIAS MENDEZ AYALA, con oficina jurídica en la diecinueve calle poniente y séptima avenida norte, edificio Mossi-Portillo, tercera planta, local número dos, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, que ante mis oficios de Notario promueve la señora IRIS IVON CASTILLO MEJIA, que por resolución de las doce horas del día dieciocho de Marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada la Herencia Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ANGELINA SANCHEZ RIVERA conocida por ANGELA SANCHEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, falleció el día dieciséis de Julio del año mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, que como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS MANUEL SANCHEZ GUZMAN, MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, ANA BALBINA SANCHEZ GUZMAN Y MARTA ADILIA SANCHEZ GUZMAN, en sus calidades de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

San Salvador, Departamento de San Salvador, veintidós de Marzo de dos mil veintidós.

LIC. ISAIAS MENDEZ AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. P003818

MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO RIVAS, NOTARIO:

HACE SABER: Al público: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintiuno, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, dejó la Señora ROSEMARIE VOGT ACOSTA conocida por ROSEMARIE VOGT DE ACOSTA, por parte de la señora ASTRID ALEXANDRA ACOSTA VOGT, en su carácter personal en calidad de hija de la causante en la referida herencia,

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

En tal sentido por este medio se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, a fin de presentarse a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en mi oficina notarial, situada en Boulevard Orden de Malta, Calle Boquerón, N° 5-B, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Antiguo Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LIC. MIGUEL ANGEL AREVALO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. P003847

CESAR AUGUSTO CASTILLO MONROY, notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre segunda avenida sur entre once calle poniente y calle Jose Mariano Mendez, local número cuarenta y tres, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notado, proveída a las diecisiete horas del día tres de Marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora MARTA DOLORES CABRERA CASTILLO, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del año mil, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a consecuencia de Herida Perforante de Tórax, y el Abdomen, producida por proyectil disparado por arma de fuego, con asistencia médica del Doctor Omar Mendoza Ruiz, Médico Forense, quien al fallecer fue de treinta y ocho años edad, de Oficios domésticos, Soltera, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Leticia Cabrera, ya fallecida y de José Luis Castillo, de parte de la señora: María Magdalena Cabrera Castillo, quien es mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de hermana sobreviviente.

Habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario CESAR AUGUSTO CASTILLO MONROY. - En la ciudad de Santa Ana, veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

CESAR AUGUSTO CASTILLO MONROY,

NOTARIO.

1 v. No. P003858

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Avenida Sur número novecientos cuatro, colonia Ferrocarril sobre Boulevard Venezuela, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por el señor: HECTOR OTONIEL CORDOVA CASTRO, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora DALIA MARIETA CASTRO MEJIA, conocida por DALIA MARIETA CASTRO MEJIA DE CORDOVA por DALIA MARIETHA CASTRO MEJIA DE CORDOVA, DALIA MARIETHA CASTRO DE CORDOVA, DALIA MARIETHA CASTRO MEJIA CORDOVA y por DALIA MARIETA CASTRO DE CORDOVA, quien falleció en Residencial Bosques de Santa Teresa, Calle El Roble, casa número once, Block Cinco, de la jurisdicción Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las tres horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil veintidós, a consecuencia de Cáncer Metastásico de Pulmón, Insuficiencia Respiratoria, siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, teniéndose por aceptado expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor HECTOR OTONIEL CORDOVA CASTRO, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora DALIA MARIETA CASTRO MEJIA, conocida por DALIA MARIETA CASTRO MEJIA DE CORDOVA por DALIA MARIETHA CASTRO MEJIA DE CORDOVA, DALIA MARIETHA CASTRO DE CORDOVA, DALIA MARIETHA CASTRO MEJIA CORDOVA y por DALIA MARIETA CASTRO DE CORDOVA, nombrándose ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la Suscrita Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003919

CARLOS ROBERTO PINTO SALINAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia General Arce, Avenida Infantería, Polígono "C", número trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JUANA CELIA LANDAVERDE ORTIZ, ocurrida en Milán, Italia, el día uno de agosto de dos mil dieciocho, de parte de: ROBERTO FREDY ORTIZ MOZ y SONIA MARGARITA MOZ DE CASTRO en concepto de hermanos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ROBERTO PINTO SALINAS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.-

CARLOS ROBERTO PINTO SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. P003922

NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Veinticuatro Avenida Sur, número dos B, Colonia Angélica de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día once de marzo de este año se ha tenido por aceptada expresamente con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada que a su defunción dejara la señora ROSA MIRIAN TINO ZETINO, ocurrida el día cinco de octubre del año dos mil catorce, a consecuencia de Causa Desconocida, en Tajcuilujlan, Municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, sin asistencia médica, quien falleció sin haber formalizado testamento, de parte del señor: WILFREDO TINO, de treinta y tres años de edad, mecánico automotriz, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres ocho nueve tres siete dos dos - tres en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los padres sobrevivientes de la causante señores CATARINA TINO DE TINO y PAULINO ZETINO AGUILAR, conocido por FAUSTINO ZETINO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina dentro de los quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P003923

AURA OFIR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Los Cipreses, número nueve "F", Colonia Buena Vista, Barrio San Jacinto, San Salvador, al público en general,

HACE SABER Que por resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor Oliver Eduardo Morales Góchez, ocurrida a las cuatro horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora Magdalena De Los Ángeles Góchez Viuda De Morales, en concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LICDA. AURA OFIR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. P003933

BENJAMIN RODRIGUEZ JUÁREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y con oficina actualmente establecida en Boulevard del Hipódromo, número doscientos noventa y tres, nivel doce, oficina ocho, Colonia San Benito, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada a las a las nueve horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor Concepción Adalberto Gonzalez, conocido por Adalberto Gonzalez, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, habiendo fallecido a las veintiún horas del día cuatro de mayo de dos mil veinte; en el municipio de San Salvador,

departamento de San Salvador; hijo de Felipa González, fallecida; quien falleció en su casa de residencia ubicada en Pasaje Kriete, Kilómetro nueve y medio, Quinta San Expedito, número trescientos ocho, de Los Planes de Renderos, Municipio de San Salvador, el día cuatro de mayo de dos mil veinte; siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio; por parte de los señores JOSE ADALBERTO GONZALEZ GUERRERO y ADA LUZ GONZALEZ GUERRERO; habiéndoseles conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en la Oficina del suscrito notario, San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003936

RUPERTO DOMINGO MEJIA CALDERON, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Notarial, en Calle Alvarado, Condominio Dos mil D, Segunda Planta, Local Número veintinueve, Colonia Buenos Aires número cuatro, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que dejara la causante, señora MARIA MARTA RODRIGUEZ DE CARCAMO, a su defunción ocurrida a las once horas y treinta minutos del día once de abril del año dos mil dieciséis, en El Hospital Nacional de San Bartolo, de Ilopango, Departamento de San Salvador, a la edad de setenta y seis años, Comerciante, originario de San Vicente, Departamento de San Vicente, y con domicilio en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; por parte del señor ARNOLDO DE JESUS CARCAMO RODRIGUEZ, quien es el único heredero de los derechos hereditarios en su calidad de hijo sobreviviente de la causante MARIA MARTA RODRIGUEZ DE CARCAMO, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

En consecuencia, se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario RUPERTO DOMINGO MEJIA CALDERON.- En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-

LIC. RUPERTO DOMINGO MEJIA CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. P003954

NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Veinticuatro Avenida Sur, número dos - dos B, Colonia Angélica de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día once de marzo de este año se ha tenido por aceptada expresamente con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO ALFONSO MADRID ZARPATE, ocurrida el día veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, a consecuencia de muerte natural real, en Cantón Faya, Caserío Las Tablas, municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, sin asistencia médica, quien falleció sin haber formalizado testamento, de parte de la señora: LETICIA ESPERANZA MADRID COTAN, de treinta y seis años de edad, salvadoreña, de oficios domésticos, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán; a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro ocho siete nueve siete dos - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero siete - uno cero cero uno ocho seis - uno uno cero - cinco, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios del padre e hijos sobrevivientes del causante señores ALFONSO ZARPATE, ANA MERCEDES MADRID COTAN, MELVIN ENRIQUE MADRID COTAN, LUIS ALFONSO MADRID COTAN, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina dentro de los quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las once horas del día once de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. P003960

EDGAR ARTURO FLORES MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico situado en: Veintisiete Avenida Sur, número Seiscientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día veintidós del mes de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora DELMY ELIZABETH PAZ DE SARMIENTO, quien falleció a los setenta años de edad, Empresaria, originaria de Metapán, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento

de La Libertad, quien era portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cero cero nueve siete siete cinco - cero, con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete - dos ocho cero nueve cinco uno - cero cero uno - nueve; con asistencia médica, en el Hospital Nacional El Salvador, en San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de enero de dos mil veintidós, a consecuencia de Choque Séptico, COVID–Diecinueve, habiendo formalizado testamento abierto a favor de las solicitantes; de parte de las señoras KATIA ELIZABETH SARMIENTO ALONSO DE MEZQUIA y MARIA JOSE SARMIENTO PAZ, en su calidad de Herederas Universales Testamentarias y en partes iguales de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario, en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto. Situada en la dirección arriba mencionada.

Librado en la oficina jurídica del Notario EDGAR ARTURO FLORES MARTÍNEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós del mes de marzo de dos mil veintidós. -

EDGAR ARTURO FLORES MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R001310

JAVIER ROLANDO MARTINEZ VALLADARES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico situado en Veintisiete Avenida Sur, número Seiscientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día dos del mes de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIX DE LEON MONTIEL; quien falleció a los setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, Originario de San Alejo, departamento de La Unión, Nacionalidad Salvadoreña, en el Hospital El Salvador, en San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y veinte minutos, el día seis de diciembre de dos mil veintiuno, con asistencia médica, a consecuencia de Neumonía Viral no especificada, Choque Séptico, COVID Diecinueve, Hipertensión esencial, siendo su último domicilio la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, sin haber formalizado testamento alguno. De parte de la señora VILMA ESPERANZA CORONADO DE MONTIEL, en su calidad de esposa sobreviviente del causante señor FELIX DE LEON MONTIEL y cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores WILIAN OSMARO MONTIEL CORONADO, MARITZA YANET MONTIEL CORONADO, MELBIS ELIZABETH CORONADO MONTIEL, KARLA XIOMARA CORONADO MONTIEL Y DOUGLAS HERNÁN CORONADO MONTIEL. Habiéndoseles conferido la Admi-

nistración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario, en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto. Situada en la dirección arriba mencionada.

Librado en la oficina jurídica del Notario JAVIER ROLANDO MARTINEZ VALLADARES. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día dos del mes de marzo de dos mil veintidós.-

JAVIER ROLANDO MARTINEZ VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. R001311

JOSE MATIAS PEREZ VENTURA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle del Caribe, No. 42, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Regional de San Miguel, el día ocho de enero del año dos mil veintiuno, dejó el Señor HEDILBERTO RODRIGUEZ BONILLA, quien fuera de sesenta y cuatro años, casado, Profesor, del domicilio Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de EDELMIRA DEL CARMEN PARADA DE RODRIGUEZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de esposa sobreviviente del Causante, a quien se le ha conferido la administración y representación de la Sucesión en forma interina, y con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE MATIAS PEREZ VENTURA, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. JOSE MATIAS PEREZ VENTURA,
NOTARIO.

1 v. No. R001319

GABRIELA STEPHANIE ZEPEDA ESCOBAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Primera Calle Oriente y Octava Avenida Norte, número cuatro –cinco, Barrio El Ángel, local número cuatro, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución la suscrita Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor WILIAN ALEXANDER PEÑATE, quien falleció a las siete horas cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en el Hospital Amatepec del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora CECILIA DEL CARMEN SERMEÑO DE PEÑATE, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de la señora CLARA MARÍA PEÑATE SERMEÑO, conocida por ALEJANDRA MARÍA PEÑATE SERMEÑO, en su calidad de hija sobreviviente del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina de la Notario GABRIELA STEPHANIE ZEPEDA ESCOBAR, en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

GABRIELA STEPHANIE ZEPEDA ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. R001330

LICENCIADO HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina notarial situada en la Primera Calle Poniente número veintidós de la ciudad de San Vicente:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante JUAN JOSE HERNANDEZ AREVALO conocido por JUAN JOSE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, Soltero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos dos cero ocho dos dos nueve- ocho; fallecido a las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, en el Parqueo del Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad y departamento de San Vicente, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores EDWIN HERNANDEZ HERNANDEZ, ELSA MARILY HERNANDEZ HERNANDEZ; y JUAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Licenciado Hugo Edgardo Amaya Rosales en la ciudad de San Vicente, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. R001356

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en: Boulevard Tutunichapa y Avenida Dr. Emilio Álvarez Parro Profesional San Francisco, Segundo Nivel, Local Once, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción el día veintiuno de marzo de dos mil veintiocho, en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, dejó el señor: RAFAEL ANTONIO VALDIVIESO ASENSIO, de parte de CONCEPCION SANCHEZ DE VALDIVIESO su esposa y DIANA PATRICIA VALDIVIESO SANCHEZ, su hija.

En concepto de herederas intestadas del causante.

Se le ha conferido a las aceptantes, la administración y representación Interina de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. R001365

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López, Edificio Peña Center Local Número cuatro,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANGEL RAMIREZ conocido por JOSE ANGEL RAMIREZ MONTOYA, ocurrida el día siete de agosto de dos mil once, en el Hospital Médico

Quirúrgico, del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, quien fue de setenta y siete años de edad, pensionado o jubilado; originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de parte de la señora: MARIA LUZ CORNEJO DE RAMIREZ, en su concepto de cónyuge y heredera Intestada a título Universal del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES. En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las once horas del día veintitrés de marzo de dos mil veintidós.-

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. R001368

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas treinta y nueve minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil catorce, en el Cantón Las Flores de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante OFELIA AMERICA ERAZO DE GARCIA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, de parte del señor CARLOS ANTONIO GARCÍA ERAZO, en su calidad de Hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003664-1

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día quince de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor SANTOS LARA TOVAR conocido por SANTOS LARA, SANTOS TOBAR, SANTOS TOVAR, SANTOS TOBAR LARA y SANTOS TOVAR LARA, quien falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil doce, en su casa de habitación situada en el cantón Barahona de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de MUERTE NATURAL; de parte de la señora KENIA ELIZABETH LARA LARA, en el concepto de HIJA DEL CAUSANTE, y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS de los señores JUAN CARLOS LARA LARA, MARINA SANTOS LARA LARA, y VERONICA BEATRIZ LARA LARA, como HIJOS DEL CAUSANTE.- Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas y veinticinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003672-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante PABLO ANTONIO MIRANDA URIAS, cincuenta años de edad, Electromecánico, salvadoreño, hijo de Crescencio Antonio Miranda Castellanos y Graciela Urías, soltero, a su defunción ocurrida a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte de: CÉSAR ALEXANDER MIRANDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04164503-9, y con Número de Identificación Tributaria 0614-260989-124-7, en su calidad de hijo sobreviviente y

cesionario de los derechos hereditarios de la señora GRACIELA DE DOLORES URIAS RIVERA, quien es conocida por GRACIELA URIAS, GRACIELA DE DOLORES URIAS y GRACIELA URIAS RIVERA, en su calidad de madre sobreviviente, y DENNIS ANTONIO MIRANDA DÍAZ, menor de edad, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-250704-108-7, en su calidad de hijo sobreviviente, quien es representado por su madre, señora GUISELA GUADALUPE DÍAZ, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P003674-1

YANIRA ELIZABETH NAVIDAD DE CRESPIÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho- uno uno uno uno siete cuatro-uno cero uno- cero, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires 4, Calle Aurora y Av. Santa Mónica, Local 3, Edificio Carisma, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, provista a las ocho horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EVELIA DEL CARMEN GONZALEZ CHÁVEZ conocida por EVELIA DEL CARMEN GONZALEZ, quien tenía cincuenta y cuatro años de edad al momento de su fallecimiento, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria de Jayaque, departamento de La Libertad, y quien falleció en su casa de habitación, a las veintidós horas del día once de septiembre de dos mil veinte, a consecuencia de insuficiencia Renal Crónica Terminal, teniendo como último domicilio la ciudad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a la señora FATIMA LISSETH CASTRO GONZALEZ, por derecho propio y por ser hija sobreviviente de la causante, representada por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, el señor RUDDY LENNYN LAZO GUATEMALA, y por haber repudiado los señores JUAN ANTONIO CHÁVEZ, en su calidad de padre sobreviviente y los señores: CRISTIAN ARMANDO VALENZUELA GONZALEZ; JOSE AGNER ALEXANDER VALENZUELA GONZALEZ, MAG-

DALENA EDUVIGES VALENZUELA GONZALEZ, LUIS ÁNGEL VALENZUELA GONZÁLEZ, CARLOS ALFREDO AGUILAR GONZALEZ, FRANCISCO OSWALDO GONZALEZ CHAVEZ, BENJAMIN ARMANDO GONZÁLEZ CHAVEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante y en consecuencia confiérase a la aceptante la administración y representación con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario YANIRA ELIZABETH NAVIDAD DE CRESPIÓN. En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

YANIRA ELIZABETH NAVIDAD DE CRESPIÓN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. P003685-1

LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor osé Antonio Velasco Moreno conocido por José Antonio Velasco quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, originario y del municipio y departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 01042170-3, y número de identificación tributaria número 1010-170534-101-9; fallecido a las cuatro horas diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, en el Cantón Dos Quebradas del municipio y departamento de San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente y este día en el expediente referencia HI-301-2021-5 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Jorge Antonio Bonilla Velasco conocido por Jorge Bonilla, mayor de edad, empleado, del domicilio de Long Branch, Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, con documento único de identidad número 06483264-7; y número de identificación tributaria 1010-201068-102-8, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a Dinora del Carmen Velasco Moreno y María Marta Moreno conocida por María Marta Moreno de

Velasco, por María Marta Romero y por Marta Moreno, la primera en concepto de hija sobreviviente del causante, y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en comento;

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las nueve horas cuatro minutos del día uno de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. P003714-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ARNOLDO ALBEÑO VARGAS, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número, cero cuatro cero cero seis ocho nueve nueve guión uno y con número de Identificación Tributaria: cero uno cero nueve guión cero siete uno uno ocho siete guión uno cero uno guión cinco; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ALBEÑO FIGUEROA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, Salvadoreño, originario del Municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, hijo Estelia Figueroa y Juan Pablo Albeño, fallecido a las catorce horas y veinte minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador a consecuencia de " Shock Neurogénico edema cerebral maligno, enfermedad cerebro vascular, isquemia, hipertensión arterial", siendo la población de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijo del causante; se le ha conferido al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y quince minutos del día siete de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003725-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LEDENI MARIA VALIENTE RAMOS, de cuarenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Turín, departamento de Ahuachapán, y con residencia en el Barrio El Tránsito Tercera Calle Poniente de la Población de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número, 02162475 - 4 y con número de Identificación Tributaria: 0112 - 280475 - 101 - 9; CARLOS NEFTALI VALIENTE RAMOS, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Turín, departamento de Ahuachapán, y con residencia en Barrio El Tránsito Tercera Calle Poniente de la Población de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 02631560 - 1 y con número de Identificación Tributaria: 0112 - 101076 - 101 - 3 y JANETH ROSIBELL VALIENTE RAMOS, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Turín, departamento de Ahuachapán, y con residencia en Barrio El Tránsito Tercera Calle Poniente de la Población de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 00202107 - 8 y con número de Identificación Tributaria: 0112 - 080179 - 101 - 7 LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante FLORENCIA HAYDEE RAMOS DE VALIENTE conocida por FLORENCIA HAYDEE RAMOS y FLORENTINA HAYDEE RAMOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, Salvadoreña, originaria del Municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, hija de Porfirio Neftali Ramos y de Luisa Amanda Avilés, fallecida a las nueve horas del día veinticinco de octubre del año dos mil doce, en el Barrio El Tránsito de la Población de Turín a consecuencia de Probable Diabetes, siendo la población de Turín, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijos de la causante.-

Se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003730-1

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día uno de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó el causante señor MIGUEL DE JESUS TURUSH, quien falleció el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, a la edad de cuarenta años, siendo Izalco, departamento de Sonsonate su último domicilio; de parte de los señores: 1) ROSA RIMELDA RAMON VIUDA DE TURUSH, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; 2) CLAUDIA ARACELY TURUSH DE MILIN, 3) MIGUEL ENRIQUE TURUSH RAMON, 4) ROBERTO ANTONIO TURUSH RAMON, 5) CARLOS FRANCISCO TURUSH RAMON, 6) ALEJANDRA JULIA TURUSH DE MENDEZ, 7) DOUGLAS RICARDO TURUSH RAMON, y 8) ANGELA ELIZABETH TURUSH RAMON, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; confírase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCIÓN.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003760-1

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos del día siete de marzo del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJO LA CAUSANTE, SEÑORA DORA CASAMALHUAPA DE PARADA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Casada, Oficinista, fallecida el día siete de enero del año dos mil quince, siendo Apopa, Departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte de los señores: NAPOLEON VALLE CASAMALHUAPA, conocido por NAPOLEON CASAMALHUAPA, de setenta años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador; y AURA MARINA PARADA DE RIVAS, de sesenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador; en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Y se les confirió a los aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil veintidós.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003778-1

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado, de las catorce horas con veinticinco minutos del día diez de diciembre de dos mil veintuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el causante WALTER ALEXANDER CALDERON FLORES, con DUI: 01683988-1 y NIT: 0211-120876-101-7; de parte de: NORA ESTELA REYES DE CALDERON, en calidad de cónyuge del causante con DUI: 02213022-9 y NIT: 0614-211077-104-6 y de los niños KEVIN DANIEL, JONATHAN ALEJANDRO, GERARDO GAMALIEL y BRYAN GAMALIEL, todos apellido CALDERON REYES, en calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las catorce horas con veintinueve minutos del día diez de diciembre de dos mil veintuno.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003792-1

LICENCIADO JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Douglas Antonio Moreno García, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-10-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Hugo Lorenzo Ramírez Flores, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleado, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad Número 01743209-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1003-100874-101-9, quien falleció el día ocho de octubre de dos mil veinte, y tuvo como último domicilio la ciudad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Alba Maricela López Pérez, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 02083631-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0415-211075-101-9; Hugo Emerson Ramírez López, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05516209-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0607-030197-103-6 y Jacqueline Marisela Ramírez López, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05817821-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-261198-202-0, la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P003800-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de enero del dos mil veinte, en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, dejare el causante señor JOSÉ ARMANDO SANCHEZ BELTRÁN, quien fue de veintiocho años de edad, motorista, casado, originario de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04707305-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0710-181091-102-2, de parte de los menores STANLEY ARMANDO y ELIZABETH ESPERANZA, ambos de apellidos SANCHEZ FLORES, menores de edad, estudiantes, del domicilio de San Martín, de nacionalidad Salvadoreña, quienes son representados legalmente por su madre la señora DINORA ESPERANZA FLORES DE SANCHEZ, quien también actúa en su carácter personal, mayor de edad, empleada, casada, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04845828-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1205-110793-101-4, y los señores ANSELMO SANCHEZ DÍAZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01037592-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0710-210463-101-3; y JUANA BELTRÁN DE SANCHEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 02537249-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0710-241164-102-6; EN SU CALIDAD DE HIJOS, CÓNYUGE Y PADRES SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE, RESPECTIVAMENTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003802-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día catorce de marzo del año

dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador, el día veinte de julio del año dos mil veintiuno, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, dejó el causante RONALD EDUARDO DURAN FABIAN, de parte de la señora ADRIANA NICOLE DURAN HUEZO, en calidad de hija del causante, la señora MARIA TERESA HUEZO DE DURAN, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los menores NATALIA SOFIA y EDUARDO BENJAMIN, ambos de apellidos DURAN HUEZO, en calidad de hijos del expresado de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores NATALIA SOFIA y EDUARDO BENJAMIN ambos de apellidos DURAN HUEZO por medio de su madre y representante legal señora MARIA TERESA HUEZO DE DURAN. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARCELA YANIRA BUSTAMANTE VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003824-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y diez minutos del día quince de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Napoleón Valle Lemus, de setenta y un años de edad, comerciante, casado, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, como último domicilio La Palma, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Luis Alfonso Valle y de Graciela Lemus, falleció a las dieciocho horas dieciocho minutos del día siete de noviembre de dos mil veintiuno, por parte del señor David Ernesto Valle Rodríguez, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores Juan Carlos Valle Rodríguez, Francisco Joel Valle Rodríguez, Jorge Antonio Valle Rodríguez y Héctor Salvador Valle Rodríguez, en calidad de hijos del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003825-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor ERIK CARCAMO, al fallecer a las dieciséis horas del día siete de julio del año dos mil doce, a consecuencia de enfermedad común, en Cantón El Talpetate, del municipio de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de sesenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, originario de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones setenta y ocho mil sesenta y uno- cuatro, era hijo de la señora Rosa Olimpia Carcamo, conocida por María Olimpia Carcamo, ya fallecida y de padre ignorado; de parte del señor ERIC SERRANO CARCAMO, conocido por ERIC GONZALEZ CARCAMO, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta- siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciocho- ciento un mil ciento sesenta y siete- ciento dos- siete; en su calidad de hijo del causante.

En consecuencia confiérasele al aceptante dicho señor ERIC SERRANO CARCAMO, conocido por ERIC GONZALEZ CARCAMO, y en la calidad relacionada la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las doce horas y dieciséis minutos del día siete de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003829-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas por este Juzgado, con fechas veintidós de diciembre de dos mil veintiuno y siete de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO CERON, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil veinte, en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, por parte del señor VICENTE LOVATO CERON, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante. NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003832-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora EDY DINORA TORRES GRIJALVA, fallecida a las doce horas veintisiete minutos del día treinta de junio de dos mil veinte, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hija de Pedro Renderos, fallecido y de Ana Irma Torres, conocida por Irma Torres; de parte de los señores FERMÍN ALEXANDER GRIJALVA TORRES, AXEL ENRIQUE GRIJALVA TORRES y EDDY ALEXANDRA GRIJALVA TORRES, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndole a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. NANCY NOHEMÍ RUÍZ SALINAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P003871-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ORFILA PÉREZ GÓMEZ, quien fue de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, con Documento Único de Identidad: Cero un millón quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos seis-cero setenta mil ochocientos sesenta y nueve-ciento dos-cero, hija de los señores: Víctor Manuel Pérez y Otilia Gómez, fallecida el día diecinueve de enero del año dos mil veinte, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de la menor DAISY ABIGAIL LÓPEZ PÉREZ, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con carnet de identificación personal número: Ochenta y dos mil sesenta y uno y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento siete-ciento once-cero, en calidad de hija de la causante; representada legalmente por su padre, señor EFRAIN LOPEZ VASQUEZ.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor DAISY ABIGAIL LÓPEZ PÉREZ, ejercer sus derechos por medio de su representante legal, señor EFRAÍN LOPEZ VÁSQUEZ.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ.

3 v. alt. No. P003881-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de junio de dos mil veinte, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejare el causante señor JOSE MARGARITO SORTO MORALES, quien fue de cincuenta años de edad, mecánico, soltero, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00312915-4 y Número de Identificación Tributaria 0906-230270-101-4, de parte de la señora MARIA MAGDALENA MORALES VIUDA DE SORTO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, quien Posee Documento Único de Identidad 00947527-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria 0906-100433-101-1, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003885-1

Msc. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez Interino de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Mauricio Antonio Valle López, las presente diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Eulalia del Carmen Ramírez, conocida por Eulalia del Carmen Ramírez de Cruz y Carmelina Rodríguez; quien fuera de setenta y nueve años de edad, ama de casa, soltero, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número 03399727-8; y Número de Identificación Tributaria 1001-111238-101-5; fallecida el día cinco de agosto del año dos mil dieciocho, en Cantón Cotumayo Arriba, Apastepeque, San Vicente, siendo su último domicilio Apastepeque, departamento de San Vicente; y este día en expediente número

HT-127-2021-6, se tuvo por aceptada la herencia mencionada de parte de los señores Milagro Cruz Ramírez, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número 03058750-3; y Número de Identificación Tributaria 1001-271171-103-8; Inés Cruz Ramírez de Quezada, mayor de edad, casada, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número 01107298-9; y Número de Identificación Tributaria 1001-280168-102-2; Florentino Cruz Ramírez, mayor de edad, casado, empleado, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad Número 03009404-7; y Número de Identificación Tributaria 1001-140377-101-5; Santos Cruz Ramírez, mayor de edad, soltera, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número 01273365-1; y Número de Identificación Tributaria 1001-040858-101-3; Marcial Antonio Cruz Ramírez, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad Número 01295962-1; y Número de Identificación Tributaria 1001-050665-101-1; Susana Antonia Cruz viuda de Andrade, mayor de edad, viuda, doméstica, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número 01127953-1; y Número de Identificación Tributaria 1001-050163-101-2; Valentina Cruz Ramírez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad Número 02429982-5; y Número de Identificación Tributaria 1001-171269-101-8; y Gerardo Cruz Ramírez, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad Número 00984077-4; y Número de Identificación Tributaria 1001-031060-101-6; en calidad de herederos testamentarios de la referida causante; confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

San Vicente, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P003893-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dos de agosto de dos mil dieciséis, en Lake Elsinore, Riverside, California, Estados Unidos de América, dejó la señora LISDIA SINDULFA MARTÍNEZ, conocida por LISDIA SINULFA QUEZADA y por LISDIA SINULFA QUEZADA VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue de noventa y un años de edad, viuda, Operadora Propietaria, originaria de la Ciudad y departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, y quien fue titular del Documento Único de Identidad Número 00419380-5 y Número de Identificación Tributaria 0112-101224-001-3, de parte de la señora SILVIA AGUDELIA FLORES QUEZADA, conocida por SILVIA AUDELIA MONTERROSA, mayor de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, con Documento

Único de Identidad número 04828669-0 y Número de Identificación Tributaria 0614-281049-101-0, en su calidad de hija sobreviviente de la de cujus.

Y se le ha Conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. JUEZ DOS.- LICDA. PAULA EMILIA EGUIZABAL CERNA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P003895-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JORGE ALBERTO SANCHEZ, quien falleció a las diecinueve horas veintiocho minutos del día veinte de mayo de dos mil veinte, en el Hospital de Diagnóstico de la ciudad y departamento de San Salvador, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, siendo su último domicilio esa ciudad, de parte de los señores CLAUDIA ELIZABET SANCHEZ DE AMAYA, de cincuenta años de edad, casada, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cinco uno seis seis seis- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince-doscientos ochenta mil seiscientos setenta-ciento uno-cero; JORGE STANLEY SANCHEZ PINEDA, de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado, de domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos dos cero dos nueve nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno cinco-cero dos uno cero siete tres-uno cero uno-siete; y ROSA ISABEL MARTINEZ DE SANCHEZ, representada por medio del curador especial nombrado Licenciado FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRIQUEZ, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogado número cero ocho uno cero cuatro seis cuatro dos cero siete cinco uno nueve cuatro (081046442075194) y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-ciento diez mil quinientos sesenta y cuatro-cero cero dos-cero, en concepto de HIJOS y CONYUGE del causante respectivamente.

Confírese a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil veintidós.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003898-1

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 351-ACE-21 (4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE PEDRO MURILLO GARCIA, conocido por PEDRO MURILLO, quien fue portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos nueve mil doscientos cuarenta y tres guion siete; Empleado, Casado, originario de Nahuizalco, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Nicolás García Brito y de Rielia Murillo, conocida por Erriselia Murillo, con último domicilio en Colonia San Genaro, de la ciudad y departamento de Sonsonate, fallecido a las trece horas treinta minutos del ocho de enero de dos mil veinte; de parte de los señores: 1) JOSE ALBERTO FUENTES MURILLO, 2) OSCAR ALEXANDER MURILLO FUENTES, 3) OZMIN ALEXIS MURILLO FUENTES, 4) LAZARO ANTONIO MURILLO FUENTES, 5) DAVID EDUARDO MURILLO FUENTES, 6) JORGE ALFREDO MURILLO FUENTES, y 7) NORA ALICIA FUENTES VIUDA DE MURILLO, los primeros en calidad de hijos y la última en calidad de cónyuge sobreviviente, todos del causante. A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno a las quince horas veinticinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. P003900-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor EBER ANTONIO CRUZ; acaecida el día cinco de junio de dos mil dieciocho, en Hidalgo, Texas, Estados Unidos de América, siendo Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de veintitrés años de edad, Estudiante, soltero, hijo de la señora Rosa Elvira Meléndez de Cruz, y del señor Hilario Cruz, (Fallecido); de parte del señor DANIEL ANGEL MARTINEZ CUELLAR, como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de madre del causante les correspondían a la señora ROSA ELVIRA MELENDEZ DE CRUZ; representado por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003907-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO MEJIA ALVARADO, conocido por PEDRO MEJIA; acaecida el día quince de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Isidro, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de setenta años de edad, ganadero, casado, hijo de la señora Teresa de Jesús Alvarado Moreno, conocido por Teresa de Jesús Alvarado y por Teresa Alvarado, (Fallecida) y del señor Jorge Mejía Arévalo, conocido por Jorge Mejía, (Fallecido); de parte de la señora CRUZ RIVERA DE MEJIA, en calidad de cónyuge del causante, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003908-1

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADA MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA SOTERA HERNANDEZ, conocida por MARIA SOTERA HERNANDEZ HERNANDEZ y por MARIA SOTERO HERNANDEZ, acaecida el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, en Barrio El Calvario, de esta ciudad, siendo el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio; quien fue sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, viuda, hija de María Nicolasa Hernández (fallecida) y de Emilio Hernández (fallecido); de parte de los señores MARIA DE LOS ANGELES LAINEZ DE TORRES, MARIA DOLORES LAINEZ VIUDA DE HERNANDEZ,

JOSE ANTONIO LAINEZ HERNANDEZ y VALENTIN LAINEZ HERNANDEZ, en calidad de hijos de la causante, los aceptantes son representados por la licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003943-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor JOSE MAKLIN PARADA VICENTE, con documento único de identidad número: cero uno nueve siete cuatro cinco seis nueve - uno, y con número de identificación tributaria: uno cuatro uno siete - uno tres cero nueve ocho uno - uno cero uno - tres, quien falleció el veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, a la edad de treinta y nueve años de edad, Profesor, casado, originario de Yayantique, departamento de La Unión, hijo de los señores José Santos Argumedo Parada Romero y de Rosa Otilia Vicente; de parte la señora DILMA DEL CARMEN ALEMAN DE PARADA, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Yayantique, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: cero uno tres seis siete tres dos seis - cero, y número de identificación tributaria: uno cuatro uno siete - cero seis cero siete siete nueve - uno cero uno - cero, en calidad de cónyuge, y en representación de los menores DILMA BEATRIZ PARADA ALEMAN, ROSA YISSEL PARADA ALEMAN y MAKLIN ANTONIO PARADA ALEMAN, en calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA OTILIA VICENTE VIUDA DE PARADA, en calidad de madre del causante, respecto del patrimonio que a su defunción dejó el señor JOSE MAKLIN PARADA VICENTE.

Confiriéndose la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. R001320-1

LA INFRASCRITA JUEZA TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el licenciado Karlo Francisco José Cornejo Villacorta, por resolución pronunciada a las once horas con diecinueve minutos del día veinticuatro de enero del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE MORALES SILIEZAR conocido por VICENTE MORALES y por VICENTE SILIEZAR, quien fue de setenta y seis años, empleado, casado, salvadoreño, originaria de Sonsonate, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, fallecido el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho; de parte del señor RODOLFO MORALES DURAN, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos tres tres siete cero nueve tres- siete y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero seis seis tres- cero uno dos- uno; en calidad del hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios de la señora ELISA DURAN MORALES en su carácter de cónyuge del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZA TRES, San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de enero del dos mil veintidós.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LIC. HÉCTOR ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. R001338-1

TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con diez minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, dejó el causante señor HIPOLITO FLORES DIAZ con Documento Único de Identidad número con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro - ocho y Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete –doscientos cuarenta mil ciento sesenta y tres –cero cero uno -seis, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hijo de Lino Flores y Rosa Marina Díaz; de parte de los señores LINO FLORES RIVERA y ROSA MARINA DIAZ DE FLORES, en calidad de padres sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con diez minutos del día tres de marzo de dos mil veintidós.- LICDO. TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. R001339-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y dos minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELINA GARCÍA MENJIVAR, quien falleció a las trece horas cincuenta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, en Hospital Médico Quirúrgico COMSALUD, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de San Francisco Menéndez, Ahuachapán; de parte de la señora MAIRA OLIVIA AGUILAR GARCÍA en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y tres minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001341-1

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora PETRONA GONZÁLEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, falleció el día treinta de julio de dos mil veintiuno, hija de Mercedes González, quien poseía como documento único de identidad número 02103418-7, y tarjeta de

identificación tributaria número 1303-130543-101-1; de parte del señor JOSÉ RENE GONZÁLEZ AMAYA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01798399-2; y tarjeta de identificación tributaria número 1303-150773-101-7; en calidad de hijo de la causante.

Confírase al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001362-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y ocho minutos de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora MILAGRO CONTRERAS MELGAR, quien al momento de fallecer era de 58 años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de Eduardo Contreras y Gumercinda Melgar, ambos ya fallecidos; falleció a las 14 horas del día 12 de diciembre noviembre del año 2006; en la carretera Ruta Militar frente al Rastro Municipal de Jocoro, siendo su último domicilio el Cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; de parte del señor RONIS DARWIN MELGAR CONTRERAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 04705097-3; y tarjeta de identificación tributaria número: 1312-271080-101-8; en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a la señora DEYSI PATRICIA CONTRERAS, como hija de la causante antes relacionada.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. R001363-1

HERENCIA YACENTE

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día uno de febrero del presente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA de la sucesión de la señora TRANSITO RODRIGUEZ, quien fue de ochenta años de edad, oficios domésticos, soltera, fallecida a las veinticuatro horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, originaria de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo esta ciudad su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado KEVIN EDGARDO MARTINEZ ALFARO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA. INTO.

3 v. alt. No. R003729-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado BERARDO DAVID CANALES GARAY, Abogado, del domicilio de Chinameca, Departamento San Miguel portador de su Documento Único de Identidad número: cero cinco millones doscientos doce mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve y con tarjeta de Abogado número: uno dos cero cinco cuatro dos cuatro tres dos uno nueve cinco cuatro cero ocho, actuando como Apoderado General Judicial, con cláusula especial de la señora: YANIRA ELIZABETH PEREZ DE LOPEZ de cuarenta y ocho años de edad, Casada, Psicóloga, de este domicilio portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos guión cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio San Isidro de la Ciudad de Lolotique, Departamento San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS PUNTO VEINTIÚN VARAS CUADRADAS, que mide y linda AL NORTE: Está compuesto por tres tramos; Tramo uno: de mojón uno a mojón dos, con rumbo sur cuarenta y ocho grados cero cero minutos y cero ocho segundos Este con una distancia de catorce metros y treinta y cinco centímetros, colindando con José Antonio Gaitán, Avenida Atlacatl de por medio; Tramo dos: De mojón dos a mojón tres; con rumbo sur treinta y cuatro grados cero tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de un metro noventa centímetros, Tramo tres: De mojón tres a mojón cuatro con rumbo sur

cincuenta y tres grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de un metro y treinta centímetros; Al ORIENTE: Está compuesto por dos tramos: Tramo uno: De mojón cuatro a mojón cinco con rumbo Sur treinta grados veintisiete minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho metros noventa y un centímetros; Tramo dos: de mojón cinco a mojón seis con rumbo sur veintiséis grados cero cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de quince metros veintidós centímetros, colinda con Marlon Joel Guevara García; Al SUR: Está compuesto por un tramo: Tramo uno: de mojón seis a mojón siete con rumbo Norte cuarenta y un grados quince minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veinte metros, cuarenta y cinco centímetros, colinda con Juan Francisco Guevara Morales, Al PONIENTE: Está compuesto por dos tramos Primer tramo: de mojón siete a mojón ocho con rumbo Norte treinta y cinco grados cero cero minutos y dieciséis segundos Este con una distancia de seis metros y cincuenta y tres centímetros; Tramo dos: de mojón ocho a mojón uno con rumbo Norte treinta y nueve grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis metros y veinticinco centímetros colinda con Isabel Guevara Morales; dicho inmueble no tiene cargos ni derechos reales que pertenezcan a otras personas ni están en proindivisión con nadie, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por mas de diez años consecutivos y no esta en proindivisión con nadie; lo adquirió por compraventa, que le hizo al señor Alirio Azael Pérez Jurado, por medio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de Nueva Guadalupe con fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales del Licenciado Francisco Joel Zelaya Rodríguez, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$ 2,000.00) junto al poseedor anterior sobrepasa más de diez años consecutivos.-Por lo que se avisa al público.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique a los dieciocho días del mes febrero del año dos mil veintidós.-JUAN ÁNGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P003751-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor OSCAR OSMAR MÁRQUEZ MARTÍNEZ, de cincuenta y siete años de edad, motorista, del domicilio de Torola, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco cinco cero cinco uno – nueve, y Número de Identificación Tributaria uno tres dos cuatro – tres uno uno cero seis cuatro – uno cero uno – nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza urbana, ubicado entre la Avenida Fornells de la Selva y Calle David Penado del Barrio Nuevo, de la población de Torola, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de SEISCIENTOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas especiales siguientes: AL COSTADO NORTE: Consta de cuatro tramos: Tramo uno mide uno punto sesenta y un metros; Tramo dos mide catorce punto treinta me-

tros, por estos tramos colinda con inmueble propiedad de la sucesión de Daniel Ortiz, calle David Penado de por medio; Tramo tres mide catorce punto cuarenta y tres metros; y Tramo cuatro mide once punto cincuenta metros, por ambos tramos colinda con inmueble propiedad de la sucesión de Asencion Márquez, pared de bloque y maya ciclón de por medio; AL COSTADO ORIENTE: Mide veinte punto noventa y ocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor Claros Díaz Amaya, muro de bloque de por medio; AL COSTADO SUR: Mide diecisiete punto treinta y seis metros, colinda con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Torola, maya ciclón de por medio; y AL COSTADO PONIENTE: Mide veintisiete punto sesenta y un metros, colinda con inmueble propiedad del señor Gregorio Hernández, avenida Fornells de la Selva de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de donde se inició la presente descripción.- En dicho inmueble existen construidas dos viviendas paredes de sistema mixto, techo de zinc alum, piso de cerámica, con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSÉ NEFTALÍ MÁRQUEZ GUZMÁN, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, sobreviviente, ante los oficios del Notario José Wilfredo García Guevara, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veinticuatro de enero de un mil novecientos noventa y cuatro.-

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- GLORIA ARGENTINA BARAHONA DE GARCÍA, ALCALDESA MUNICIPAL.- LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. P003940-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE POLORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado OSCAR ALEXANDER GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de abogado número veintitún mil seiscientos sesenta y cinco, con Documento Único de Identidad numero: cero tres cinco siete uno siete seis nueve guión cero, Apoderado General Judicial de la señora ANA BERTILA CABRERA DE AVELAR de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Polorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad numero cero uno cuatro dos dos nueve dos siete – seis, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno tres – uno seis cero siete siete cuatro – uno cero uno - ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Nuevo, Polorós, departamento de La Unión, el cual es de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un

tramo con la distancia de DIECISIETE PUNTO NOVENTA METROS; colindando con CARLOS EMMANUEL OCHOA CABRERA con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con la distancia de CATORCE PUNTO CERO SEIS METROS; colindando con CARMEN GUEVARA DE CELIS con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con una distancia de DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS; colindando con RIGOBERTO HERNANDEZ Y MARIA FELIX ALVARO, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente el cual está formado por un tramo con una distancia de DOCE PUNTO SESENTA Y DOS METROS; colindando con JOSE HECTOR RODRIGUEZ con calle de por medio. Llegando al punto donde se inició esta descripción; en el Inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, el cual adquirió por compraventa de posesión material a la señora SUSANA RODRIGUEZ VIUDA DE CABRERA; el día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, del referido inmueble ha ejercido la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, de buena fe y sin proindivisión con terceros, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real sobre él; Y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Polorós, departamento de La Unión, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. RUBÉN ARMANDO MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA MIRIAM CUBIAS VANEGAS, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. R001349-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE POLORÓS, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado OSCAR ALEXANDER GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de abogado número veintiún mil seiscientos sesenta y cinco, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco siete uno siete seis nueve guión cero, Apoderado General Judicial del señor CARLOS EMMANUEL OCHOA CABRERA de veintisiete años de edad, estudiante, soltero, del domicilio Polorós departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad numero cero cinco cero uno seis cuatro siete dos guion tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno tres – dos dos cero cuatro nueve cuatro – uno cero uno - tres, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de Un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio Nuevo, Polorós, departamento de La Unión, el cual es de la capacidad superficial de QUINIENTOS DOCE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con una distancia de VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS; colindando con SANTOS ABRAAM CALDERON Y MARIA MALDONADO con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con una distancia de VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS; colindando con MARIA CRISTINA MENDEZ CABRERA con pared de por medio. LINDERO SUR: Está formado por un tramo, con

una distancia de VEINTITRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS; colindando con ANA BERTILA CABRERA DE AVELAR, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo con una distancia de VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y SIETE metros; colindando con JOSE HECTOR RODRIGUEZ con calle de por medio. Llegando al punto donde se inició esta descripción; en el Inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, el cual adquirió por compraventa de posesión material a la señora JERONIMA JIMENEZ el día once de junio de dos mil diecinueve del referido inmueble; y que ha ejercido la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, de buena fe y sin proindivisión con terceros, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real sobre él; Y valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y para los efectos legales correspondientes, se extiende el presente Edicto en la Alcaldía Municipal de Polorós, departamento de La Unión, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintidós.- LIC. RUBÉN ARMANDO MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA MIRIAM CUBIAS VANEGAS, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. R001351-1

TITULO SUPLETORIO

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango para los efectos de ley;

HACE SABER: En mi oficina jurídica ubicada en casa número 4, Barrio La Cruz Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango; se ha presentado SALOME MEJIA LOPEZ, quien es de sesenta y tres años de edad, Agricultor , del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cuatro uno uno siete cinco -dos, quien actúa en calidad de Apoderado Especial del señor MARBIN OMAR MEJIA HENRIQUEZ, quien es de treinta años de edad, Empleado, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, portador de su Pasaporte Salvadoreño B CERO CUATRO SEIS SIETE UNO UNO CERO NUEVE y con Numero de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco- dos seis cero ocho nueve dos-uno cero uno-nueve, a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza, rústica situado en el Cantón Los Henríquez , jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, el cual tiene una extensión superficial de DOS MIL CIENTO QUINCE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y con la descripción técnica siguiente: AL ORIENTE: dividido por medio borde y cerco de piedra , colinda con Felipe Alvarenga y con Apolinar Henríquez; AL NORTE: Quebradita del Plan del Gol y tapada de por medio , colinda con Antonia Henríquez Amaya; AL PONIENTE: zanjo y cerco de piedra y alambre de por medio donde cruza a llegar a un mojón de piedra , colinda con Antonio Guardado; Y AL SUR: del mojón de piedra continua calle real de por medio hasta llegar a donde se comenzó, colinda con Antonio Guardado. Lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con

otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en El municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintidós.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,

NOTARIO.

1 v. No. P003659

FLOR MARINA CORTEZ MEJIA, Notario del domicilio de Santa Tecla, con oficinas situadas en segunda Avenida Sur, Residencial El Paraíso, pasaje dos, número cincuenta y ocho - D, Santa Tecla, departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante mis oficios notariales, se ha presentado el Licenciado JUAN MANUEL UCEDA LÓPEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco cuatro uno seis cero cuatro-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- cero ocho cero nueve ocho cero- uno cero uno-uno, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, solicitando a favor de su mandante, la sociedad LaGEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LaGEO, S. A. de C. V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- treinta y uno cero siete noventa y ocho-uno cero dos-ocho, TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en jurisdicción de Alegría, antes era distrito del mismo nombre, ahora de Santiago de María, departamento de Usulután; de una extensión superficial, según revisión de perímetro aprobada por la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de Usulután de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que se identifica en el Mapa Catastral número UNO UNO CERO UNO R CERO UNO, como PARCELA DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho punto cero cero uno, ESTE quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro punto ciento setenta y siete, con los siguientes rumbos y distancias; LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados cero dos minutos cincuenta y un segundos

Este con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Tramo dos, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo tres, Norte veintitrés grados veintiocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintiún punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y dos grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto noventa y dos metros; colindando con Pedro Morataya con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto trece metros; Tramo tres, Sur treinta y seis grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinticinco metros; colindando con Manuel Rafael Morataya con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cero siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados treinta y un minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de quince punto once metros; colindando con Lorena Luna con calle de por medio; Tramo tres, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto quince metros; Tramo cuatro, Sur treinta y nueve grados diecisiete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur veintiocho grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo seis, Sur treinta grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur veintitrés grados dieciséis minutos cero segundos Oeste con una distancia de trece punto veintinueve metros; colindando con Iglesia Pueblo de Amós con calle de por medio; Tramo ocho, Sur treinta y siete grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo nueve, Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto once metros; colindando con Adalberto Castillo, cerco de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Norte treinta y tres grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veintinueve grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto veintisiete metros; colindando con LaGEO, S.A.

de C.V. con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. - El inmueble antes descrito lo adquirió su poderdante según consta en Testimonio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince, ante los oficios del Notario Mauricio Ricardo Amaya Monroy, por compra que le hizo a los señores José Héctor Samuel Morataya Portillo en ese entonces de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután; y María Milagro Araujo de Morataya en ese entonces de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután; quienes adquirieron el inmueble relacionado según consta en Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de inmueble otorgada en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a las quince horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Rubén Antonio Rivera Amaya, por venta que les efectuó el señor José Mercedes Coreas en ese entonces de ochenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután; las cuales no fueron inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután por carecer de antecedente inscrito. Por consiguiente, su mandante junto con los señores José Héctor Samuel Morataya Portillo y María Milagro Araujo de Morataya, suman una posesión por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de ley, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LICDA. FLOR MARINA CORTEZ MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. P003795

RAUL ARTURO MENENDEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con bufete situado en Alameda Roosevelt, y 45 Av. Sur, Edificio Flor Blanca, Local 42, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por la señora ZOILA DEL CARMEN GUILLEN DE DERAS, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la Palma, Departamento de Chalatenango, en relación a un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, situado en Cantón El Aguacatal, jurisdicción de la Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: linda con el señor Esaú Vásquez López, AL ORIENTE: linda con la Sucesión de Sifredo Alvarado, con calle de por medio; AL SUR, linda con los señores Douglas Mancia Flores, camino vecinal de por medio, Alexander Guillen Mancia y Milagro Navas; AL PONIENTE, linda con el señor Ángel Mancia. El referido inmueble goza de derecho de vía, de una extensión superficial de CINCO PUNTO VEINTISIETE

METROS CUADRADOS. El terreno descrito no es dominantes, ni sirvientes, ni está en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora María Juventina Mancia Viuda de Guillen, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Valúa dicho terreno en la suma cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa para los efectos de ley, librado en San Salvador a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.-

RAUL ARTURO MENENDEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003826

ANA CECILIA LIZANO Notario, del Domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Despacho Jurídico ubicado en Primera Calle Oriente barrio San Francisco, casa número treinta y cuatro, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora SANTANA LEMUS conocida por MONICA ROXANA LEMUS, de cincuenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, a quien conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cinco cero siete tres nueve-uno y Número de Identificación Tributaria uno dos uno cuatro - cero uno cero nueve siete dos- uno cero dos - tres, y quien actúa en su calidad de apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora MARIA ROSA BOLAÑOS, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco y me exhibe su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro siete cuatro dos siete nueve seis - cuatro; con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cuatro - cero uno cero tres seis uno - uno cero dos -seis; personería de la que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el poder que le fue otorgado en la ciudad de Rockville, condado de Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las catorce horas del día ocho de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Edgar Elenilson Lovos Amaya, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, pues su mandante es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Gerardo, del municipio de San Miguel; el que es de una EXTENSION SUPERFICIAL de DOS HECTÁREAS OCHENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte quinientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro punto noventa y seis, Este trescientos cinco mil quinientos veinticuatro punto veintiuno. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros;

Tramo dos, Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de seis punto doce metros; Tramo tres, Norte ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cero un minutos cero cero segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados catorce minutos veintitrés segundos Este con una distancia de doce punto noventa y dos metros; Tramo seis, Norte ochenta y un grados treinta minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Sur sesenta y siete grados cero cero minutos once segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y tres grados catorce minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Norte ochenta y siete grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y siete metros; Tramo diez, Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo once, Norte sesenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo doce, Norte ochenta y siete grados cero tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; colindando con María Basilia Argueta Lara con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados veintidós minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur trece grados veintitrés minutos diecisiete segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo tres, Sur cero tres grados treinta y tres minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur cero cuatro grados treinta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados cuarenta y dos minutos trece segundos Este con una distancia de cincuenta punto cero cero metros; Tramo seis, Sur cuarenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sur treinta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo ocho, Sur veintiocho grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veintiún punto cero nueve metros; Tramo nueve, Sur doce grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta metros; Tramo diez, Sur sesenta y nueve grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo once, Sur cincuenta y seis grados treinta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintidós punto sesenta metros; Tramo doce, Sur treinta y ocho grados diecisiete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo trece, Sur treinta y un grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo catorce, Sur veintiocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto veintiún metros; colindando con José Adeli Hernández Ramos con quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados veinticinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y nueve metros; Tramo

dos, Sur setenta y un grados veintisiete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y dos metros; Tramo tres, Sur setenta y tres grados cincuenta y siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto sesenta metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto sesenta y siete metros; colindando con María Rosa Bolaños con camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero dos metros; Tramo dos, Norte doce grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y dos metros; Tramo tres, Norte veinte grados cero cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiún punto once metros; colindando con Erlinda de Jesús Márquez de Hernández con camino vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte veintiséis grados veintitrés minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cero un metros; Tramo cinco, Norte treinta grados cero seis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; colindando con María Basilia Argueta Lara con camino vecinal de por medio; Tramo siete, Norte treinta grados treinta y un minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo ocho, Norte treinta grados veintisiete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo nueve, Norte veintinueve grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros; Tramo diez, Norte veintiséis grados cero nueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; Tramo once, Norte veinticinco grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros; colindando con María Tomasa Ramos con camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por herencia de su madre la señora MARIA ESTER BOLAÑOS, quien según antecedente era de ochenta y tres años edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Gerardo Departamento de San Miguel, y la compareciento ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por por lo que se le hacen más de quince años consecutivos y no ininterrumpidos de posesión a su favor, pero carece de título inscrito a su favor por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del código civil, seguidos que sean los tramites que la ley señala, se extiendan a favor de la señora MARIA ROSA BOLAÑOS, el título que solicita.

Valúa dicho inmueble en la suma de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

San Vicente, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. ANA CECILIA LIZANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

MELVYN JOHAN RIVERA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Edificio Dos-C, Local quince, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que el señor RAFAEL ANTONIO AVELAR PÉREZ, de cincuenta y nueve años de edad, Carpintero, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos dos mil setecientos cinco - seis y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y tres-doscientos treinta mil doscientos sesenta y tres-cero cero uno-cuatro, ha comparecido ante mis oficios notariales, por medio de su Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusulas Especiales Licenciada JACKELINE VANESSA MARTÍNEZ CHIRINO, solicitando se le extienda Título Supletorio, de un terreno rural, ubicado en Cantón El Salitre, Caserío El Salitre, Sin número, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se inicia en el vértice sur oriente partiendo del mojón uno de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis punto cincuenta y tres, ESTE cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve punto sesenta y seis; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: DE MOJON UNO a MOJON DOS, Norte ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; MOJON DOS a MOJON TRES, Norte sesenta y ocho grados veintiséis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y seis metros; MOJÓN TRES a MOJON CUATRO, Norte sesenta y nueve grados veinte minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; MOJON CUATRO a MOJON CINCO, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y seis metros; MOJON CINCO a MOJON SEIS, Norte setenta y seis grados treinta y seis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y siete metros; MOJON SEIS a MOJON SIETE, Norte setenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diez metros; MOJON SIETE a MOJON OCHO, Norte setenta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; MOJON OCHO a MOJON NUEVE, Norte setenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; MOJON NUEVE a MOJON DIEZ, Norte setenta y un grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto veintitrés metros; colindando con JESUS PEREZ; OSCAR VASQUEZ PEREZ con CALLE DE TIERRA de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: MOJON DIEZ a MOJON ONCE, Norte diecinueve grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros; MOJON ONCE a MOJON DOCE, Norte doce grados cincuenta y seis minutos cero uno segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros;

MOJON DOCE a MOJON TRECE, Norte quince grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; MOJON TRECE a MOJON CATORCE, Norte trece grados veintiún minutos trece segundos Este con una distancia de nueve punto noventa metros; MOJON CATORCE a MOJON QUINCE, Norte cero ocho grados diecinueve minutos doce segundos Este con una distancia de ocho punto dieciocho metros; MOJON QUINCE a MOJON DIECISEIS, Norte veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; MOJON DIECISEIS a MOJON DIECISIETE, Norte dieciocho grados treinta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; MOJON DIECISIETE a MOJON DIECIOCHO, Norte trece grados veintidós minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; MOJON DIECIOCHO a MOJON DIECINUEVE, Norte once grados; cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto veinte metros; MOJON DIECINUEVE a MOJON VEINTE, Norte cero seis grados cero dos minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto veintinueve metros; MOJON VEINTE a MOJON VEINTIUNO, Norte cero dos grados quince minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiséis metros; MOJON VEINTIUNO a MOJON VEINTIDOS, Norte veintiún grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; MOJON VEINTIDOS a MOJON VEINTITRÉS, Norte veintiséis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y seis metros; MOJON VEINTITRÉS a MOJON VEINTICUATRO, Norte veintisiete grados cuarenta y ocho minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuatro punto once metros; MOJON VEINTICUATRO a MOJON VEINTICINCO, Norte veintitrés grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; MOJON VEINTICINCO a MOJON VEINTISEIS, Norte veintitrés grados cuarenta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y cinco metros; MOJON VEINTISEIS a MOJON VEINTISIETE, Norte veintiún grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiocho metros; colindando con SANTOS TITO HERNANDEZ; SANTOS PORTILLO PÉREZ; LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: MOJON VEINTISIETE a MOJON VEINTIOCHO, Norte ochenta y tres grados cero cero minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; MOJON VEINTIOCHO a MOJON VEINTINUEVE, Sur setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de once punto cero siete metros; MOJON VEINTINUEVE a MOJON TREINTA, Norte ochenta y seis grados dieciséis minutos cero un segundos Este con una distancia de once punto setenta y dos metros; MOJON TREINTA a MOJON TREINTA Y UNO, Sur setenta y nueve grados cincuenta minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de veintisiete punto catorce metros; MOJON TREINTA Y UNO a MOJON TREINTA Y DOS, Sur ochenta y dos grados cero siete minutos treinta segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros; MOJON TREINTA Y DOS a MOJON TREINTA Y TRES, Sur ochenta y cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dos punto sesenta metros; MOJON TREINTA Y TRES a MOJON TREINTA Y CUATRO,

Sur setenta y siete grados cero nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; MOJON TREINTA Y CUATRO a MOJON TREINTA Y CINCO, Sur ochenta grados treinta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y nueve metros; MOJON TREINTA Y CINCO a MOJON TREINTA Y SEIS, Sur setenta y seis grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y un metros; MOJON TREINTA Y SEIS MOJON TREINTA Y SIETE, Sur ochenta grados treinta minutos diecinueve segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; MOJON TREINTA Y SIETE a MOJON TREINTA Y OCHO, Sur setenta y ocho grados veintiséis minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cero dos metros; MOJON TREINTA Y OCHO a MOJON TREINTA Y NUEVE, Sur setenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; MOJON TREINTA Y NUEVE a MOJON CUARENTA, Sur ochenta grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto cero dos metros; MOJON CUARENTA a MOJON CUARENTA Y UNO, Sur setenta y siete grados veinticinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; MOJON CUARENTA Y UNO a MOJON CUARENTA Y DOS, Sur setenta y cinco grados veinticuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de siete punto cero cinco metros; colindando con JORGE ALBERTO VASQUEZ; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: MOJON CUARENTA Y DOS a MOJON CUARENTA Y TRES, Sur veinticuatro grados treinta minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa metros; MOJON CUARENTA Y TRES a MOJON CUARENTA Y CUATRO, Sur treinta y ocho grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; MOJON CUARENTA Y CUATRO a MOJON CUARENTA Y CINCO, Sur sesenta y tres grados treinta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; MOJON CUARENTA Y CINCO a MOJON CUARENTA Y SEIS, Sur cuarenta y dos grados veintidós minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; MOJON CUARENTA Y SEIS a MOJON CUARENTA Y SIETE, Sur treinta y tres grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cuatro metros; MOJON CUARENTA Y SIETE a MOJON CUARENTA Y OCHO, Sur veinticuatro grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta metros; MOJON CUARENTA Y OCHO a MOJON CUARENTA Y NUEVE, Sur treinta y nueve grados treinta y ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros; MOJON CUARENTA Y NUEVE a MOJON CINCUENTA, Sur cincuenta y tres grados cero cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros; MOJON CINCUENTA a MOJON CINCUENTA Y UNO, Sur cuarenta grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto catorce metros; MOJON CINCUENTA Y UNO a MOJON CINCUENTA Y DOS, Sur cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; MOJON CINCUENTA Y DOS a MOJON CINCUENTA Y TRES, Sur cuarenta y un grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y tres metros; MOJON CINCUENTA Y TRES a MOJON CINCUENTA Y CUATRO, Sur veintiséis grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; MOJON CINCUENTA Y CUATRO a MOJON CINCUENTA Y CINCO, Sur cincuenta y siete grados treinta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; MOJON CINCUENTA Y CINCO a MOJON CINCUENTA Y SEIS, Sur cuarenta grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; MOJON CINCUENTA Y SEIS a MOJON CINCUENTA Y SIETE, Sur treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros; MOJON CINCUENTA Y SIETE a MOJON CINCUENTA Y OCHO, Sur treinta y cinco grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; MOJON CINCUENTA Y OCHO a MOJON CINCUENTA Y NUEVE, Sur veintinueve grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; MOJON CINCUENTA Y NUEVE a MOJON SESENTA, Sur veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; MOJON SESENTA a MOJON SESENTA Y UNO, Sur veintidós grados veinte minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto doce metros; MOJON SESENTA Y UNO a MOJON SESENTA Y DOS, Sur trece grados treinta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; MOJON SESENTA Y DOS a MOJON UNO, Sur cero cero grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; colindando con ANGEL PEREZ, BERNABE PEREZ, MAXIMA PEREZ, RAIMUNDA PEREZ, RAMON PEREZ, JOSE MARIA SOLORZANO, AMADO ALBERTO AVELAR PEREZ, SAMUEL POSADA REYES. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno antes descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra al señor SAMUEL POSADA REYES, el vendedor, quien en aquel entonces era de veintisiete años de edad, Empleado, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; y el señor RAFAEL ANTONIO AVELAR PÉREZ, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de TREINTA Y UN AÑOS consecutivos y no interrumpidos, pero carece de antecedente registral y de título inscrito a su favor, el inmueble está valuado en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y tres metros; MOJON CINCUENTA Y TRES a MOJON CINCUENTA Y CUATRO, Sur veintiséis grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; MOJON CINCUENTA Y CUATRO a MOJON CINCUENTA Y CINCO, Sur cincuenta y siete grados treinta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; MOJON CINCUENTA Y CINCO a MOJON CINCUENTA Y SEIS, Sur cuarenta grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; MOJON CINCUENTA Y SEIS a MOJON CINCUENTA Y SIETE, Sur treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros; MOJON CINCUENTA Y SIETE a MOJON CINCUENTA Y OCHO, Sur treinta y cinco grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; MOJON CINCUENTA Y OCHO a MOJON CINCUENTA Y NUEVE, Sur veintinueve grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; MOJON CINCUENTA Y NUEVE a MOJON SESENTA, Sur veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; MOJON SESENTA a MOJON SESENTA Y UNO, Sur veintidós grados veinte minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto doce metros; MOJON SESENTA Y UNO a MOJON SESENTA Y DOS, Sur trece grados treinta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; MOJON SESENTA Y DOS a MOJON UNO, Sur cero cero grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; colindando con ANGEL PEREZ, BERNABE PEREZ, MAXIMA PEREZ, RAIMUNDA PEREZ, RAMON PEREZ, JOSE MARIA SOLORZANO, AMADO ALBERTO AVELAR PEREZ, SAMUEL POSADA REYES. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno antes descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra al señor SAMUEL POSADA REYES, el vendedor, quien en aquel entonces era de veintisiete años de edad, Empleado, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, el día DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; y el señor RAFAEL ANTONIO AVELAR PÉREZ, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de TREINTA Y UN AÑOS consecutivos y no interrumpidos, pero carece de antecedente registral y de título inscrito a su favor, el inmueble está valuado en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. MELVYN JOHAN RIVERA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

MELVYN JOHAN RIVERA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Edificio Dos-C, Local quince, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que el señor RAFAEL ANTONIO AVELAR PÉREZ, de cincuenta y nueve años de edad, Carpintero, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos dos mil setecientos cinco - seis y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y tres - doscientos treinta mil doscientos sesenta y tres - cero cero uno - cuatro, ha comparecido ante mis oficios notariales, por medio de su Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusulas Especiales Licenciada JACKELINE VANESSA MARTÍNEZ CHIRINO, solicitando se le extienda Título Supletorio, de un terreno rural, ubicado en Cantón El Salitre, Caserío El Salitre, Sin número, Municipio de Tejuda, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica se inicia en el vértice sur oriente, partiendo en sentido horario con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve punto treinta y cuatro metros, ESTE cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos veinte punto setenta metros, cuyos rumbos, distancias y colindancias donde se inicia la descripción del inmueble de la siguiente manera: LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: MOJON UNO al MOJON DOS, Sur setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; MOJON DOS al MOJON TRES, Sur setenta y siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero ocho metros; MOJON TRES al MOJON CUATRO, Sur ochenta grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; colindando con JUANA HERNANDEZ VIUDA DE PONCE con CALLE DE TIERRA de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: MOJON CUATRO al MOJON CINCO, Norte cero ocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; MOJON CINCO al MOJON SEIS, Norte diez grados cero cero minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y un metros; MOJON SEIS al MOJON SIETE, Norte quince grados cero cero minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; colindando con AMADO ALBERTO AVELAR PÉREZ; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: MOJON SIETE al MOJON OCHO, Norte ochenta grados once minutos catorce segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y cuatro metros; MOJON OCHO al MOJON NUEVE, Norte ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; MOJON NUEVE al MOJON DIEZ, Norte ochenta y uno grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; colindando con SAMUEL POSADA; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los

siguientes rumbos y distancias: MOJON DIEZ al MOJON ONCE, Sur diez grados treinta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintiuno punto cuarenta y dos metros; MOJON ONCE al MOJON UNO, Sur once grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; colindando con RAFAEL ANTONIO AVELAR PEREZ. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno antes descrito, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra al señor SAMUEL POSADA REYES, el vendedor quien en aquel entonces era de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, el día SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHETA Y NUEVE; y el señor RAFAEL ANTONIO AVELAR PÉREZ, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de TREINTA Y DOS AÑOS consecutivos y no interrumpidos, pero carece de antecedente registral y de título inscrito a su favor, el inmueble está valuado en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. MELVYN JOHAN RIVERA VÁSQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. P003956

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Notario, con Oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado NORMA LIDIA LEON DE SALVADOR, de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Rafael en este departamento, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un Inmueble rústico, situado en el Municipio de San Rafael departamento de Chalatenango, de un área de SIETE MIL TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe: AL ORIENTE: ciento cuarenta y ocho punto treinta y nueve metros, con Tomasa Celia Galdámez de León. AL SUR: veinticuatro punto cuarenta y un metros, con Osmín Alas; AL PONIENTE: ciento cincuenta y siete punto cincuenta y tres metros, colinda con Osmín Alas, AL NORTE: setenta y dos punto cincuenta y dos metros, colinda con Tomasa Celia Galdámez de León. El inmueble no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna con otras personas, y lo estima en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, veintidós de marzo del dos mil veintidós.

LIC. JULISSA ISAMAR ALAS GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. R001305

JULISSA ISAMAR ALAS GARCIA, Notario, con Oficina en Segunda Calle Oriente, Barrio San Antonio, Chalatenango, al público,

HACE SABER: Que se ha presentado RAFAEL ANTONIO LEON, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Rafael en este departamento y de la ciudad de Denver, Estado de Colorado Estados Unidos de América., solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un Inmueble rústico, situado en el Municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de un área de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe: AL ORIENTE: ciento setenta y uno punto treinta y ocho metros, en once tramos, colinda con Miguel Ángel Deras. AL SUR: sesenta y siete punto cuarenta y ocho metros, con Tomasa Celia Galdámez, AL PONIENTE: ciento cincuenta y seis punto cuarenta metros, colinda con Tomasa Celia Galdámez y Cruz Deras, AL NORTE: treinta y cinco punto cuarenta y nueve metros, en dos tramos; colinda con Cruz Deras, servidumbre de por medio. El inmueble no es sirviente ni dominante, ni se encuentra en proindivisión alguna con otras personas, y lo estima en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Chalatenango, veintidós de marzo del dos mil veintidós.

LIC. JULISSA ISAMAR ALAS GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. R001306

TITULO DE DOMINIO

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica en la Sexta Avenida Norte, Número Cuatrocientos Uno, de esta ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la Licenciada ALMA ALESSANDRA GUEVARA LARIOS, en su calidad de apoderada del Licenciado EDGAR ELENILSON LOVOS AMAYA, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, y con residencia en Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero nueve mil doscientos cuarenta y ocho-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil trescientos veinte-doscientos mil quinientos sesenta y nueve-ciento uno-cero, solicitando TITULO DE DOMINIO, de Una porción de terreno de naturaleza rústica, Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedra Parada, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS SETENTA

Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: Colinda con terrenos del señor José Ángel Ventura; AL ORIENTE: Colinda con terrenos de la señora Ernestina Barahona Viuda de Coca, la Cancha Municipal, y el Cementerio Municipal, Calle Vecinal de nueve metros de ancho de por medio; AL SUR: Colinda con terrenos del señor José Rutilio Guevara Montiagudo, y AL PONIENTE: Colinda con terrenos del señor Héctor Raúl Aguilar Guevara.- El cual carece de construcciones y cultivos. Todos los colindantes viven en el lugar y está valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Adquirió dicho inmueble por compra de posesión que le hiciera su padre señor ESTEBAN ARNULFO AMAYA, el día veinticinco de junio del año dos mil cinco, ante mis oficios notariales, y lo ha poseído por más de quince años continuos.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. P004439

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado MIGUEL ANGEL AMAYA, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones veintitrés mil setecientos treinta y seis - ocho; y Tarjeta de Identificación de Abogado Número: uno tres cero tres cuatro D cuatro uno dos uno cero uno seis nueve siete, que en calidad de Apoderado General Judicial de la señora KARLA GUADALUPE SANTOS CHICAS, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero seis cinco dos cero cero tres cinco - seis; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno dos uno siete-uno tres cero seis cero tres-uno cero cinco-dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Los Aceitunos de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes según descripción técnica en plano y en sentido horario se describe así: LINDERO NORTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Noreste ochenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de ocho punto noventa y un metros; colindando con terreno de Bertha Alicia Lovo, calle los aceitunos de por medio; LINDERO ORIENTE, está formado por un

tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, rumbo Sureste cero dos grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos, con una distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros; colindando actualmente con terreno de Cesar David Perdomo Morataya, cerco de alambre de púas de por medio, en denominación catastral con José Santos Flores González. LINDERO SUR: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; Tramo uno, rumbo Suroeste ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos, con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros, colindando con propiedad de Carlos Rodríguez Quintanilla y Rosa Amelia Girón, cerco de alambre de púas de por medio, en denominación catastral con Blanca Margarita del Rocío Aguilar; y LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Noroeste cero tres grados trece minutos cuarenta y dos segundos, con una distancia de treinta punto cero cero metros; colindando actualmente con terreno de Ana Cristina Guevara, cerco de alambre de púas de por medio, según denominación catastral con Bertila Manzano de Perdomo y José Antonio Abrego Zelaya, así se llega al lindero Norte de donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de posesión material de dominio, mediante Escritura pública, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, que le hizo la señora MARIA INES CHICAS DE SANTOS, de cuarenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve seis cero ocho ocho dos - uno, ante los oficios notariales de la Licenciada Brenda Lizette Soriano Argueta; la vendedora tubo la posesión desde el día seis de febrero de dos mil veinte, de parte de la señora Mayra Lisseth Morataya García, de treinta y tres años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve ocho cero nueve cero seis - siete, según escritura de compraventa de posesión material celebrada en esta ciudad, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Lilian Soto, y esta tuvo la posesión mediante documento privado otorgado el once de diciembre de dos mil diecisiete ante los oficios del notario Víctor Mature Medrano Fernández, de parte de la señora Ana Gladis García González, quien lo tubo desde el día doce de abril de dos mil once, ante los oficios de la Notario Silvia Lorena Bolaños Majano, por un periodo de más de cinco años que le hizo el señor Josi Leónidas Chevez Duran, en el mes de octubre de dos mil tres, datos según escritura. Que la posesión material que fue ejercidas por los anteriores dueños y unidas ambas a la que ejerce la actual poseedora supera más de diez años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, diez de diciembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCÍA,

ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R001352

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022201741

No. de Presentación: 20220332826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIAGRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

diagri

Consistente en: la expresión DIAGRI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; SERSINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001355-1

No. de Expediente: 2022202731

No. de Presentación: 20220334973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD MESRAIN RUBIO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ROCELI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROCELI CONSULTORES S. A. DE C. V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FOOD MART DISTRICT y diseño, que se traducen al castellano como DISTRITO TIENDA DE COMIDA. Sobre los elementos denominativos FOOD MART DISTRICT y diseño, que se traducen al castellano como DISTRITO TIENDA DE COMIDA individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A TIENDA DE CONVENIENCIA, CAFETERÍA Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001359-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La infrascrita Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria a realizarse a las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintidós, en el inmueble ubicado en Novena Calle Poniente BIS, Casa número cinco mil doscientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

AGENDA:

Los puntos de Agenda a desarrollarse son los siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.
- II. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO

DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- III. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- IV. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDOS.
- VI. APROBACIÓN, RATIFICACIÓN Y PAGO DE ARRENDAMIENTOS DE LA SOCIEDAD.
- VII. APROBACIÓN, RATIFICACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD.
- VIII. PAGO DE UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

I. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIÓN PARA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto Social vigente de la sociedad y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas de conformidad con el Pacto Social vigente de la sociedad y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las once horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, en las instalaciones de las Oficinas Centrales Administrativas de "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", ubicadas en Novena Calle Poniente BIS, Casa número cinco mil doscientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

ENA RUTH MUÑOZ DE LOPEZ-LOUCCEL,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La infrascrita directora secretaria de La Junta Directiva de NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de La Junta Directiva de la Sociedad NEGOCIOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., celebrada en esta ciudad el día jueves 10 de febrero del presente año en acta 624 se acordó por unanimidad convocar para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, dicha sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día sábado veintitrés de abril del presente año, en las instalaciones del Casino Migueleño, en la Avenida Agatón Silva, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, departamento de San Miguel.

La agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente.

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del ejercicio de 2021.
4. Informe y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
5. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades correspondiente al ejercicio 2021.
7. Elección y nombramiento del Auditor Externo, su respectivo suplente y fijación de honorarios.
8. Elección y nombramiento del Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.

El quórum legal para celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y fecha señalada en la primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado treinta de abril del dos mil veintidós, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario; se llevará a cabo, con el número de accionistas presentes o representados, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, diez días de marzo de dos mil veintidós.

BERTA DE LA PAZ GÓMEZ VDA. DE NAVARRETE,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003804-1

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C. V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de usos múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77 Urbanización Madreselva, Antiguo

Cuscatlán a las Dieciocho horas del día martes 26 de abril del año dos mil veintidós para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del I ° de Enero al 31 de diciembre del 2021.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2021.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciocho horas del día miércoles 27 de abril del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003845-1

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A. convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en salón de usos múltiples de Publicidad Comercial, S. A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77 Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán a las Dieciséis horas del día martes 26 de abril del año dos mil veintidós, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2021.
- IV. Lectura y discusión del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2021.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas del día miércoles 27 de abril del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003846-1

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de PARCELACIONES DESARROLLO, S. A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de usos múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77 Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán a las Diecisiete horas y Treinta minutos del día martes 26 de abril del año dos mil veintidós, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2021.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2021.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Diecisiete horas y Treinta minutos del día miércoles 27 de abril del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de 2022.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003848-1

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de FINAPESA, S. A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de usos múltiples de Publicidad Comercial, S. A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77 Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán a las Diecisiete horas del día martes 26 de abril del año dos mil veintidós, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2021.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2021.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Diecisiete horas del día miércoles 27 de abril del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003849-1

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DESARROLLO, S.A., convoca a los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de usos múltiples de Publicidad Comercial, S. A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77 Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán a las Dieciocho horas y Treinta minutos del día martes 26 de abril del año dos mil veintidós, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2021.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2021.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciocho horas y treinta minutos del día miércoles 27 de abril del año dos mil veintidós, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003850-1

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva del INGENIO LA CABAÑA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 17 de mayo de 2022, a las 9 horas, la cual se llevará a cabo

de manera virtual a través de videoconferencia. El quórum legal para celebrar sesión en la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en la que está dividido el capital social, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de las acciones presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día dieciocho del mismo mes y año, a la misma hora y de la misma forma en segunda convocatoria; en este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas inscritos o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

La Agenda para tal sesión será la siguiente: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Junta General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2021.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2021.
- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 9.- Autorización a los directores y administradores, para contratar el suministro de caña, materiales, equipos, insumos agrícolas y servicios, según Art. 275 romano IV del Código de Comercio y ratificar los ya efectuados.

El procedimiento para realizar la sesión virtual requerirá que los accionistas cuenten con una dirección de correo electrónica válida para poder realizar el registro e identificarse en la sesión.

Para iniciar el proceso de inscripción o realizar consultas comunicarse por correo electrónico a asamblea@ilcabana.net o al teléfono 2522-2262. Este proceso de inscripción estará abierto del 2 al 11 de mayo del corriente año; la sala virtual en la que se celebrará la junta virtual estará habilitada desde el día 17 de mayo de 2022, a las 7 horas; y en caso de ser necesario desde las 7 horas del día 18 del mismo mes.

En la ciudad de San Salvador, los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

FERNANDO ALFREDO DE LA CRUZ PACAS DIAZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P003856-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
CLÍNICA RADIOLÓGICA USULUTECA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

La Junta Directiva de la sociedad CLÍNICA RADIOLÓGICA USULUTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones de la sociedad ubicada en 2ª Calle Poniente y 1ª Avenida Norte, #9, Barrio La Merced, municipio de Usulután y departamento de Usulután, a partir de las cinco horas de la tarde del jueves veintiocho de abril de dos mil veintidós, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS:

AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil veintiuno.
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil veintiuno.
- V. Elección del auditor externo para el ejercicio contable de dos mil veintidós, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Varios.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el viernes veintinueve de abril del mismo año, a las cinco horas de la tarde en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Usulután, 23 de marzo de 2022.

DRA. GRISELA AZUCENA MARTÍNEZ RIVERA,
DIRECTOR PRESIDENTE,
CLÍNICA RADIOLÓGICA USULUTECA, S. A. DE C.V.

CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S. A. DE C.V.
(PARCELARES)

DE ACUERDO CON EL PACTO SOCIAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (PARCELARES), SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DIA MARTES 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN 3º CALLE PONIENTE No. 4057, ENTRE 77 Y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MAYA CRISTAL, LOCAL No. 5, COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD.

SE NECESITARA LA CONCURRENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE NO MENOS DE 6.005 ACCIONES. SI NO SE CELEBRARA ESTA SESION POR FALTA DE QUORUM, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022 A LAS QUINCE HORAS, HORA EN QUE SE CELEBRARA LA SESION CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

AGENDA

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de Diciembre de 2021.
- IV. Aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, marzo 22 de 2022.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V.

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA**A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINODER. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la trigésima sexta Junta General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 26 de mayo de 2022, a las 2 pm. en las instalaciones de la Sociedad Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Sociedad Cooperativa.

AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2021, Estado de Resultados correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2021.
- 7.- Informe del auditor externo.
- 8.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 9.- Aplicación de resultados.
- 10.- Puntos varios.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el viernes 27 de mayo de 2022 a las 2 pm con el número de socios que asistan, en las instalaciones arriba mencionadas.

San Salvador, 17 de marzo de 2022.

ISABEL ANAYA HERNÁNDEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R001340-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO DE EXTRAVÍO**

BANCO PROMERICA S. A.,

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, se han presentado los señores LUCIA MONTOYA, GUSTAVO ADOLFOMINA MONTOYA, LUIS JAVIER MINA MONTOYA y PATRICIA CAROLINA MINA MONTOYA; quienes son propietarios del Certificado de Depósito a Plazo No. SIETE NUEVE SIETE CINCO emitido en Agencia Santa Ana Centro, por la cantidad de \$50,000 dólares, al plazo de TRES MESES, que devenga una tasa de interés mensual de 3,30, con fecha de vencimiento 20/02/2022, solicitando la reposición de éste por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

LIC. FÁTIMA VERÓNICA LIMA DE RIVERA,
JEFA DE AGENCIA, SANTA ANA CENTRO,
BANCO PROMERICA, S. A.

3 v. alt. No. P003916-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 661457, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DÓLARES (US\$ 5,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHINAMECA, lunes, 07 de marzo de 2022.

ROLANDO CISNEROS,
SUBJEFE,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
AGENCIA CHINAMECA.

3 v. alt. No. P003929-1

WAW, SA DE CV EN LIQUIDACION

(Compañía Salvadoreña)

Balance Final al 26 de agosto de 2021

Expresado en Dolares de Los Estados Unidos de America

Activo	Pasivos
Activo Corriente	Pasivo Corriente
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Impuestos corrientes por cobrar	
	20,617.06
Activo No corriente	Patrimonio
Propiedad planta y equipo	
Depreciacion acumulada	
	11,500.00
	2,285.71
	6,831.35
TOTAL ACTIVOS	Total del Pasivos y Patrimonio
	20,617.06

Accionistas	Participacion	No. De Acciones	Valor
WAW Holding, SA	99.99%	11,499.00	\$ 20,615.27
WAW, SA	0.01%	1.00	\$ 1.79
	100.00%	11,500.00	\$ 20,617.06


Lic. Ólame Roberto Orellana Araujo
Liquidador


Sr. Walter Ernesto Martinez Perez
Contador General

CONTADOR
WALTER ERNESTO MARTINEZ PEREZ
INSCRIPCIÓN No. 4395
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR


Orellana y Asociados
Auditor Externo, Reg. 2855

AUDITORES ORELLANA Y ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN No. 2855
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

AUDITOR JULIO CESAR ORELLANA MARTINEZ
INSCRIPCIÓN No. 1592
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO CARLOS MAURICIO PEREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor SALVADOR LUIS CARLOS ERNESTO ALFARO ESPINOZA, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del último domicilio conocido del municipio de Juayúa y departamento de Santa Ana y con Documento Único de Identidad cero dos ocho cuatro uno dos uno- seis (02841211-6) y la señora ANA MARGARITA ISOLINA ALFARO DE RUIZ, de generales desconocidas, han sido solicitados en las Diligencias Judiciales de Jurisdicción Voluntarias de Aceptación de Herencia Intestada: 3290-21-CVDV-4CM3(R5), promovido por MARIA EUGENIA ALFARO ESPINOZA, NORA CAROLINA ALFARO DE SAMOUR y MARIA DE LOS ÁNGELES ALFARO DE ZEDAN, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciada MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, quien puede ser localizada mediante fax número: veintidós setenta y uno - treinta ochenta y siete; para que se pronuncien los solicitados señores SALVADOR LUIS CARLOS ERNESTO ALFARO ESPINOZA y ANA MARGARITA ISOLINA ALFARO DE RUIZ, respecto de las diligencias de aceptación de herencia.

Se previene a los solicitados SALVADOR LUIS CARLOS ERNESTO ALFARO ESPINOZA y ANA MARGARITA ISOLINA ALFARO DE RUIZ, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS MAURICIO PEREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. P003650

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al demandado FERNANDO JOSE NAVES MEDRANO, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Soyapango con Documento Único de Identidad número 00073721-7 y con Número de Identificación Tributaria 0614-281275-125-6; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 00055-20-SOY-CVPE-0CV2, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET

CHÁVEZ CRESPIÓN, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este tribunal.

Se le advierte al demandado FERNANDO JOSE NAVES MEDRANO, que tiene el plazo de veinte días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. P003693

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con REF. REF. 100-E-2020-5, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIÓN, mayor de edad, Abogada y Notario, con dirección en: Avenida José Martí, número 17, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador, en calidad de apoderada general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador y con dirección en: Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador, en contra del señor JUAN JOSÉ CRUZ BELTRÁN, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Mecánico de Estructuras Metálicas, con DUI: cero dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro-cinco. Siendo el documento base de la acción un Instrumento de Mutuo Hipotecario. A la fecha no se ha podido ubicar al demandado JUAN JOSÉ CRUZ BELTRÁN. Es por lo anterior que por medio del auto de las quince horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar la demanda a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene al demandado JUAN JOSÉ CRUZ BELTRÁN, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos. Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representada gra-

tuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM. De igual forma y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que, una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las quince horas con dos minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. P003695

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Común de Nulidad, clasificado bajo la referencia 06048-21-CVPC-1CM3 / PC-36-21-2, promovido por el Licenciado JAIME OSBALDO MORAN HERNANDEZ, actuando como Apoderado General Judicial del señor ROMULO ANTONIO MUÑOZ FLORES; contra las señoras MARTIR VENTURA FLORES y MARIANA FLORES VIUDA DE MUÑOZ, fundamentando su pretensión en base a los Arts. 654, 1261, 1308, 1316, 1322, 1329, 1330, 1551, 1552, 1553, 1557, 2253, 2254, 2180 del Código Civil.

Lo que se hace saber a la señora MARTIR VENTURA FLORES, que tiene un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al Artículo 283 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la señora MARTIR VENTURA FLORES, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que la represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día once de marzo del año dos mil veintidós.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. P003784

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

EL SUSCRITO JUEZ HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, por este medio se cita para que comparezca a este Tribunal, el señor JOSÉ HERIBERTO MARTÍNEZ, de cincuenta años de edad, mecánico, del domicilio de Nejapa, San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero cero siete dos nueve ocho dos cinco guion seis y con residencia en: Lotificación Los Angelitos, Avenida Júpiter, Block "C" #1, Nejapa, San Salvador; por estar demandado en el proceso Ejecutivo con número de referencia 26-PE-2020-6, promovido por el Licenciado Oscar Huberto Jaime Duarte, quien actúa en su calidad de apoderado Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACAYCCOMAC DE R.L. en contra del señor JOSÉ HERIBERTO MARTÍNEZ, para que comparezca a este Juzgado y nombre abogado que lo represente de conformidad al Art. 73 CPCM.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. P003790

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

EL SUSCRITO JUEZ, HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, por este medio se cita para que comparezca a este Tribunal, el señor JOSE DAVID CLAVEL PERLA, conocido por JOSE DAVID CLAVEL PERLA JUNIOR, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, del domicilio de Tejutla, Chalatenango. con su documento

de Identidad Personal número cero tres millones doscientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve – dos y con residencia en: Barrio El Centro, Calle El Paraíso, Tejutla, Chalatenango; por estar demandado en el proceso Ejecutivo con número de referencia 6-PE-2020-6, promovido por el Licenciado Oscar Huberto Jaime Duarte, quien actúa en su calidad de apoderado Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACAYCCOMAC DE R.L., en contra del señor JOSE DAVID CLAVEL PERLA, conocido por JOSE DAVID CLAVEL PERLA JUNIOR, para que comparezca a este Juzgado y nombre abogado que lo represente de conformidad al Art. 73 CPCM.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. P003793

BERTRAND ALEXIS MENJIVAR DUBON, JUEZ TERCERO DE LO LABORAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: AL SEÑOR JUAN AMÍLCAR PORTILLO MENJIVAR: Que para los efectos de ley y para hacerle de su conocimiento del juicio promovido en este Juzgado por la Licenciada María De La Paz Olivar de Coto, en su calidad de Apoderada General con Cláusula Especial del Alcalde Municipal de San Salvador y por lo tanto representante legal del Municipio de San Salvador, señor Mario Edgardo Duran Gavidia, solicitando AUTORIZACIÓN DE DESPIDO, contra su persona, por la causal de abandono del cargo o empleo por más de ocho días hábiles consecutivos y sin causa justificada, siendo dicho abandono de labores desde el día dos de junio de dos mil dieciocho a la fecha; y asimismo, notificarle de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil de la admisión de dicha solicitud en su contra, se le corre traslado por medio del presente por el término de seis días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, en virtud de lo regulado en el Art. 71, numeral segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Laboral, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós.- LIC. BERTRAND ALEXIS MENJIVAR DUBON, JUEZ TERCERO DE LO LABORAL.- LICDA. MAYRA VIOLETA MIRANDA VENTURA, SECRETARIA.

1 v. No. P003897

AVISOS VARIOS

LA INFRASCrita JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor ALEJANDRO GRANDE, conocido por ALEJANDRO GRANDE VALDEZ, con NIT: 0204-260452-101-9, fue demandado en el proceso ejecutivo mercantil clasificado con la referencia judicial número: 190-EM-17-3CM1(3), promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ubicado en la siguiente dirección: Oficinas Principales ubicadas en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, o por medio del telefax: 2222-2956, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIÓN, quien puede ser ubicada en la siguiente dirección: Avenida José Martí, número diecisiete, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador; correo electrónico: deborah.chavez@consultoriajuridicachc.com; y telefax: 2264-9767/9785; quien reclama a favor de su poderdante cierta cantidad de dinero en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Hipoteca, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día treinta de enero de dos mil dos.

Que a las quince horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó en dicho proceso la correspondiente sentencia definitiva, en la cual se condenó al demandado señor ALEJANDRO GRANDE conocido por ALEJANDRO GRANDE VALDEZ, a pagar al demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses anuales del SEIS POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos, desde el día treinta de mayo de dos mil quince, más la cantidad de SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo, Decreciente y de daños, comprendidas desde el día treinta de junio de dos mil quince, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y las costas procesales, todo hasta su completo pago, transe o remate.

Que por resolución de las ocho horas con diez minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, a petición de la parte actora SE DIO INICIO A LA FASE DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA antes relacionada, ordenándose la notificación del mismo al referido demandado, no obstante, lo anterior, habiéndose agotado la búsqueda de direcciones de conformidad con el artículo 194 del Código Procesal Civil y Mercantil, no ha sido posible localizar al ejecutado señor ALEJANDRO GRANDE conocido por ALEJANDRO GRANDE

VALDEZ, quien en su oportunidad se apersonó a este Tribunal a darse por emplazado y no proporcionó dirección para recibir notificaciones por manifestar que no sabe la dirección exacta del lugar donde reside, tal como consta a folios 65 del presente proceso.

En ese sentido, notifíquese por medio del presente Edicto el inicio de la fase de ejecución forzosa de la sentencia de las quince horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictado mediante la resolución de las ocho horas con diez minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, a fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 577 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA (UNO) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ESCOBAR ALVARADO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. P003697

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022203281

No. de Presentación: 20220336131

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUISA FERNANDA CONTRERAS DE MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de ANGEL'S DISPLAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ANGEL'S DISPLAY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ANGEL'S DISPLAY y diseño, que se traduce al castellano como ANGELES EXHIBIDOR, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS Y DECORACIONES DE NEGOCIOS COMO LOTWALL, REJILLAS, RIELES, ACCESORIOS, VITRINAS, ESTANDORES Y TODO TIPO DE SISTEMA DE

EXHIBICIÓN PARA NEGOCIOS O EMPRESAS, COMO MANIQUÍ, EXHIBIDORES, MOBILIARIOS PARA SALA DE BELLEZA, BOUTIQUES, ZAPATERÍAS, JOYERÍAS, BARES, OFICINAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003772-1

No. de Expediente: 2022201558

No. de Presentación: 20220332384

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA MARIA AREVALO DE PREZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tae Guk Gi y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y ALIMENTICIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003955-1

No. de Expediente: 2022203241

No. de Presentación: 20220336064

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO ALBANES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KINTSUGI

Consistente en: La palabra KINTSUGI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003959-1

No. de Expediente: 2021200716

No. de Presentación: 20210330756

CLASE: 35,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tele Repuestos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN

Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS O ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FÁBRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001313-1

No. de Expediente: 2021200719

No. de Presentación: 20210330759

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXCEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPUESTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001314-1

No. de Expediente: 2021200720
 No. de Presentación: 20210330760
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXCEL PASIÓN EN MOVIMIENTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS O ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FABRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001315-1

No. de Expediente: 2021200724
 No. de Presentación: 20210330764
 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EXPERTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPUESTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001321-1

No. de Expediente: 2021200718
 No. de Presentación: 20210330758
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXCEL REPUESTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS O ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FÁBRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001323-1

No. de Expediente: 2021200715
 No. de Presentación: 20210330755
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXCEL USADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, EQUIPOS Y REPUESTOS O ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, REPRESENTACIÓN DE MARCAS DE FÁBRICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001324-1

No. de Expediente: 2021200717

No. de Presentación: 20210330757

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXCEL TALLER EXPRESS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPUESTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001326-1

No. de Expediente: 2021200722

No. de Presentación: 20210330762

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXCEL TALLER PINTEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPUESTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001337-1

No. de Expediente: 2022203082

No. de Presentación: 20220335791

CLASE: 43, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL ANTONIO AVENDAÑO CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Pet's Garden HOTEL & SPA y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Jardín de Mascotas Hotel y Spa. Se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA MASCOTAS. Clase: 43. Para AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001357-1

No. de Expediente: 2022202732

No. de Presentación: 20220334974

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD MESRAIN RUBIO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ROCELI CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ROCELI CONSULTORES S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FOOD MART DISTRICT y diseño, que se traducen al castellano como DISTRITO TIENDA DE COMIDA. Sobre los elementos denominativos FOOD MART DISTRICT y diseño, que se traducen al castellano como DISTRITO TIENDA DE COMIDA individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001358-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora MARTA IRENE RIVAS VIUDA DE REYES, de sesenta y nueve años de edad, con domicilio en La Libertad, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 193466, Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Eliodoro Reyes Vásquez, emitido con fecha 10 de Octubre de 2011 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. R001350-1

MARCA DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2021199601
No. de Presentación: 20210328810
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TOLEDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBUTIDOS, CHORIZOS, CARNE, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE, QUESOS Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003645-1

No. de Expediente: 2021199600
No. de Presentación: 20210328809
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAVI POLLO POLLO INDIO

Consistente en: la expresión PAVI POLLO POLLO INDIO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS A BASE DE POLLO Y POLLO EN CUALQUIER TIPO DE PRESENTACIÓN. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003647-1

No. de Expediente: 2022202734
No. de Presentación: 20220334976
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ALEJANDRO GARCÍA HELLEBUYCK, en su calidad de APODE-

RADO de DENISSE ARELY GARCÍA MELGAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra 1901 y diseño. Se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR CAFÉ MOLIDO Y CAFÉ ENTERO, COCOA, TÉ, BEBIDAS ELABORADAS A BASE DE TÉ, CHOCOLATE EN POLVO Y VAINILLA, SALSAS, JARABE DE CHOCOLATE. JARABES CON SABOR PARA AGREGAR A LAS BEBIDAS, PRODUCTOS HORNEADOS INCLUYENDO BOLILLOS Y BOLLO, BIZCOCHOS GALLETAS, REPOSTERÍAS, PANADERÍA, EMPAREDADOS, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA BEBER, TÉ LISTO PARA BEBER. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P003743-1

No. de Expediente: 2022203041

No. de Presentación: 20220335721

CLASE: 01, 09, 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DELMY EUNICE MARTÍNEZ EUCEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión M Madly y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la expresión M Madly y la forma en como representa el diseño con los colores, ya que sobre el uso de los elementos denominativos LIFESTYLE & ACCESORIES que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL FOTOGRÁFICO. Clase: 01. Para: AMPARAR: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS

FOTOGRÁFICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ANILLOS [JOYERÍA] / SORTIJAS [JOYERÍA], CADENAS [JOYERÍA], COLLARES [JOYERÍA], DIJES [JOYERÍA], ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA ARTÍCULOS DE JOYERÍA, INSUMOS DE JOYERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, JOYEROS, PENDIENTES / ARETES, PULSERAS [JOYERÍA], PULSERAS DE MATERIALES TEXTILES BORDADOS [JOYERÍA]. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003768-1

No. de Expediente: 2022203383

No. de Presentación: 20220336623

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO MASSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MASSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIN PIN FAMILY

Consistente en: las palabras PIN PIN FAMILY y diseño, que se traducen al castellano como FAMILIA PIN PIN, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZADOR DE CALZADO, ORGANIZADOR DE VESTIDOS, MOBILIARIO DE BAÑO, MÓDULOS DE BAÑO, ACCESORIOS DE CUARTO DE BAÑO EN FORMA DE MOBILIARIO, MUEBLES DE MATERIALES PLÁSTICOS PARA USO DE CUARTOS DE BAÑO, ALACENAS DE COCINA, MESA DE COCINA, MESAS DE COCINA, MUEBLES MODULARES PARA COCINA, MUEBLES DE COCINA DE ALTURA AJUSTABLE, ACCESORIOS METÁLICOS DE EXPOSICIÓN Y ESTANTES DE ROPA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001308-1

No. de Expediente: 2021200721

No. de Presentación: 20210330761

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EXCEL Online y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE APARATO ELECTRÓNICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001312-1

No. de Expediente: 2021200723

No. de Presentación: 20210330763

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EXCEL APP y diseño, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES

PARA TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE APARATO ELECTRÓNICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001327-1

No. de Expediente: 2022202876

No. de Presentación: 20220335311

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ÁLVAREZ, en su calidad de APODERADO de ROYAL SM, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUAVE ACTIVE CARE y diseño que se traduce al castellano como cuidado - activo. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño y forma de las letras representadas, ya que sobre las palabras ACTIVE-CARE, que traducido al castellano significan: cuidado - activo, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio para los productos relacionados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS, TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001328-1

No. de Expediente: 2022202877

No. de Presentación: 20220335312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ÁLVAREZ, en su calidad de APODERADO de ROYALSM, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUAVE ACTIVE CARE y diseño, que se traduce al castellano como CUIDADO ACTIVO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño y forma de las letras representadas, ya que sobre las palabras ACTIVE-CARE, que traducido al castellano significan: cuidado - activo, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio para los productos relacionados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS, TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001329-1

No. de Expediente: 2022202875

No. de Presentación: 20220335310

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de

ROYALSM, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

suave
ACTIVE CARE

Consistente en: Las palabras suave ACTIVE CARE y diseño, las palabras ACTIVECARE se traducen al castellano como CUIDADO ACTIVO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos "ACTIVE CARE" que se traduce al castellano como CUIDADO ACTIVO, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS, TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001331-1

No. de Expediente: 2022202846

No. de Presentación: 20220335190

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELOPAG TUTEUR

Consistente en: las palabras ELOPAG TUTEUR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO EN SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001333-1

No. de Expediente: 2022202844

No. de Presentación: 20220335186

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TENALCET TUTEUR

Consistente en: las palabras TENALCET TUTEUR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO UTILIZADO PARA LA ENFERMEDAD DEL HIPERPARATIROIDISMO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R001335-1

No. de Expediente: 2022202847

No. de Presentación: 20220335192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOSEVA TUTEUR

Consistente en: las palabras FOSEVA TUTEUR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO PARA TRATAMIENTOS DE LA HIPERPOTASEMIA Y LA HIPERFOSFATEMIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001336-1

No. de Expediente: 2022201744

No. de Presentación: 20220332829

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIAGRI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARCELA 80 WP

Consistente en: las palabras PARCELA 80 WP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001348-1

No. de Expediente: 2022201742

No. de Presentación: 20220332827

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIAGRI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DIAGRI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; SERSINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001353-1

No. de Expediente: 2022201745

No. de Presentación: 20220332830

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GERARDO LANDAVERDE NOVOA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORES IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIAGRI, S. A. DE C. V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARCELA 90 WG

Consistente en: la palabra PARCELA 90 W G, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R001354-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación número 200512017457 de fecha 04/06/1991 que corresponde al testimonio de escritura pública de Compraventa; otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de 1991, ante la notario María Lucila Campos de Reyes, por el señor Oscar Armando Villalobos y Víctor Hugo Villalobos, a favor de Carlos Yuvini Villalobos Viera y Karen Lizzette Villalobos Viera, presentado el día seis de junio de mil novecientos noventa y uno, que recae sobre inmueble de naturaleza urbana, identificado con el Número Veintitrés del Pasaje Tres del Centro Urbano Chaparrastique, San Miguel; inscrito bajo la matrícula 80079116-00000.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fechas: 02 de agosto de 1991, 15 de julio de 1997 y 20 de agosto de 1997, que literalmente dicen: "ANTECEDENTE QUE SE CITA NO CONFRONTA, PORQUE EL TOMO NO TIENE HASTA ESA NUMERACION QUE SE MENCIONA COMO ANTECEDENTE. FALTAN SOLVENCIAS", "NO CONFRONTA CON EL ANTECEDENTE YA QUE NO EXISTE EL NUMERO" y "NOMBRES CORRECTOS. EL INMUEBLE DESCRITO EN LOS CUALES LOS VENEDORES POSEEN DE-

RECHOS, CONFRONTA CON SU ANTECEDENTE. VENDEN CON LA VINCULACION DEL GRUPO FAMILIAR, LOS DERECHOS DE OSCAR ARMANDO Y VICTOR HUGO VILLALOBOS; SIGFRIDO ERNESTO SE EXCLUYE POR HABER FALLECIDO. FALTA LA PARTE ALICUOTA QUE LES CORRESPONDE. LIBRE DE GRAVAMEN HIPOTECARIO.""; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane las observaciones o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, al día diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. P003851

CANCELACION DE CERTIFICADO DE TÍTULO DE ACCIÓN

EDICTO DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR EXTRAVÍO Y SU REPOSICIÓN

OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ QUINTO (2) DE LO CIVIL Y MERCANTIL, S. S.,

HACE SABER: Que se han iniciado Diligencias Judiciales de Cancelación de Certificado de Depósito a plazo fijo por extravío y su Reposición, incoadas por los licdos. MERCEDES PATRICIA AGUILAR ESCOBAR y ULISES ANTONIO DÍAZ HENRÍQUEZ, en su calidades de apoderados de RICARDO ERNESTO MARTÍNEZ ROMERO, beneficiario del causante FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ conocido por FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ QUEZADA, en contra del BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (BANCOVI DE R.L.), representado por LUIS ALONSO CRUZ MORENO; en virtud de la resolución de esta fecha, se ha ordenado librar las publicaciones de conformidad con los Arts. 932, 935 y 486 del C. Com., insertados los datos pertinentes del título consistente en: UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CERTIFICADO N°: 51268, con N° DE CUENTA: 610060017865 por un VALOR DE:

USD. \$50,000.00, A LA ORDEN DE: Francisco Antonio Martínez, QUE VENCÍA: el día 11 de septiembre de 2014, CON UN INTERÉS ANUAL DE: 06.000000 por ciento, PARA EL PLAZO DE: 360 días; el documento presenta las siguientes CONDICIONES: 1. Este Certificado es pagadero el día de su vencimiento mediante la entrega del mismo debidamente endosado. 2. Si no fuere presentado para su cancelación a la fecha de vencimiento, automáticamente se prorrogará por un periodo igual, a la tasa de interés establecida por la Cooperativa para esta clase de depósito a la fecha de la prórroga y si sucesivamente en la fecha de cada vencimiento. Cuando él haga uso del derecho de retiro dentro de los quince días posteriores al vencimiento del plazo o de su prórroga, no devengará intereses durante el lapso comprendido entre la fecha de vencimiento y los de retiro. 3. Los cheques girados contra otros bancos para constituir este depósito, serán recibidos salvo "buen cobro", si un cheque fuese rechazado, el depósito constituido queda automáticamente anulado. 4. Queda Invalído por cualquier alteración en su texto. 5. Los Intereses devengados por este depósito se pagarán así: a) Tipo de Pago: mensual; b) Forma de Pago: Abono a Cuenta; c) Cuenta de Ahorros N°.: 11-006-002129-1; A NOMBRE DE: Francisco Antonio Martínez, LUGAR Y FECHA: Agencia Salvador del 17 de septiembre de 2013. DATOS PERSONALES DEL AHORRANTE: NOMBRE: Francisco Antonio Martínez; D.U.I. No. 00993155-9; DIRECCIÓN: Urb. Jardines de La Libertad Calle Comasagua Block G N°. 9, Santa Tecla La Libertad; N.I.T. N°.: 05110204350013; EDAD: 78; ESTADO FAMILIAR: casado; PROFESIÓN: comerciante. BENEFICIARIOS (S): NOMBRE: Ricardo Ernesto Martínez Romero; DIRECCIÓN: ídem hijo; EDAD: 000; D.U.I. N°.: —; PORCENTAJE: cien por ciento. PERSONA (S) AUTORIZADAS. No se describen personas algunas en dicho apartado.

Por lo que, si persona alguna ha encontrado el certificado de depósito relacionado, deberá presentarlo a este Juzgado en: 79 Av. Sur, Final Calle Cuscatlán, block K, etapa 3, Colonia Escalón, S.S. (Tel. 2263-11-25.)

Advirtiéndose que, dentro de 30 días hábiles siguientes a la tercera publicación del edicto, si persona alguna tuviere oposición, deberá de presentarse a este tribunal a deducir sus derechos, en especial ACOVIDE R.L. (Art. 941 y 935 del C. Com.); caso contrario, si no hubiere surgido ningún opositor presentándose a esta sede judicial, el Juez decretará la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo por extravío, y posteriormente su reposición vía judicial.

Librado el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R001345-1

FE DE ERRATA

La Dirección de la Imprenta Nacional, hace del conocimiento que en los Diarios Oficiales Nos. 55, 57 y 59, Tomo No. 434, de fechas 17, 21 y 23 de marzo de 2022, aparece publicada la Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Corporación Punta Arenas, Sociedad Anónima de Capital Variable; que en dichas publicaciones por error involuntario se colocó en el encabezado y al final del aviso, el nombre de la sociedad J.F. Aguilar y Compañía, S.A. de C.V., siendo lo correcto: Corporación Punta Arenas, S.A. de C.V.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia Testamentaria y con beneficio de inventario de parte de CARLOS DANILO CABRERA, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, originario de Jayaque, La Libertad, soltero, Empleado, hijo de Antonia Cabrera, con Documento Único de Identidad cero cuatro uno cero cinco uno dos cero - seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero cinco cero siete - dos tres cero tres cinco cuatro - cero cero uno - nueve, en su calidad de heredero Testamentario de la causante.

La Herencia Testamentaria que a su defunción defirió la causante MARIA ANTONIA CABRERA conocida por ANTONIA CABRERA, quien falleció a los 96 años de edad, el día 10 de Noviembre de 2021, soltera, siendo su último domicilio Mejicanos, hija de Salvadora Cabrera (fallecida) con Documento Único de Identidad cero uno dos seis cero ocho nueve siete - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria cero cinco cero siete - uno tres cero seis dos tres - cero cero uno - ocho.

SE CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003068-2

LICDA. MARIA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y once minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR ANTONIO ROBLES PAZ, quien falleció a las TRES horas del día VEINTINUEVE de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, en Caserío Camalote, Cantón Vainillas, Municipio de EL Carrizal, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora MARIA MAGDALENA RAUDA DE ROBLES, en la calidad de esposa del causante y cesionaria de derechos de los señores MARIA ERLINDA ROBLES RAUDA Y JOSE DUBLAS ROBLES RAUDA, hijos sobrevivientes del causante y de la poderdante.

Habiéndose conferido a la señora MARIA MAGDALENA RAUDA DE ROBLES, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós. LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003089-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que, por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas siete minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en el Cantón El Paste, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JUAN LÓPEZ, conocido por JUAN LÓPEZ PÉREZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, de parte del señor MARCIANO LÓPEZ PÉREZ, conocido por MARIANO LÓPEZ PÉREZ, en su calidad de hermano del causante JUAN LÓPEZ, conocido por JUAN LÓPEZ PÉREZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil veintidós. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003097-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas diez minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NICOLÁS ALONSO RECINOS PEÑATE, según certificación de Partida de Defunción fue de sesenta y cuatro años de edad a su deceso, mecánico, estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en colonia Jardines de Sonsonate, Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de Francisco Peñate y de Coronada del Tránsito Recinos conocida por Coronada Recinos, ya fallecidos, fallecido en colonia Jardines de Sonsonate, pasaje 11, polígono L No. 1, Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas

del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho; de parte de la señora CECILIA DOLORES LÓPEZ VIUDA DE RAMÍREZ, como cesionaria de los derechos de Silvia Dina Hernández de Recinos y Jakeline Marisol Recinos Hernández, que en calidad de cónyuge e hija sobrevivientes del causante les correspondía, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas veinticuatro minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P003103-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de nueve horas con veintiocho minutos del día veintitrés de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día treinta de enero de dos mil veinte, dejó el causante señor EDGAR ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, quien fue de Cuarenta y nueve años de edad, Soltero, Técnico en Ingeniería Mecánica, hijo de José Marcial Rodríguez Parada conocido por Marcial Rodríguez Parada, (fallecido) y Aminta García Cortez, (fallecida), originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, de parte del señor: Emmanuel de Jesús Rodríguez García, mayor de edad, Mecánico, Soltero, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador; con su Documento Único de Identidad: 00972059-2 y Número de Identificación Tributaria: 0614-250562-010-8; en su Calidad de hermano sobreviviente del causante; representado por medio de su procuradora Licenciada DEISY NOHEMY RIVERA ARAUJO.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día veintitrés de febrero dos mil veintidós. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003114-2

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas y veintinueve minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ AMÍLCAR RAMÍREZ FLORES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltero, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Villa de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de José Alonso Ramírez y de María Enma Flores, siendo su último domicilio Villa de Nahulingo, departamento de Sonsonate, quien falleció a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinte; de parte de la señora MARÍA EMMA FLORES DE RAMÍREZ conocida por MARÍA EMMA FLORES, MARÍA ENMA FLORES Y MARÍA EMMA FLORES HERNÁNDEZ en concepto de madre sobreviviente; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas y cuarenta minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003124-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y tres minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01891-21-STA-CVDV-1CM1-174- 21(2); promovidas por la Licenciada VERÓNICA MARICELA HENRÍQUEZ DE LÓPEZ, como Apoderada General Judicial de la señora ANA DAYSI GARCÍA ZETINO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora MERCEDES ZETINO, quien fue de cincuenta años de edad, acompañada, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad y falleció a las trece horas quince minutos del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiocho de febrero de dos mil veintidós. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P003134-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas veinticinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de enero del mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejare la causante señora EVA TERESA FUNES DE DURÁN, quien fue de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Santa Elena, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora LORENA LISSETTE DURÁN FUNES, mayor de edad, soltera, empleada, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00592954-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-240377-105-9, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MATILDE ERNESTO DURÁN, como cónyuge sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a la señora MARCIA GUADALUPE DURÁN DE CAMPOS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA(2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003144-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL, DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor DANY WILFREDO RODRIGUEZ REYES, ocurrida el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Zaragoza, Departamento de La Libertad, su último domicilio, casado, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y siete

años de edad, Empleado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien se identificó con Documento Único de Identidad número 02164767-1; y número de Identificación Tributaria número 0614-171073-112-2, siendo hijo de los señores Oscar Rodríguez y María Antonia Reyes de Catalán, de parte de los señores; 1- DANIELA LISBETH RODRIGUEZ HERNANDEZ, infante, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0617-101005-101-1, 2- VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, infante, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0617-250208-101-0; representados legalmente por la señora ERICA GUADALUPE HERNANDEZ ROQUE, en calidad de madre; ambos como hijos sobrevivientes del causante, 3- MARIA ANTONIA REYES DE CATALAN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00541403-4, con Número de Identificación Tributaria 1314-020250-101-5; en calidad de madre sobreviviente del causante, 4- JOHANNA BEATRIZ RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 05206103-6, con Número de Identificación Tributaria 0522-030494-101-2; en calidad de hija sobreviviente del causante, 5- DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 06151969-8, con Número de Identificación Tributaria 0522-060800-101-6; en calidad de hijo sobreviviente del causante, 6- DANY WILFREDO RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 06151990-7, con Número de Identificación Tributaria 0522-060800-102-4; en calidad de hijo sobreviviente del causante, 7- STEPHANY RAQUEL RODRIGUEZ BELTRAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 06407087-1; en calidad de hija sobreviviente del causante, 8- PATRICIA SORAYA BELTRAN DE RODRIGUEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 03347127-2, con Número de Identificación Tributaria 0522-011177-102-0; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, 9- EDGAR ARIEL RODRIGUEZ BELTRAN, infante, estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0614-110405-114-0; representado legalmente por la señora PATRICIA SORAYA BELTRAN DE RODRIGUEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003180-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintiocho minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte y rectificación de las ocho horas veinte minutos del día once de marzo de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó señora VICTORIANA RECINOS conocida por VICTORIANA RECINOS DE CHAVEZ, VICTORIA RECINOS DE CHAVEZ, VICTORIANA SALAZAR RECINOS Y VICTORIANA RECINOS SALAZAR, quien falleció a las dieciocho horas, del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Cantón El Júcaro, Jurisdicción de Tacuba; siendo Tacuba, Ahuachapán, su último domicilio; por parte del señor PABLO HERNANDEZ ROJAS, en su calidad de nieto de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a ocho horas veintidós minutos del día once de marzo de dos mil veinte. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003181-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 01477-20-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada ANA BEATRIZ TRUJILLO BELTRAN, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial de las señoras DELMY NOEMI COTO SALGUERO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos veintitrés y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero doscientos dos - ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve - ciento tres - dos, y ANA MARGARITA COTO VIUDA DE MARTINEZ mayor de edad, de oficios Domésticos de este Domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos - ciento veintiún mil ciento sesenta y cuatro - ciento uno - cinco. Se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintidós de julio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de las referidas solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, ANGELICA DEL CARMEN COTO SALGUERO, quien fuera de cuatro años de edad al momento de su deceso, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, originaria de cantón Las Aradas de la jurisdicción de la Ciudad de Santa Ana, teniendo éste como último domicilio, quien falleció a las veinticuatro horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, hija de los señores Rosalio Salguero Escobar (fallecido) y la señora Bertila Coto (fallecida).

A las aceptantes, señoras DELMY NOEMI COTO SALGUERO, y ANA MARGARITA COTO VIUDA DE MARTINEZ, en calidad de hermanas sobrevivientes de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintidós de julio de los dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. P003202-2

ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA: De conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público.

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora María del Carmen Rodríguez Escobar, ocurrida el día veinte de julio de dos mil veintiuno, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Celina Yolanda Díaz García, en calidad de heredera testamentaria de la causante. Y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003220-2

SONIA ELIZABETH DIMAS DE BARRERA, Juez de Instrucción interina, de este distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas del día tres de septiembre del corriente año, se declaró herederos interinos, abintestato y con beneficio de inventario de la causante Candelaria Avelar de Regalado, quien falleció a la una hora del día uno de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora María Ofelia Regalado de Zavaleta, en su concepto de hija de la causante y como cesionaria de los bienes que les correspondían a los señores Luis Alonso Regalado Avelar; Concepción Regalado de Vásquez y Juana Antonia Regalado de García, como hijos

de la causante; María Luisa López viuda de Regalado, por derecho de representación del señor Manuel Antonio Regalado como hijo de la causante, a quienes se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Librado en el Juzgado de Instrucción de Quezaltepeque, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil trece. LICDA. SONIA ELIZABETH DIMAS DE BARRERA, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINA. BR. MAURICIO LÓPEZ BELTRÁN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003229-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas de este día en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-12-22-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO DÍAZ MEDRANO conocido por PEDRO DÍAZ, quien fue de setenta y dos años de edad, carpintero, casado, originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho; de parte de MARTA ALICIA CRUZ DE DÍAZ, mayor de edad, casada, costurera, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores SANDRA ESMERALDA DÍAZ DE ZUNIGA y WILBER ALIRIO DÍAZ CRUZ; los cedentes en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas diligencias por medio del licenciado JOSÉ BALMORE GARCÍA. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de marzo del año dos mil veintidós. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. P003267-2

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSE BALMORE GARCIA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada

con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la REF.: HI-11-22-5; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante BLANCA ESTELA MOLINA VIUDA DE CUELLAR, conocida por BLANCA ESTELA MOLINA y BLANCA ESTELA MOLINA DERAS, quien falleció a las diecisiete horas del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce; siendo su último domicilio el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora BLANCA ESTELA BAIRES MOLINA, en calidad de hija sobreviviente de la causante mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. P003279-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, y en base a los Arts. 988, n° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195 y 1699, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ELODIA CHÁVEZ DE VELÁSQUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, falleció a las quince horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de Gainesville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de Concepción de Oriente, lugar de su último domicilio, de parte del señor PAZ VELÁSQUEZ ZAVALA, en calidad de Cónyuge y como cesionario del derecho hereditario que en concepto de madre le correspondía a la señora DOMITILA MANZANARES DE CHÁVEZ, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003288-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, y en base a los Arts. 988, No. 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ILDEFONSO CELIS RUIZ conocido por ILDEFONSO CELIS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, falleció a las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, en el Cantón Honduritas, jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar de su último domicilio, de parte de los señores AGUSTINA GOMEZ DE CELIS y OSCAR ROBERTO CELIS GOMEZ, en calidad de Cónyuge e hijo respectivamente, confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003290-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidós, en base a los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163, 1194, y 1195, del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERMOGENES BENITEZ REYES conocido por HERMOGENES BENITEZ, quien fue de ochenta y tres años, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA TIMOTEA FLORES DE BENITEZ, en concepto de CONYUGE del referido causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. P003292-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RUTH MARLENY CAMPOS ORELLANA, de sesenta años de edad, empresaria, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número; cero dos millones setecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecisiete- cero noventa y un mil ciento sesenta-ciento uno-cuatro; SAMUEL FRANCISCO CAMPOS ORELLANA, de cincuenta y cuatro años de edad, panificador, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones novecientos treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro-seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos-doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y seis-cero cero uno-ocho, NELSON DAVID ORELLANA RAUDA, de cincuenta y dos años de edad, empresario, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis-ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho-ciento uno-tres, ALEJANDRA YANIRA ORELLANA RAUDA DE ARBIZU, de cincuenta años de edad, comerciante en pequeño, del Domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho-seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-doscientos cincuenta mil setecientos setenta-ciento uno-cuatro, y SAUL ERNESTO ORELLANA RAUDA, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del Domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos veintisiete mil trescientos treinta y cuatro-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos dos-ciento ochenta mil trescientos setenta y dos-ciento uno-dos; de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora, MARIA FIDELINA ORELLANA. Quien al momento de su muerte era de

ochenta y un años de edad, oficinista, soltera, salvadoreña, originaria de Comasagua, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis cero ocho tres tres-siete, quien falleció a las nueve horas treinta minutos, del día quince de julio del año dos mil veinte. En el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de COVID-19, VIRUS NO AISLADO, con asistencia Médica. Siendo Ciudad Arce su último Domicilio. En calidad de hijos de la referida causante.

Confiriéndosele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós. LICDO. TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO. LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. P003302-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día quince de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS ANTONIO HENRÍQUEZ PEÑA, quien falleció en Residencial Bella Granada, Polígono L, casa número nueve, Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las doce horas y cincuenta y tres minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, siendo la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio; de parte de las señoras MITZI XOCHITL HENRIQUEZ GARCIAGUIRRE conocida por XOCHITL HENRIQUEZ GARCIAGUIRRE y KATYA MARÍA HENRÍQUEZ DE MOSCOSO, ambas en su concepto de hijas del Causante.

Habiéndose conferido además a las aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y siete minutos del día quince de marzo de dos mil veintidós. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003304-2

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JESUS JUAN HEREDIA conocido por JESUS JUAN HEREDIA UMAÑA, quien fue de ochenta y cuatro de edad, agricultor, fallecido el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora LORENA HEREDIA ARGUETA, como hija del referido causante.-

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós. LICDA: MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO

3 v. alt. No. P003319-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución las once horas con quince minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante señor JUAN

FRANCISCO ALVARADO ESCALANTE, ocurrida el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, teniendo último domicilio en Santa Tecla, La Libertad, originario de Atiquizaya, Ahuachapán, quien fue de sesenta y siete años de edad, abogado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Carlos Gilberto Alvarado y Esperanza Escalante, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veinte mil ochocientos setenta y uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ciento tres-cero treinta mil setecientos cincuenta y tres-cero cero uno-cuatro; de parte de LUIS ALFONSO ALVARADO LIMA, JUAN FRANCISCO ALVARADO LIMA, LIZETH CARMINA ALVARADO DE HERNANDEZ y JUAN CARLOS ALVARADO MARTINEZ; con su respectivos Documentos Únicos de Identidad, en su orden números: cero tres ocho dos seis cinco seis nueve-dos; cero tres cuatro seis siete nueve tres tres-seis; cero dos dos dos cuatro siete ocho dos-dos; y cero dos cuatro tres nueve ocho tres siete-ocho; y con Número de Identificación Tributaria en su orden: cero doscientos tres-ciento sesenta y un mil ciento ochenta y siete-ciento dos-tres; cero doscientos tres-cero sesenta mil ciento ochenta y seis-ciento tres-uno; cero doscientos tres-ciento un mil setenta y nueve-ciento tres-cero; y cero doscientos diez-trescientos un mil doscientos setenta y cinco-ciento cinco-tres, en su calidad de hijos del causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003325-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del diez de febrero de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, MARÍA LILIAN GUZMÁN MEJÍA DE FUENTES, CONOCIDA POR MARÍA LILLIAM GUZMÁN, MARÍA LILLIAN GUZMÁN MEJÍA y LILIAN GUZMÁN MEJÍA, de sesenta y un años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, originaria y del domicilio de La Unión, siendo hija de Candelario Guzmán y Faustina Mejía, quien falleció el día dieciocho de diciembre

de dos mil diez, con documento único de identidad: 00374364-9 de parte de las señoras EDITH INDIRA FUENTES GUZMÁN, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Unión, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 00609479-8 y ADA NUBIEL FUENTES GUZMÁN, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Unión, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 01837451-0, ambas en calidad de hijas de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los once días de febrero de dos veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. P003328-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, dejó el causante señor CARLOS BENJAMIN RAMIREZ MEZQUITA, quien al momento de su muerte era de sesenta años de edad, motorista, soltero, originario de Izalco, departamento de Sonsonate; hijo de Patricio Ramírez Cuellar ya fallecido y de Margarita Mesquita de Ramírez; siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores RICARDO BENJAMIN RAMIREZ MELENDEZ, de veintiséis años de edad, empleado, del domicilio de Milán, Lombardia, República de Italia, y de GUILLERMO ERNESTO PEÑA MELENDEZ, de treinta y cinco años de edad, empleado, el domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, el primero en su calidad de hijo del causante, y el segundo el Calidad de Cesionario de Los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARGARITA MEZQUITA DE RAMIREZ, en concepto de madre del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil veintidós. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. P003329-2

MASTER CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario a los solicitantes: 1) Irma Alma Aquino de Luna, esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Guillermo Alexander Luna Aquino y Oscar Armando Luna Aquino (hijos sobrevivientes), quien se identifica con el Documento Único de Identidad número 05521122-4 y Número de Identificación Tributaria 0608-161154-101-7, 2) Roxana Guadalupe Luna de Rosales, quien se identifica con el Documento Único de Identidad número 00994488-7 y Número de Identificación Tributaria 0608-060378-103-7 y 3) Ángel Ulises Luna Aquino, quien se identifica con el Documento Único de Identidad número 03675013-8 y Número de Identificación Tributaria 0608-260276-101-9; ambos en calidad de hijos sobrevivientes; de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VIRGILIO LUNA ESCOBAR conocido por VIRGILIO LUNA, ocurrida a las seis horas con veinticinco minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, quien a la fecha era de cuarenta siete años de edad, casado con Irma Alma Aquino de Luna, originario de Mejicanos, departamento de San Salvador, del domicilio de Los Ángeles, California de Estados Unidos de América, hijo de Saturnina Escobar y Virgilio Luna (ambos fallecidos), con Cédula de Identidad número 1-3-001879 y Número de Identificación Tributaria 0608-010351-002-4.

Confíeranse a los aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por el causante señor VIRGILIO LUNA ESCOBAR conocido por VIRGILIO LUNA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas del día veinticinco de febrero del dos mil veintidós. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001213-2

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por el causante señor JUAN PABLO BARAHONA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, salvadoreño, casado, con último domicilio en Colonia Monserrat, Block H, número Cuatrocientos diecisiete, Departamento de San Salvador, hijo de los señores Timoteo Palacios y Rafaela Barahona, fallecido el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos; de parte de las señoras BLANCA MARGARITA GONZALEZ DE SALGUERO conocida por BLANCA MARGARITA GONZALEZ, por BLANCA MARGARITA BARAHONA GONZALEZ, por BLANCA MARGARITA GONZALEZ BARAHONA, y por BLANCA MARGARITA BARAHONA DE SALGUERO, y señora FLOR DE MARIA BARAHONA GONZALEZ, en su calidad de hijas del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001235-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de abril de dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, dejare el causante señor GASPAS OTMARO MENJIVAR HERNANDEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, profesor, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01425748-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-040760-016-6, de parte de las señoras GLORIA MARINA NIETO DE MENJIVAR, mayor de edad, obrera, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01666070-3 y Número de Identificación Tributaria 1102-080853-002-6 y AIDA MARCELA MENJIVAR NIETO, mayor

de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 04130000-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-230689-116-3, en su calidad de cónyuge e hija sobrevivientes del causante, respectivamente.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente al señor DIEGO GASPAR MENJIVAR NIETO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001236-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, ALFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DAISY GUILLERMINA ALVARENGA DE FRANCO, solicitando Título de Propiedad a favor del señor: FRANCISCO BIBIANO GALDAMEZ FRANCO, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con pasaporte salvadoreño número: A cero dos seis nueve cinco tres dos ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-ciento sesenta mil doscientos sesenta y cinco-cero cero uno-seis.- De un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, de esta jurisdicción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y UN PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL NORTE, mide dos metros, colinda con propiedad de Juan de Dios Galdámez Franco, sin ninguna división; AL ORIENTE, mide diez metros diez centímetros, colinda con propiedad de Juan de Dios Galdámez Franco, sin ninguna división; AL SUR, mide cinco metros cero cinco centímetros, colinda con Lotificación Alvarenga, calle pública de por medio; y AL PONIENTE, mide nueve metros sesenta centímetros, divididos por pared de ladrillo propia del colindante. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo la señora: Guillerma Franco Viuda de Galdámez, Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Según consta en la Escritura Pública, otorgada en esta Ciudad, a las doce horas del día nueve de mayo del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, posesión que unida a la de la actual poseedor, sobre pasa más de quince años.- Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, diecisiete de febrero del año dos mil veintidós. ALFREDO ARMANDO HERNANDEZ SOLORZANO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO ALFARO GUADRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P003048-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora RINA MARIA MATA DE GONZALEZ, de setenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cero nueve nueve seis siete seis guión cuatro, y con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro guión uno cuatro uno dos cuatro cuatro guión cero cero uno guión seis; solicita TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cusamaluco, el "MAGUEYAL" Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, identificado catastralmente como parcela número OCHOCIENTOS SEIS, mapa CERO TRES CERO OCHO R CERO CINCO, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: compuesta de siete tramos rectos, en una distancia de ochocientos veintinueve punto cero ocho metros linda con Constructora Vásquez Eva, S.A DE C.V; AL ORIENTE: en una línea semi curva compuesta de once tramos rectos en una distancia de cuatrocientos sesenta punto doce metros, linda con Roque Arturo Mata, Irma Elena Sánchez de Paíz, Elvira Ramos y Carlos Galicia. AL SUR: línea quebrada compuesta de quince tramos rectos, en una distancia de trescientos noventa y cinco punto veintidós metros, linda con José Arsenio Pérez, Carlos Antonio Pérez Paíz, José Arsenio Pérez, Rosenda Flores Viuda de Cortez y Francisco José Cáceres Zaldaña. AL PONIENTE: línea curva compuesta de veinticinco tramos rectos con una distancia de seiscientos cincuenta y tres punto sesenta y dos metros, linda con Gabino Guzmán, Maximiliano Hernández, Marcela Mate de Hernández, Francisca Cruz de Bran, Gabriel Martínez, Toribio Aguilar Pérez y Roque Arturo Mata. El inmueble antes descrito no es previo sirviente, no está en proindivisión con nadie y lo obtuvo por posesión material, la cual ha ejercido por más de treinta años en forma quieta, pacífica continua e ininterrumpida, los colindantes residen en el mismo lugar del inmueble. Dicho inmueble lo valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós. Enmendados -NOVECIENTOS-CUADRADOS-valen. DR. HUGO ERNESTO RAMOS ZAVALA, ALCALDE ANTE MI LICDA. LILIAN DEL CARMEN SANCHEZ DE CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P003228-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-uno, Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cuatro; y Tarjeta de Abogado número cero nueve cero seis cuatro ocho cuatro ocho dos cero siete siete cero nueve nueve, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ESTELA DEL ROSARIO MELÉNDEZ GALLEGOS, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Guacotectí, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos-trescientos un mil ciento noventa y tres-ciento uno-siete. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora ESTELA DEL ROSARIO MELÉNDEZ GALLEGOS, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío San Fidel, Cantón El Bañadero, Municipio de Guacotectí, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS,. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y siete punto dieciséis, ESTE quinientos treinta y seis mil novecientos dos punto noventa y cinco LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto treinta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto noventa y seis metros; colindando con inmueble propiedad de la señora MARÍA ESPERANZA GALLEGOS ESCAMILLA, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur dieciséis grados cero ocho minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto veinticuatro metros; colindando con inmueble propiedad del señor PEDRO CORTEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo tres, Sur veintiocho grados cero ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur veintisiete grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur veinticuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo seis, Sur veintiocho grados veintidós minutos

cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo siete, Sur veintisiete grados cincuenta y tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintisiete metros; Tramo ocho, Sur veinticinco grados cero cuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo nueve, Sur veinticuatro grados veintiún minutos cero un segundos Oeste con una distancia de ocho punto diez metros; Tramo diez, Sur catorce grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo once, Sur diecinueve grados treinta y un minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintiocho punto ochenta y siete metros; colindando con inmueble propiedad del señor PEDRO Córdova Arias, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y un metros; colindando con inmueble propiedad del señor TIBURCIO MELÉNDEZ ARIAS, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y cinco metros; colindando en parte con inmueble propiedad del señor TIBURCIO MELÉNDEZ ARIAS y con inmueble propiedad del señor ENRIQUE OMAR VELÁSQUEZ, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto veintitrés metros; colindando con inmueble propiedad del señor ENRIQUE OMAR VELÁSQUEZ, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y siete metros; colindando con inmueble propiedad de la señora SANTOS MORAN LAINEZ, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte dieciocho grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y dos metros; Tramo tres, Norte diecisiete grados cuarenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Norte veintiocho grados cero ocho minutos catorce segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo seis, Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y siete metros; Tramo ocho, Norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo nueve, Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo diez, Norte veintidós, grados treinta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo once, Norte veintitrés grados cuarenta y ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de ocho punto veinticinco metros; Tramo doce, Norte veintisiete grados diez minutos dieciséis segundos Este con una distancia de doce punto veintiséis metros; Tramo trece,

Norte veintitrés grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo catorce, Norte veinticuatro grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto veintinueve metros; colindando con inmueble propiedad del señor ESTEBAN MELÉNDEZ MAJANO, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. EN EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASA DE SISTEMA MIXTO, LA CUAL CUENTA CON SUS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE; Además dicho inmueble tiene ZONA DE DERECHO DE VÍA de una extensión superficial de SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a noventa y seis punto cincuenta y una varas cuadradas. EL vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil quinientos veintinueve punto doce, ESTE quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y tres punto veintiocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; colindando con inmueble propiedad del señor ESTEBAN MELÉNDEZ MAJANO, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y un metros; colindando con inmueble propiedad de la señora ESTELA DEL ROSARIO MELÉNDEZ GALLEGOS, con lindero sin materializar de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto veintitrés metros; colindando con inmueble propiedad del señor ENRIQUE OMAR VELÁSQUEZ, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y siete metros; colindando con inmueble propiedad de la señora SANTOS MORAN LAINEZ, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió la señora ESTELA DEL ROSARIO MELÉNDEZ GALLEGOS, por Compraventa que les hizo a sus padres señores EZEQUIEL MELÉNDEZ MAJANO y VICTORINA GALLEGOS DE MELÉNDEZ; y lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, catorce de diciembre de dos mil veintiuno.- LIC. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-uno, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número cero nueve cero seis cuatro ocho cuatro ocho dos cero siete siete cero nueve nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis- ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos- cuatro; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MELIDA ARELY VELASCO DE DÍAZ, de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ocho mil novecientos ochenta y siete-nueve y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-trescientos diez mil ciento setenta y nueve-ciento tres-ocho. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MELIDA ARELY VELASCO DE DÍAZ, de un inmueble ubicado en CASERÍO MARÍA AUXILIADORA, CANTÓN CHUNTE, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil cuatrocientos catorce punto veinticuatro, ESTE quinientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un punto noventa. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados cuarenta minutos veintinueve segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados cero dos minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados veintisiete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo seis Norte sesenta y siete grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo siete, Norte setenta y tres grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo ocho, Norte ochenta y siete grados cero seis minutos veinte segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero tres metros; Tramo nueve, Norte sesenta y nueve grados treinta y tres minutos once segundos Este con una distancia de seis punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de ELIDA QUINTEROS RIVAS, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur quince grados veintiocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados doce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Sur treinta y

tres grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y dos grados cincuenta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; colindando con propiedad de ADELA RIVAS, con Calle Vecinal de por medio; Tramo cinco, Sur cuarenta y tres grados diez minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cincuenta y un grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Sur cincuenta y dos grados dieciséis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo nueve, Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo diez, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo once, Sur cuarenta y cuatro grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Sur treinta y tres grados cero nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo trece, Sur cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo catorce, Sur diecinueve grados catorce minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo quince, Sur veinticuatro grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; colindando con propiedad de MANUEL RIVAS, con Calle Vecinal de por medio. LINDEROSUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cinco metros; colindando con propiedad de MANUEL RIVAS, con calle Vecinal de por medio. LINDEROPONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados treinta minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte cero nueve grados veintidós minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Norte veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte treinta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte cero tres grados treinta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo seis, Norte treinta y tres grados cero seis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo siete, Norte cincuenta y cuatro grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, Norte veintidós grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros; Tramo nueve, Norte quince grados cincuenta minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo diez, Norte cero dos grados catorce minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto catorce metros; colindando con propiedad de CEFERINO RIVAS, con Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició' esta descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió la titular señora MELIDA ARELY VELASCO DE DÍAZ, por compraventa que le hizo

la señora MARIA SANTOS RIVAS DE VELASCO, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los once días de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R001228-2

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNÁNDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-uno, Tarjeta de Abogado número: cero nueve cero seis cuatro ocho cuatro ocho dos cero siete siete cero nueve nueve; y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cuatro, actuando en nombre y representación del señor JOSE JAVIER LOPEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, pintor, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doce-seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y dos-veintiuno-siete. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE JAVIER LOPEZ HENRIQUEZ, de un inmueble ubicado en CASERÍO CAÑA BRAVA, CANTÓN SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS; de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil sesenta y cinco punto cincuenta y seis, ESTE quinientos treinta y siete mil treinta y tres punto setenta y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Norte ochenta grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y siete punto diecisiete metros; Tramo tres, Norte setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta y siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y tres metros;

colindando con SUCESIÓN JOSÉ LÓPEZ, con Camino de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veinticinco metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados diez minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad de TERESA REYES DE BONILLA, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cero tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados quince minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados cero tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur setenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur setenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo siete, Sur setenta y ocho grados veintidós minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Sur setenta y ocho grados treinta y siete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo nueve, Sur setenta y nueve grados veinticuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto ochenta y ocho metros; Tramo diez, Sur ochenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo once, Sur setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto cero nueve metros; Tramo doce, Sur ochenta y un grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; Tramo trece, Sur ochenta y cuatro grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo catorce, Sur ochenta y seis grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo quince, Sur ochenta y un grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, Sur ochenta y dos grados cero cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y nueve grados diez minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo diecinueve, Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; colindando con SUCESIÓN JOSE ALFREDO GALLEGOS, con cerco de piedra de la porción que se describe y cerco de alambre de por medio; y, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados veintisiete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte quince grados veinte minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo tres, Norte cero tres grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Este con una

distancia de diez punto noventa y tres metros; colindando con propiedad de MARINA DEL CARMEN HENRIQUEZ VIUDA DE LOPEZ con cerco de piedra de por medio; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo cinco, Norte catorce grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo seis, Norte cero seis grados cincuenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad de JOSE MIGUEL SARAVIA, con Calle Vecinal que conduce a Sensuntepeque de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora RAFAELA SARAVIA BONILLA. Y lo valora en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diez días de enero de dos mil veintidós.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. R001229-2

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNÁNDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-uno, Tarjeta de Abogado número cero nueve cero seis cuatro ocho cuatro ocho dos cero siete siete cero nueve nueve; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cuatro, en calidad Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA CLOTILDE NOVOA DE BAIRES, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta-seis; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero treinta mil seiscientos sesenta y uno-ciento dos-cinco. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA CLOTILDE NOVOA DE BAIRES, de un inmueble ubicado en CASERÍO EL ESPINO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS; de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil seiscientos cincuenta y tres punto cuarenta y uno, ESTE quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno punto setenta y siete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y siete grados veintitrés minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur setenta y nueve grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados cero seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros; colindando con inmueble propiedad de la señora SIMONA AMAYA, con cerco de alambre de púas y con calle vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados veinticuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto veinte metros; Tramo dos, Sur cero siete grados cero un minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto noventa metros; Tramo tres, Sur cero cero grados cero nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; colindando con inmueble propiedad del señor TORIBIO NOVOA, con muro de bloque propio de la titular de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte setenta grados cuarenta y seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiséis metros; colindando con inmueble propiedad de la señora DOLORES MARTINEZ, con muro de sistema mixto y con quebrada de invierno de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo de vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte cero dos grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste con una distancia de diez punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte cero dos grados diez minutos cero un segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; colindando con inmueble propiedad de la señora DOLORES MARTÍNEZ, con cerco de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio; Tramo cuatro, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Norte treinta grados veintitrés minutos dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; colindando con inmueble propiedad de la señora MARTA ORTIZ, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARTA LIDIA ORTIZ. Y lo valora en la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado JOSE DOMINGO MARTINEZ, mayor de edad, Notario del domicilio de Cojutepeque y de San Salvador, en concepto de Apoderado Especial del señor MANUEL ULISES MEJIA PEREZ, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador, con Documento Único de identidad número: cero cero dos tres cinco cinco tres cinco-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos-cero noventa y un mil ciento setenta-ciento uno-cero, solicitando que se le extienda a su mandante TITULO DE DOMINIO de un inmueble urbano, situado en el barrio El Centro, Calle Manuel Díaz, sin número, pasaje Raymundo, de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, cuya descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco sesenta y dos, ESTE quinientos dos mil ochocientos catorce punto veintinueve. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados veintiséis minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros, colindando con José Sandoval y Susana Cruz, con pared y calle de por medio, antes Amparo Hernández, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo dos, Sur doce grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cero punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto diez metros, colindando con Manuel Jacinto, con pared de por medio, antes José Rodolfo Elías. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y siete grados cero siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto cero siete metros; Tramo tres, Sur cincuenta y tres grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto cero cero metros; Tramo cinco, Sur sesenta y cuatro grados veintinueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de punto noventa y un metros; Tramo seis, Sur sesenta y cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros, colindando con Manuel Jacinto con pared, antes Matilde Rafaelano viuda de Jacinto. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados veintiséis minutos once segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero cero metros, colindando con Toribio Pérez, calle de por medio, antes María Irene Fabián de Mejía. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; siendo la extensión superficial de dicho terreno CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Existen en dicho terreno construcciones mixtas, con sus servicios de energía eléctrica y agua potable; dicho terreno se valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América; y lo adquirió el titular por compra venta que le hizo al señor Alfredo Mejía Fabian, mayor de edad, pensionado o jubilado del domicilio de Cojutepeque, el día doce de Agosto del presente año, por lo que unida su posesión a la de su antecesor, quien había venido poseyendo dicho terreno desde el día uno de Agosto del año dos mil, su posesión sobrepasa más de diez años consecutivos. Dicho inmueble no es predio Municipal, ni ha sido parte de zona verde. Se avisa al público para los efectos de Ley, y se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de Marzo de dos mil veintidós.- RICARDO RAMÍREZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. EDWINGEOVANY MORALES DELGADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P003241-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado número: uno cuatro uno ocho cuatro ocho cuatro dos uno uno uno nueve uno nueve; y Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciocho – cero ochenta mil ciento setenta – ciento uno - cero, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE AMILCAR BENITEZ GIRON, de cuarenta y cinco años de edad, Constructor, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veintiocho – doscientos once mil ciento setenta y seis – ciento uno – seis, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida La Roca de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, se describe en sentido horario: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Noreste está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte ochenta grados cero ocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de veintidós punto setenta y seis metros, colindando con propiedad de Adelina Robles Saravia, pared de bloque de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sureste está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur diez grados dieciséis minutos cero tres segundos Este, con una distancia de ocho punto trece metros, colindando con José Luis Portillo, pared de bloque de por medio, en denominación catastral con Gilberto Cruz Fuentes y Dámaso Neftalí Romero; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroeste está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, rumbo Sur setenta y un grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto cincuenta y tres metros, colindando con propiedad de María Olivia González Flores, muro o pared de bloques de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Noroeste está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, rumbo Norte diecisiete grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos Oeste, con un distancia de once punto sesenta y tres metros, colindando con predio de la Iglesia de Dios de los Ciento Veinte, pared de bloque y Avenida La Roca de por medio, así se llega al vértice Sureste de donde se inició la presente descripción.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni

está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de la posesión material de forma verbal o de palabra; o sea sin mediar documento alguno, en día veinticuatro de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, que lo hubo de parte del señor VICTOR BENITEZ, en aquel entonces mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número: tres - uno – cero ciento treinta y un mil doscientos treinta y ocho, según consta en el acta de Declaración Jurada otorgada por el titular, en esta ciudad, a las trece horas del día quince de septiembre de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario, Hugo Javier Diaz Campos. Que la posesión material que ejerce actualmente el poseedor supera más de veintitrés años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R001215-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022203239

No. de Presentación: 20220336057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO CONTRERAS LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SEMPRESA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ESTRATEGIAS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P003183-2

No. de Expediente: 2022203348

No. de Presentación: 20220336562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MILAGRO JUAREZ SAMAYOA, en su calidad de APODERADO de DIVERSE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión MOSSA TREND y diseño, se traduce al castellano como: las tendencias se mueve, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR DE CALZADO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003216-2

No. de Expediente: 2022201821

No. de Presentación: 20220332956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER EDUARDO BARAHONA REINOSA, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Servellón Rivas Abogados y Notarios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS JURÍDICOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003289-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S. A. DE C. V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día lunes treinta de mayo dos mil veintidós, a las catorce horas, en las instalaciones de su Sede Social, ubicada en 10a. Avenida Sur No. 2-10, Santa Tecla. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y hora señaladas para sesión de primera convocatoria si no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año en curso en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1º) VERIFICACION, QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 2º) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4º) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- 5º) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- 6º) INFORME DEL AUDITOR.
- 7º) APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES.
- 8º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9º) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 10º) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 11º) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 16 de marzo de 2022.

LIC. LUIS NELSON SUVILLAGA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003091-2

El presidente de la junta directiva de CREDICAMPO, S.C de R. L. de C. V. en cumplimiento del artículo XIII del pacto social, convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día miércoles 20 de abril de 2022 en primera convocatoria, a partir de las 9:00 a.m. en las instalaciones de La Castellana, ubicado en Avenida Roosevelt, Plaza Chaparrastique, Local #2, San Miguel. De no realizarse en primera convocatoria por falta de quórum, se establece segunda convocatoria para el día jueves 28 de abril de 2022, a las 9:00 a.m. en la misma dirección. La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Mensaje del presidente.
3. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.
4. Lectura, modificación o aprobación del acta anterior.
5. Presentación y aprobación de la memoria de labores del año 2021.
6. Presentación de los estados financieros 2021 para aprobación.
7. Informe del auditor externo del ejercicio 2021.
8. Informe de plan anual y presupuesto 2022.
9. Nombramiento del auditor financiero y fiscal para el 2022, y asignación de sus emolumentos.
10. Propuesta de aumento de capital
11. Propuesta para distribución de excedentes.
12. Elección de nuevos miembros de Junta Directiva 2022-2025 y asignación de sus emolumentos.
13. Otros.
14. Cierre.

De conformidad a lo señalado en el artículo XIII del pacto social y el artículo 243 del Código de Comercio, se establece quórum en primera convocatoria con las tres cuartas partes de los socios citados; y en segunda convocatoria, requerirá del 50% más uno de los socios citados.

San Miguel, a los diez días de mes de marzo de dos mil veintidós.

ING. BRIGIDO CANDELARIO GARCÍA ÁLVAREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. P003505-2

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LUZDEMARIA, S. A. DE C. V., CONVOCA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, UBICADAS EN EL KILOMETRO 47 ½, CARRETERA A LA HERRADURA, CANTÓN EL PEDREGAL, MUNICIPIO EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, DE NO ALCANZAR EL QUORUM NECESARIO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA LA SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ EL DÍA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:30 HORAS EN LA MISMA DIRECCIÓN.

LA AGENDA A DESARROLLAR ES LA SIGUIENTE:

1. COMPROBACION DE QUOROM.
2. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL 2021.
3. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021.
4. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO Y FISCAL DEL EJERCICIO 2022.
5. CIERRE.

EL QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR LA JUNTA EN LA PRIMERA FECHA SERÁ DEL 75% DE TODAS LAS ACCIONES Y PARA LA APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN SERÁ LA MISMA PROPORCIÓN DE LAS ACCIONES PRESENTES.

EL QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR LA JUNTA EN LA SEGUNDA FECHA SERÁ DE LA MITAD MÁS UNA DE TODAS LAS ACCIONES Y PARA TOMAR RESOLUCIÓN SERÁN NECESARIAS LAS TRES CUARTAS PARTES DE LAS ACCIONES PRESENTES.

EN EL ROSARIO, LA PAZ AL 21 DE MARZO DE 2022

CARLOS EDUARDO SANDOVAL BARTON,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. R001202-2

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S. A. DE C. V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS en el local de la Sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil veintiuno, del Balance General del año dos mil veintiuno, el Estado de Resultados del año dos mil veintiuno, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil veintiuno, y el informe del Auditor Externo del año dos mil veintiuno, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.
- V. Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal para el año dos mil veintidós y asignación de sus emolumentos.

VI. Aplicación de Resultados.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones solo será válida cuando se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,
DIRECTOR PRESIDENTE.
CENTRO GINECOLOGICO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. R001210-2

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S. A. DE C. V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Aprobación para ejecución de proyecto de construcción de Edificio de Emergencia.
- d. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en el mismo lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,
DIRECTOR PRESIDENTE.
CENTRO GINECOLOGICO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. R001211-2

La Junta Directiva de la Sociedad denominada Credífabre Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se abrevia Credífabre S.C de R. L de C. V convoca a todos sus socios a sesión de Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse el día sábado veintitres de abril a partir de la una de la tarde en el local de la Sociedad ubicada en 10ª Calle Poniente # 408 Barrio San Francisco de la Ciudad de San Miguel.

El Quórum de Asamblea General Ordinaria en primera fecha de convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto, y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. La agenda a tratar de la Asamblea General Ordinaria será la siguiente:

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación de agenda.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2021 y conocer el Informe del Auditor Externo.
5. Aplicación de los Resultados del ejercicio 2021.
6. Nombrar al Auditor Externo y fijar sus Honorarios.

Sino hubiere Quórum en la primera fecha y hora señalada, se hace segunda convocatoria para el día Domingo veinticuatro de Abril de dos mil veintidós, a la misma hora y el mismo lugar, y en este caso el Quórum será válido con el número de acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

San Miguel, San Miguel 18 de Marzo de 2021

SALOMÓN DE JESÚS UMAÑA BERMÚDEZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. R001219-2

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, a partir de las dieciséis horas, en las instalaciones del Hotel CROWNE PLAZA SAN SALVADOR, ubicado en ochenta y nueve Avenida Norte y once calle Poniente, Colonia Escalón, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación del quórum.
- 2) Presentación de la Memoria de Labores para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2022.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2022.
- 7) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.
- 8) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día veintidós de abril de dos mil veintidós, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

LIC. ROSA MARIA MACHON ORELLANA,

DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

CTE, S. A. DE C. V.

SUBASTA PÚBLICA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; contra el señor GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ conocido por GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ HERRERA, de treinta y dos años de edad a la fecha del Contrato, empleado, y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve-cero diez mil seiscientos sesenta-cero cero dos-cinco; reclamándole el pago de TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales devengados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINCE, POLIGONO CATORCE, PASAJE "G" PONIENTE; SITUADO EN JURISDICCION DE APOPA DE ESTE DEPARTAMENTO, EL CUAL FORMA PARTE DE LA URBANIZACION DENOMINADA "LOS NARANJOS"; con un área de construcción, de CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, valorada en TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE COLONES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. Que se localiza y se describe así: DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO QUINCE, POLIGONO CATORCE, PASAJE "G" PONIENTE, DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS. Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Los Naranjos, y del pasaje "G" Poniente, se mide sobre el eje de este último una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y un metros, con rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y tres punto noventa y un minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Sur Oriente del lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Línea recta de rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y tres punto noventa y un minutos oeste, y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con área de zona verde, de la misma urbanización, pasaje "G", Poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte treinta y seis grados veintiséis punto cero nueve minutos oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número diecisiete del polígono catorce de la misma urbanización. AL NORTE:

Línea recta de rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y tres punto noventa y un minutos este, y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número catorce del polígono catorce de la misma urbanización. AL ORIENTE: Línea recta, de rumbo Sur treinta y seis grados veintiséis punto cero nueve minutos Este, y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número trece del polígono catorce de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Oriente del inmueble, que fue donde dio inicio la presente descripción.- El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Computarizado, en la Matrícula Número, SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas veinticinco minutos del día catorce de enero del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. P003073-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMON DEPTO. DE CUSCATLAN

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora María Irlanda Perdomo, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno siete siete cinco seis nueve seis guión tres y con número de identificación tributaria número: uno uno dos uno guión cero cinco cero cuatro seis seis guión uno cero uno guión dos, a solicitar TITULO MUNICIPAL, sobre un Predio de Terreno de naturaleza URBANO, situado en BARRIO EL CENTRO, Jurisdicción de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes, AL ORIENTE: treinta y siete metros cincuenta y tres centímetros, linda con terreno de Juana López de Ramírez de por medio brotones de varias clases; AL NORTE: treinta y un metros ochenta y dos centímetros, linda con terreno de Juan Nepomuceno Beltrán, de por medio camino de servidumbre; AL PONIENTE: veintiocho metros treinta y dos centímetros linda con terreno del Ministerio de Educación, calle pública de por medio; y AL SUR, veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros, linda con terreno María Amada García de Mejía, de por medio cerco de alambre, dicho inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y además no hay proindivisión alguna. Dicho inmueble se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquiriré por compra al señor al señor Héctor Alexander Martínez Peña.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Ramón, departamento de Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- WILBER FERNANDO AQUINO ALEGRÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAM ALEXANDER RAMÍREZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. P003157-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022203346

No. de Presentación: 20220336556

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de FABIO MOLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABIO MOLINA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JURÍDICO

Consistente en: la palabra JURÍDICO y diseño. Se aclara que no se le concede exclusividad sobre el elemento denominativo JURÍDICO, en vista que dicha palabra describe los servicios que desea amparar con la marca solicitada, por lo que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre el diseño que la acompaña, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORÍA CORPORATIVA, FINANCIERA Y LEGAL; ACTIVIDADES NOTARIALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P003178-2

No. de Expediente: 2022203387

No. de Presentación: 20220336627

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA HERNANDEZ RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión G&C y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003205-2

No. de Expediente: 2022203187

No. de Presentación: 20220335989

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAINOR OTONIEL RAMIREZ GARCIA, en su calidad de APODERADO de YURI ELIZABETH MIRANDA RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HAPPY MARKET, que se traduce al castellano como: MERCADO FELIZ. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene

la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE SUPERMERCADO (CANASTA BÁSICA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS DE COMIDA, ROPA). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003307-2

No. de Expediente: 2022202908

No. de Presentación: 20220335414

CLASE: 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIA MARTA ORELLANA HERCULES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como ECONOMIA CIRCULAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES, RECICLAJE DE RESIDUOS Y DESECHOS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES, PROSPECCIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003322-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022202561

No. de Presentación: 20220334550

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDY CARCAMO RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras ABC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, DE CALZADO Y DE ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. P003044-2

No. de Expediente: 2022201775

No. de Presentación: 20220332871

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAN ALEXANDER MARTIR FLORES, en su calidad de APODERADO de JUDITH ISABEL TAMAYO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Panadería Kelly Tamayo SABOR Y CALIDAD POR TRADICIÓN y diseño. Sobre las palabras Panadería, SABOR Y CALIDAD POR TRADICIÓN individualmente consideradas no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias

en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PANADERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil veintidós.

JORGE MARTÍNEZ LACAYO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003059-2

No. de Expediente: 2022203347

No. de Presentación: 20220336560

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MILAGRO JUAREZ SAMAYOA, en su calidad de APODERADO de DIVERSE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras MOSSA TREND y diseño, se traduce al castellano como: las tendencias se mueve. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003215-2

No. de Expediente: 2022203123

No. de Presentación: 20220335905

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de AC2 Group S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CuteBabies y diseño, que se traduce al castellano como LindosBebes. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores, disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: COCHES (CARRUAJES), ANDADERAS, CORRALES, CARGADORES, SILLAS PARA COMER, SILLAS DE AUTO, PARA NIÑOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003314-2

No. de Expediente: 2022203124

No. de Presentación: 20220335906

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de AC2 Group S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Kobytin y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA BEBES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil veintidós.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. P003317-2

No. de Expediente: 2022203439

No. de Presentación: 20220336740

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO WILLIAM TORRES CRUZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA PINEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA PINEDA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LUXURY SHINE, que se traduce al castellano como: BRILLO DE LUJO. Se le concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, de conformidad al Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ESMALTE DE UÑAS, BRILLO PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, GELATINA PARA EL CABELLO, GOTITAS PARA EL CABELLO, SPRAY PARA CABELLO, SPLASH. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R009237-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V." (CECLISA), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, situado en final sexta calle oriente de esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiséis de Abril del corriente año, en las que se desarrollará la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Lectura y aprobación de memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2021, para su aprobación.
4. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021, para su aprobación.
5. Informe del auditor externo
6. Aplicación de Resultados
7. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad. Si no se lograra reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta, nuevamente se les convoca para celebrarla en segunda convocatoria el día veintisiete de Abril de dos mil veintidós, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Ahuachapán, 14 de Marzo de 2022.

DOCTORA ANA CAROLINA HERRERA DE RODEZNO,
DIRECTOR SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. P002515-3

La Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse por videoconferencia, conforme los Decretos Legislativos Números 61 y 240, publicados respectivamente en el Diario Oficial los días 21 de junio y 21 de diciembre de 2021, en primera convocatoria, a las diez horas del día lunes veinticinco de abril de dos mil veintidós, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Lectura y aprobación de:
 - a) Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2021
 - b) Presentación del Balance General, Estado de Resultados, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021;

- c) Tomar acuerdos sobre los mismos.
- 3) Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2021.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2022; y fijación de sus honorarios.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 7) Aprobación de Donaciones para este año.

Para la realización de la sesión virtual, se enviará a cada uno de los accionistas convocatoria por correo electrónico, en la que se establecerá la plataforma de video conferencia y el enlace correspondiente a la cual se deberá de ingresar, para participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del martes veintiséis de abril de dos mil veintidós, en la misma forma señalada para la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, quince de marzo de 2022.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. R001085-3

CONVOCATORIA A LOS SOCIOS DE SOLUCIONES FINANCIERAS REALES, S.C. DE R.L. DE C.V.

La junta directiva de SOLUCIONES FINANCIERAS REALES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere la cláusula VIGÉSIMA de su escritura de constitución, que se constituye en su pacto social vigente, CONVOCA a sus socios, para celebrar ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA, a partir de las diez horas del día dieciséis de abril del año 2022, en la casa de habitación del señor JUAN FRANCISCO ROMERO., ubicada en Calle Ruta Militar, Caserío El Espinal, Cantón El Algodón, Municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima séptima de la escritura de constitución ya citada; y el libro primero, título II, capítulo VII, sección "C" artículos 223, 228, y 229 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

1. Integración de quórum legal.
2. Establecimiento del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Presentación y discusión de la Memoria anual de labores de la Junta Directiva presentada por la Junta Directiva; el Balance General al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Resultado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021; e Informe del auditor externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Redención de capital.
7. Exclusión de socios.
8. Presentación del presupuesto y plan anual de operaciones año 2022.
9. Elección del auditor externo, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

De acuerdo con la cláusula decima cuarta de la escritura de constitución y de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente; para que la Asamblea General de Socios se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los socios o representantes. Si la Asamblea General de Socios se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente con una concurrencia del 30% de los socios presentes o representados.

Los señores socios pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de SOLUCIONES FINANCIERAS REALES, S.C. DE R.L. DE C.V., ubicado en 29 Calle Poniente, entre 11 y 13 Avenida Norte, #728, Colonia Layco, San Salvador.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días de marzo del año 2022.- FREDIS ORLANDO ESCOBAR BENITEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. DEBY ARELY VASQUEZ DE ALFARO, SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de la sociedad IMPORTADORA RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar IMPORTADORA RAMIREZ S.A. DE C.V., en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XI) del pacto social, por este medio convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinarios y extraordinarios, el lunes dieciocho de abril del dos mil veintidós, la cual se realizará a las nueve horas, en las instalaciones de la Casa Matriz ubicadas en km75 carretera panamericana, ex beneficio la mica, San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, conforme a la agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación de la Agenda
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
4. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores desarrollada durante el año dos mil veintiuno.
5. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
6. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y determinación de sus emolumentos.
9. Aplicación de Resultados.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Modificación de pacto social por aumento de capital social en su parte fija y reforma integral de estatutos

La Junta General de Accionistas que conocerá de asuntos ordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de los asuntos extraordinarios se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las once horas del día martes diecinueve de abril del dos mil veintidós, en las instalaciones de la Casa Matriz ubicadas en km75 carretera panamericana, ex beneficio la mica, San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana y para tratar la misma agenda. En ese caso, para entrar a conocer de asuntos de carácter ordinarios, se considerará legalmente reunida en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y/o representados; y para conocer de asuntos extraordinarios se considerará, legalmente reunida

en segunda convocatoria con la mitad más una de las acciones que componen el capital social de la sociedad y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

En caso que la sesión para tratar puntos de carácter extraordinario no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y deberá expresarse la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, diecisiete de marzo del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ERNESTO RAMIREZ PERAZA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
IMPORTADORA RAMIREZ S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. R001091-3

La Junta Directiva de la Sociedad FARMACIA SAN CARLOS, S. A. de C. V., en cumplimiento a lo regulado en la cláusula No. 10 de la Escritura de Constitución, CONVOCA a sus asociados, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria a las diecisiete horas del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se desarrollará en Villas Españolas, Local # 14 C, Paseo General Escalón San Salvador.

En caso de que a dicha hora no existiere el quórum suficiente para celebrar la asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria el día veinte de abril de dos mil veintidós a las diecisiete horas del mismo mes y año, en el mismo lugar, con los accionistas presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Integración y comprobación de quórum.
2. Lectura de Acta de Junta General anterior y su aprobación.
3. Lectura y aprobación de Estados Financieros del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
4. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la sociedad.
5. Nombramiento de Auditor Externo y asignación del emolumento.
6. Puntos Varios.

Para que la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, se requiere la concurrencia directa o por representación, de la mitad más una de las acciones con derecho a voto y para tomar resoluciones serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

CARLOS MIGUEL SACA SILHY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R001103-3

El Administrador Único Suplente de la Sociedad Distribuidora Dilac, S.A. de C.V., del domicilio Santa Ana del Departamento de Santa Ana.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos del día sábado veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, por video conferencia vía ZOOM., para conocer los puntos contenidos en la agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación y aprobación de memoria de labores 2021.
4. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2021.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Conocimiento y aplicación de los resultados del ejercicio contable 2021.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio contable 2022.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio contable 2022.
9. Puntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer los puntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiera quórum en necesario en la fecha y hora señalada para la reunión ZOOM, se convoca por segunda vez, para el día 31 de mayo del presente año, a la misma hora y video conferencia vía Zoom. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes,

Santa Ana, once de marzo de dos mil veintidós.

VILMA JANNET GODOY DE MENDOZA,
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. R001111-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA**

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 01-2022

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que mediante el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017, se aprobaron los días y horarios de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto, El Florido y Agua Caliente;

Que por medio del Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 02-2021, del 20 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 03-2021, del 17 de noviembre de 2021, se dispuso ampliar el horario de atención a los usuarios en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, hasta el 15 de enero de 2022;

Que con el propósito de brindar un servicio óptimo a los usuarios, las Repúblicas de Guatemala y Honduras han decidido modificar el horario de atención en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de tal forma que se pueda atender adecuadamente la demanda de operaciones de comercio que se realizan entre ambos países,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia

Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Modificar el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017, en el sentido de establecer el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente:

Lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m. para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transporte vacíos y turismo.
2. El horario de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de El Florido y Agua Caliente será el establecido en el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 4-2017, del 16 de junio de 2017.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.
4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

Centroamérica, 17 de enero de 2022


Mayro Rodolfo Salazar
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador


Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala




María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico
de Honduras



El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 01-2022, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), de forma virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiéndole la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el nueve de marzo de dos mil veintidós. -----


Francisco A. Lima Mena
- Secretario General

